



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6822 ORDINARIA

Celebrada el martes 6 de agosto de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6859 del jueves 28 de noviembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORME SEMESTRAL CEO-1-2024. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el informe correspondiente al periodo del 24 enero al 30 de junio de 2024	17
4. INFORME SEMESTRAL CAFP-1-2024. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024	23
5. INFORME SEMESTRAL CAJ-1-2024. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024	30
6. INFORME SEMESTRAL CCCP-1-2024. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024	33
7. INFORME SEMESTRAL CIAS-1-2024. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.....	39
8. INFORME SEMESTRAL CAE-1-2024. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024	42
9. INFORME SEMESTRAL CDP-1-2024. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024	49
10. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	57
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	57
12. INFORME SEMESTRAL CAUCO-1-2024. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el informe correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.....	58
13. DICTAMEN CEO-3-2024. Reforma al artículo 4 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda sesión ordinaria.....	68
14. DICTAMEN CIAS-4-2024. <i>Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica</i>	76
15. DICTAMEN CAUCO-13-2023. <i>Reglamento del Consejo Académico de Áreas</i> . En consulta	94
16. ORDEN DEL DÍA. Modificación	111
17. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-21-2024. Receso de fin y principio de año (2024-2025).....	111
18. DICTAMEN CIAS-5-2024. Reforma a los artículos 37 y 48 del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i>	114

Acta de la **sesión n.º 6822** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y un minutos del día martes 6 de agosto de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes, con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el señor rector no estará presente en la sesión, ya que está participando del proceso de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y también debe atender una reunión previa en esa instancia.

Recuerda que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo tiene un permiso para ausentarse y el Dr. Carlos Araya Leandro envió una solicitud de vacaciones.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de *Reglamento de la educación permanente y la educación continua de la Universidad de Costa Rica*.
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.
5. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022).
6. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 24 enero al 30 de junio de 2024.
7. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Concordancias: Reforma de los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, en el marco del Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023.
8. **Propuesta de Dirección:** Receso 2024-2025.

9. Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
10. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
11. Informe de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
12. Informe de la Comisión de Investigación y Acción Social, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
13. Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
14. Informe de la Comisión de Docencia y Posgrado, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de Dirección se analice el informe semestral CEO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CAJ-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CCCP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CIAS-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CAE-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CDP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024, y el Dictamen CEO-3-2024 sobre la reforma al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de Dirección se analice el informe semestral CEO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CAJ-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CCCP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CIAS-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CAE-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024; el informe semestral CDP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024, y el Dictamen CEO-3-2024 sobre la reforma al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Reforma estatutaria

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-4-2024, a fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria; igualmente, para que se comuniquen a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para su debido pronunciamiento dentro del plazo establecido.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da los buenos días. Refiere que la idea con la reforma estatutaria que se solicita en el inciso a), con el Pase CEO-4-2024, es a fin de que los miembros del Consejo Universitario (CU) no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas, solamente en la unidad respectiva, debido a que limita la posibilidad de que las personas que están trabajando en el CU por cuatro años puedan apoyar los posgrados u otras unidades académicas con el conocimiento que han venido desarrollando en su trayectoria académica. La finalidad es tener la misma opción que tiene cualquier persona docente de trabajar multidisciplinaria e interdisciplinariamente en otras unidades fungiendo como docente ya sea de grado o de posgrado.

Desea aclararlo a la comunidad universitaria para que comprendan de dónde surge la solicitud como miembros del CU.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Continúa con la lectura.

b) Reforma estatutaria

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-5-2024, a fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 208 del Estatuto, referente a la propuesta de llevar a cabo cuatro actos de graduación durante el año académico. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria; igualmente, para que se comuniquen a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para su debido pronunciamiento dentro del plazo establecido.

c) Reforma estatutaria

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica CEO-6-2024, a fin de publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 234 del Estatuto, ya que

se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer. Esta propuesta se remite con el propósito de que se giren las instrucciones respectivas para su publicación en La Gaceta Universitaria; igualmente, para que se comunique a las decanaturas y direcciones de las unidades académicas para su debido pronunciamiento dentro del plazo establecido.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que recibió una consulta de la comunidad universitaria sobre el punto a) de Informes de Dirección al cual se refirió, por lo que desea aclarar que esa solicitud no afecta la dedicación plena, porque el trabajo que algunos que han realizado ahora y en el pasado en el posgrado es después de las 5 p. m. y *ad honorem*, es decir, en el caso de varios miembros que conoce y personalmente han trabajado en el posgrado sin remuneración y fuera del horario del CU, lo que no afecta la dedicación plena. Agrega que no se trata de asumir (como sería su caso) el curso como lo es un seminario participativo de la Escuela de Estudios Generales con 50 o 90 personas sino algo puntual, por ejemplo, un curso por tutoría; entonces, no se trata de afectar la dedicación plena sino que excepcional o esporádicamente se pueda colaborar con un curso especializado fuera del horario del CU y, definitivamente, *ad honorem*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, e indica que, de igual manera, la circular en la cual se comunica precisamente esa modificación a las decanaturas y direcciones ya fue despachada para consideración de la comunidad universitaria a fin de que esas personas que tengan alguna observación, comentario o duda puedan posicionarlas dentro del plazo establecido.

Continúa con la lectura.

d) Investigación de supuestas irregularidades por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía el oficio OCU-558-2024, en respuesta a la nota CU-1446-2024, referente a una investigación sobre las supuestas irregularidades mencionadas en el correo electrónico remitido desde la cuenta yodenunciocr@gmail.com. Al respecto, la OCU comunica que dicho tema ya estaba siendo objeto de análisis por la auditoría interna bajo el consecutivo 1120-2024. Según la información publicada bajo el título “Las decisiones relacionadas con la OSG se tomaron en mejengas”, también se está analizando de manera conjunta con otros aspectos mencionados en la misma publicación a la que se refiere en el correo electrónico en mención. No obstante, considerando esta nueva denuncia ingresada mediante correo electrónico, y lo indicado en el oficio CU-1446-2024, se realizará el análisis inicial individualizado de las supuestas irregularidades referidas, ello bajo consecutivo C-1321-2024, el cual será atendido de manera independiente a los demás hechos que continúan bajo análisis en el C-1120-2024.

e) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a junio 2024

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) envía el oficio JD-JAP-012-2024, con motivo de la exposición del informe de gestión mensual de junio 2024. A fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación realizada durante la sesión n.º 2492 de la junta directiva, celebrada el lunes 22 de julio de 2024.

f) Solicitud de información sobre el análisis de la propuesta del Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) remite el oficio JDC-SINDEU-314-2024, donde solicita información sobre la etapa en la que se encuentra el análisis de la propuesta del Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia. Lo anterior, dado que la Junta Directiva de la Seccional CEA-SINDEU ha realizado una serie de gestiones y observaciones a dicho Reglamento. Señala que, como organización sindical, es su obligación velar por la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras universitarias.

El Consejo Universitario brinda respuesta mediante el CU-1464-2024, donde indica que la propuesta de Reglamento fue trasladada a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) para el análisis correspondiente. Asimismo, con la nota CU-1471-2024, se traslada el oficio del SINDEU a la CDP.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere, con respecto a este punto, que desde la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) enviaron una serie de oficios al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera para que tramite la respuesta correspondiente, porque deben emitirse desde la Dirección.

Amplía que recibieron el caso, el cual está en la fase preliminar y están tratando de recopilar más insumos; como ya ha dicho en otras ocasiones, han hecho algunas reuniones con el personal de la Facultad de Educación y están organizando reuniones con el Centro de Evaluación Académica (CEA), con la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente y con la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación; eventualmente, van a convocar a otros actores de la comunidad como la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, que tiene una participación fuerte en la Universidad en formación docente; entonces, se encuentran en esa fase e hicieron una agenda con el CEA para recopilar esas observaciones y, eventualmente, proceder con las audiencias y discusión en la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que desde la Dirección se enviaron los oficios CU-1464-2024 y el CU-1471-2024, al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica con lo mencionado por el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Continúa con la lectura.

*****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, se incorpora el Dr. Carlos Palma Rodríguez. *****

g) Solicitud de manifestación por parte de la Universidad

Tiryth Vindas Campos, estudiante de la carrera de Historia, activista independiente y liderazgo participe de la Mesa Nacional de Diálogo Social y Productivo, y Luis Fernando González Marín, estudiante de la carrera de Ciencias Políticas y representación estudiantil, y demás estudiantes y activistas independientes envían nota con fecha 26 de julio del presente año, dirigida al Consejo Universitario y a la Rectoría, donde solicitan que la Universidad:

- 1. Manifieste públicamente su apoyo al voto de censura contra la Ministra de Educación, Anna Katharina Müller Castro, aprobado por la Asamblea Legislativa el 17 de julio, y que además solicite al Poder Ejecutivo su destitución inmediata de su cargo.*
- 2. Promueva activamente el diálogo social en la coyuntura actual, marcada por ataques a las instituciones públicas, estudiantes, personas trabajadoras y la misma Constitución Política de nuestra República.*

Consideran crucial que la universidad desempeñe un papel de liderazgo en el fomento de un espacio de diálogo y entendimiento entre todos los sectores de la sociedad costarricense.

Esta solicitud se fundamenta en múltiples hechos y acciones que demuestran una gestión deficiente, negligente y perjudicial para el sistema educativo costarricense.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que el CU se pronunció al respecto; el pronunciamiento fue divulgado de manera amplia no solo a nivel interno sino también a nivel externo, en el cual hacían el llamado vehemente para que existiera articulación entre los diferentes sectores en pro del fortalecimiento de la educación pública costarricense en cada una de las etapas de crecimiento y desarrollo ante el análisis que se llevó a cabo en esa misma materia.

Considera que, en esa línea, deberían ser enfáticos en que ya existe un pronunciamiento por parte del Órgano Colegiado para manifestar el apoyo a la educación costarricense.

Cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ indica que, como Órgano Colegiado, valoraron la Propuesta de Miembro CU-10-2024, la cual se aprobó y ese mismo día todos los miembros presentes la firmaron.

Menciona que existe confusión porque la comunidad estudiantil ha divulgado esa solicitud por medio de diversos grupos de redes sociales y existe una respuesta por su parte (la del Sr. Samuel Víquez Rodríguez) con la propuesta como tal para que la puedan revisar y el pronunciamiento, el cual considera está muy bien en ese sentido. Agrega que han recibido respuesta por parte de su persona y del Dr. Carlos Palma Rodríguez, pero va de parte de todos como Órgano Colegiado, no solamente de algunas personas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda que cuando se toma el acuerdo para realizar el pronunciamiento, este va en representación de todo el Órgano Colegiado no solamente de las personas presentes o de las personas que puedan divulgarlo, sino que es un acuerdo que representa la voz del Órgano Colegiado.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA destaca importante recordar a la comunidad universitaria que hace pocos días el CU emitió un pronunciamiento muy serio, responsable, consciente y bien documentado sobre la situación de la educación costarricense, el cual tomó en cuenta aspectos que, en una forma muy universitaria, académica y científica, aportó la Facultad de Educación en un pronunciamiento que también había sido mencionado en el CU previamente y había sido conocido por una buena parte de la comunidad tanto de la Universidad de Costa Rica como del país. En esa misma línea, la Institución tiene en observación permanente la ausencia de la ministra de Educación Pública en este CU, campo que está vacío desde que inició el actual Gobierno, pero también desea hacer justicia a otros gobiernos y recordar que la ausencia fue permanente en los de los señores Carlos Alvarado Quesada y Luis Guillermo Solís Rivera. De tal manera, que la conducta de los ministros y ministras en relación a su participación en el CU de la Universidad de Costa Rica demuestra un desdén y una desidia de estar en contacto permanente con la educación superior, y absorbidos por la tramitología y, más recientemente, por los odios y las pasiones, no han logrado demostrar en la cartera de la educación una ruta que saque al país de la crisis que, como CU, señalaron en ese pronunciamiento.

Recuerda a la Universidad que pueden encontrar en la página del CU el documento con todas las explicaciones y que es evidente que este Órgano Colegiado está preocupado, como cualquier persona del país, sobre lo que está ocurriendo en materia de educación y están informados sobre el voto de censura que la Asamblea Legislativa emitió contra la ministra Anna Katharina Müller Castro, el cual es el segundo

caso en la historia del país desde la *Constitución Política de la República de Costa Rica* de 1949; tal vez la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas podría buscar en los anales de la historia si antes de 1949 existió un voto de censura o una reprobación a un funcionario de gobierno como la que se le ha aplicado a la señora Anna Katharina Müller Castro, actual ministra de Educación Pública, ya que en consideración del sistema democrático es excepcional y más que una sanción de carácter administrativo es una sanción política, ética y moral.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita.

Continúa con la lectura.

h) Información acerca de las proyecciones actuariales que determinan el impacto financiero de la implementación del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica

El Dr. Luis Alberto Barboza Chinchilla, director del Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA) envía el oficio CIMPA-351-2024, en adición al CIMPA-338-2024, referente al informe de las proyecciones actuariales que determinan el impacto financiero de la implementación del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica. Dicho informe es elaborado por el Dr. Maikol Solís Chacón, investigador del CIMPA y docente de la Escuela de Matemática. La dirección del CIMPA aclara que dicho oficio fue realizado por el Dr. Solís a título personal y que el CIMPA no ha participado ni se ha involucrado.

i) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-4813-2024, que tomará vacaciones medio día en la mañana del jueves 1.º de agosto del presente año. La Mag. Patricia Quesada Villalobos asumirá la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita suspender la transmisión debido a que el inciso j) tiene materia sensible de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

j) Informe de la Rectoría sobre oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Informe de Rectoría sobre oficio OCU-R-134-H-2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa sobre el oficio R-4712-2024, suscrito por el señor Gustavo Gutiérrez Espeleta y dirigido al MBA Glenn Sittenfeld Johanning en su calidad de contralor de la OCU, en el cual se menciona lo siguiente:

En atención a su solicitud de seguimiento respecto al informe OCU-R-134-H-2023 titulado Relación de hechos por debilitar el sistema de control interno del Consejo Universitario con su conducta como directora de ese Órgano Colegiado en el año 2021, la cual nos remite por medio del oficio OCU-497-S-2024 del 9 de julio de 2024, me permito informarle que seguimos a la espera de la ampliación del dictamen solicitado a la Oficina Jurídica por medio del oficio R-8174-2024, una vez recibida esa ampliación de criterio legal requerido se procederá conforme a derecho de lo cual será informada la oficina a su cargo (...)

Es decir, todavía están esperando el criterio por parte de la Oficina Jurídica (OJ) para proceder con el análisis del caso.

k) Situación de nombramiento de docente en la Sede Regional de Guanacaste

Oficio con fecha 29 de julio de 2024, referente a la situación de nombramiento de un docente de la Sede Regional de Guanacaste.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aprovecha que tiene suspendida la transmisión para referirse a otro oficio propiamente en copia al CU que es el EXTERNO CU-18-2024 enviado por el máster José Eladio Monge Pérez y dirigido a la M. Sc. Marta Eugenia Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, en el que solicita una gestión de pronto despacho en relación con la solicitud que él hizo de apartarse de la práctica docente para dirigir sus actividades como miembro de dos comisiones.

Señala que dentro de las solicitudes que hace la persona que suscribe el oficio, en la primera menciona que, en virtud de la correlación de los hechos, solicita de manera urgente y en protección de los derechos laborales y constitucionales como docente de la Institución, que le resuelva la descarga docente en la Sede Regional de Guanacaste por la jornada de medio tiempo en propiedad que lo vincula.

Indica que el caso está siendo analizado por la comisión pertinente.

Solicita retomar la transmisión.

*****Se retoma la transmisión de la sesión.*****

Continúa con la lectura.

Circulares**l) Recordatorio trámite de solicitudes de viáticos locales**

La Oficina de Administración Financiera (OAF) envía la Circular OAF-9-2024, con la cual se recuerda a la comunidad universitaria que todas las solicitudes de viáticos locales deben realizarse mediante la página www.portal.ucr.ac.cr en el Módulo de Viáticos. De forma excepcional, se podrán tramitar viáticos locales con boleta manual, facilitada en la ventanilla única de esta Oficina, únicamente en los siguientes casos: funcionarios Ad Honorem; funcionarios nombrados en una jornada menor al tiempo completo, cuando la solicitud de vacaciones interfiera con la gira debido a la distribución horaria planteada en la circular ORH-12-2022; y en aquellos casos donde la administración incurra en un error que impida el trámite de los viáticos vía sistema. Además, se recuerda la importancia de verificar que los datos de ubicación y montos indicados en la liquidación del viático son congruentes a la ejecución real.

Copia CU**m) Solicitud de instalación de cajeros automáticos en Finca 2**

El Sr. Samuel Víquez Rodríguez, miembro del Consejo Universitario y la Srta. Valentina Palacio Mora, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, remiten copia del oficio CU-1450-2024, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), mediante el cual solicitan apoyo, orientación y cualquier otra información necesaria, para realizar la tramitología requerida para la instalación de cajeros automáticos en alguna parte de Finca 2. Asimismo, han analizado que el lugar idóneo para la colocación de los cajeros es en la fracción de zona verde que está a un costado de la casetilla del guarda, esto en la entrada a Finca 2, con el fin de que los camiones remeseros que lleguen a cargar de efectivo los cajeros automáticos, cuenten con la vigilancia y seguridad de los guardas de la Universidad.

n) Respuesta a Informe de Investigación Técnica realizado por el Centro de Informática

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) remite copia del oficio TEU-905-2024, dirigido al Centro de Informática, en respuesta al CI-705-2024. Al respecto, brinda respuesta a cada una de las inquietudes planteadas en el Informe de Investigación Técnica CI-19-2024. Asimismo, señala que dado el interés del Centro en colaborar en este tipo de procesos, agradecen el envío de una propuesta con los puntos en los cuales podría colaborar. No obstante, dicha información será revisada por el pleno del Tribunal para evaluar la factibilidad de tal participación, siempre poniendo en primer lugar la transparencia del proceso electoral como se indicó anteriormente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que, en seguimiento a la intervención del Dr. Eduardo Calderón Obaldía en la sesión anterior, en la cual se manifestaron algunos elementos vehiculados en un medio de comunicación nacional donde se posicionó que han existido preocupaciones por parte de los miembros de la comunidad universitaria que han desarrollado, inclusive, conversatorios para hacer un análisis minucioso del proceso electoral, específicamente desde la perspectiva electrónica en las próximas elecciones a la Rectoría, envió los oficios que habían sido solicitados tanto a la OCU como al Tribunal Electoral Universitario (TEU) y a la OJ para que brinden los criterios correspondientes.

Señala que tuvo la oportunidad de conversar con el máster David Fallas Redondo, jefe de la OJ, para que le diera la atención prioritaria a la respuesta que fue solicitada en el análisis de la viabilidad jurídica de realizar elecciones virtuales para el caso del nombramiento, la elección o las votaciones para el rector. Asimismo, desde la Unidad de Estudios se solicitaron informaciones, oficios y actas que tuvieran alguna referencia a las elecciones electrónicas en el proceso de votación para elegir a la persona rectora y verificar si existía algún antecedente jurídico que habilitara ese proceso; ya se cuenta con la documentación, ha sido analizada y se le compartió a las personas interesadas, pero puede remitir a todos los miembros del CU lo que tienen al respecto desde la Unidad de Actas.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece la información que le solicitó al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera para pedir un criterio, son unos doce o más documentos de diferentes años y diferentes razones, tanto solicitudes a la Comisión de Reforma Estatutaria como pronunciamientos de la OJ, criterios del TEU y otras informaciones, también una cronología sobre las discusiones que se han tenido al respecto, además del reglamento del tribunal concatenado con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Considera que es un material importante para compartir con todos los miembros del CU; él se dio a la tarea de ser persistente y necio al pedir información adicional a lo que ya les había llegado con algunos criterios relacionados, la mayor parte de ellos, con inquietudes de carácter técnico con respecto a esta materia, sobre la que reconoce que no sabe mucho, pero agradece que les hicieran llegar esa información. De tal manera que es un tema vivo e importante, que en la medida en que puedan colaborar con el TEU y para el mejor desenlace del proceso electoral de Rectoría —que es fundamental para la Universidad y para el país—, ofrecer el respaldo y apoyo necesario y particularmente, desde un punto de vista de la seguridad jurídica, obtener el criterio formal que le permita al tribunal tomar decisiones.

Añade que, dado que es una de las funciones separadas que le corresponde al TEU, en ese sentido solicita estar pendientes para lo que puedan colaborar. Lamenta que el margen de operación del CU en relación a cómo dirigir un proceso electoral es nulo o no existe y hay plazos y procesos que el propio tribunal tiene regulados y reglados, entonces, por eso espera que cualquier gestión que puedan hacer sea para contribuir con el buen curso de ese importante proceso electoral que, técnicamente, estarán celebrando dentro de un mes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere que le preocupa la última parte referente a los plazos, porque es un proceso que ya empezó; primero, debido a que con la convocatoria que se hace se establece la modalidad, y segundo, que ya está por iniciar el periodo de campaña electoral.

Reitera que le preocupa, porque ya están en ese mes y si se da un cambio hay que desconvocar y volver a convocar y los periodos están avanzando. Por ese motivo, la vez anterior hizo mención al tema que en el 2020 tuvieron esa situación por la pandemia y ese periodo de un mes de campaña se extendió a siete u ocho meses porque no podían desconvocar para volver a convocar y decir que la elección de la Rectoría fuera en otra modalidad.

Actualmente, le preocupa que con el camino andado y las experiencias que han tenido se soliciten criterios a la OJ, ya que aunque los reciban, por el tiempo, ya no se podrá cambiar, porque esas consultas se debieron hacer antes; está seguro de que el tribunal hizo las consultas y verificó esos aspectos.

Reitera que lo que le preocupa es estar dentro del proceso y tratar de cambiarlo, no haberlo hecho antes, o bien, si no se hizo como se debía y hay razones jurídicas o de viabilidad que lo justifiquen, entonces hay que parar inmediatamente el proceso, pero no pueden avanzar en la campaña y después solicitar parar y volver a empezar; en síntesis, le preocupan los tiempos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que las consultas ya fueron realizadas por lo que deben esperar las respuestas para proceder lo mejor posible.

Continúa con la lectura.

ñ) Criterio de la Escuela de Ingeniería Civil a documento del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales

La Escuela de Ingeniería Civil (EIC) remite copia del oficio EIC-930-2024, dirigido al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) y en atención a la nota EIC-Lanamme-803-2024, referente a la elaboración de una Propuesta de Definición de Modelo de Gestión que permita la continuidad de los servicios con niveles mínimos aceptables de operación para el LanammeUCR, a cargo del CICAP. Al respecto, la Escuela hace el recordatorio de que el Lanamme forma parte de la EIC desde la creación de la Facultad de Ingeniería y de la carrera de Ingeniería Civil en el año 1941. Por lo anterior, existe una simbiosis entre las actividades de la EIC y las actividades del Lanamme en los pilares de docencia e investigación en áreas tales como la ingeniería estructural, la ingeniería geotécnica, ingeniería de materiales, ingeniería de transportes, entre muchas otras. Al respecto, recalca que es fundamental que en la elaboración de la propuesta mencionada se tenga presente dicha fusión e insta para que en el proceso, la administración de la EIC y su cuerpo docente sea formalmente consultado.

o) Situación de infraestructura de la Facultad de Artes

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) remite copia del oficio OEPI-942-2024, en respuesta a la nota CIPF-152-2024, de la Comisión Institucional de Planta Física (CIPF), referente al tema de infraestructura de algunas escuelas de la Facultad de Artes. Al respecto, la OEPI indica que, sobre la renovación del futuro edificio de Artes Plásticas (antigua Facultad de Ingeniería), la partida correspondiente a este edificio aún se encuentra en proceso de firma de contrato en la Oficina de Suministros. Según el plazo de ejecución definido para este contrato, los planos constructivos estarán finalizados en abril de 2025. Además, la OEPI propone el traslado de la población de la Escuela de Artes Dramáticas al edificio de la Escuela de Artes Plásticas. Esta acción requerirá la adecuación parcial de espacios existentes, pero se considera que esta reasignación tiene mayor coherencia en términos funcionales y espaciales y, por lo tanto, mayores posibilidades de éxito. Finalmente, para el Museo Universitario se recomienda que le sea asignado y readecuado el actual edificio asignado a Artes Dramáticas. El documento consta de cuatro páginas.

p) Propuesta de la Oficina Jurídica para derogar resolución de la Rectoría

La Oficina Jurídica remite copia de la Opinión Jurídica OJ-138-2024, dirigida a la Rectoría, en respuesta al R-2357-2024, que contiene una propuesta de resolución de Rectoría para derogar la Resolución R-6665-2005, ya que esta última perdió vigencia con las reformas aplicadas en el 2006 y 2022 en el marco legal de contratación pública. En este contexto, la Oficina Jurídica recomienda derogar lo pertinente del Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica y gestionar la reforma al Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), en lo referente a los reajustes de ley. Hasta tanto no se cuente con dicha modificación reglamentaria, se recomienda valorar los reajustes de precios mediante la emisión de las órdenes de compra, junto con otras recomendaciones incluidas en la propuesta de resolución. El documento completo consta de ocho páginas.

q) Nueva propuesta de Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para especialidades médicas

La Rectoría remite copia de oficio R-4749-2024, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en atención al oficio OCU-R-058-A-2024, mediante el cual sometió a conocimiento la alerta sobre los términos en que se firmó la prórroga del Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, para especialidades médicas. Sobre el particular, se realizó una propuesta de convenio nuevo, la cual fue elaborada por el Sistema de Estudios de Posgrado, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y la Oficina Jurídica. Igualmente, esta fue sometida a criterio de las vicerrectorías —incluida la Vicerrectoría de Investigación— y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Posteriormente, al documento se le incorporaron las observaciones emitidas y la propuesta se remitió el 5 de febrero de 2024 a la CCSS y al CENDEISSS para su respectiva revisión y criterio. Al respecto, mediante oficio PE-0518-2024, la presidencia ejecutiva trasladó la propuesta a la dirección del CENDEISSS. Por su parte, esta entidad, el 10 de abril del año en curso, comunicó la revisión de la propuesta por parte del Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internado y Posgrado, así como la solicitud de un análisis integral a la Asesoría Legal del CENDESISS.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que una vez que tengan la resolución será compartida por la Rectoría.

Continúa con la lectura

II. Solicitudes

r) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La MTE Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio del oficio CU-1468-2024, para ausentarse de la sesión ordinaria del martes 13 de agosto del año en curso. Lo anterior, con el objetivo de atender una reunión con la Vicerrectoría de Administración y personal administrativo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta a la MTE Stephanie Fallas Navarro si tiene algún comentario u observación. Al no haber observaciones, solicita a la MTE Stephanie Fallas Navarro retirarse.

****A las nueve horas y siete minutos, se retira la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta a los miembros si tienen alguna consulta.

Al no haber dudas o consultas, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 13 de agosto del presente año, a fin de atender una reunión con la Vicerrectoría de Administración y personal administrativo”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas Navarro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE Stephanie Fallas Navarro, el 13 de agosto del presente año, a fin de atender una reunión con la Vicerrectoría de Administración y personal administrativo.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y ocho minutos, se incorpora la MTE Stephanie Fallas Navarro.****

s) Archivo de pase

La Comisión de Docencia y Posgrado del Consejo Universitario solicita, con la nota CDP-92-2024, el archivo del caso denominado Pase CU-122-2021: Reforma integral al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA). Al respecto, la Comisión informa que, mediante el oficio R-3380-2024, del 3 de junio de 2024, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Universitario, para el debido proceso de aprobación, la propuesta del Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia, por lo tanto, la CDP considera que se debe analizar en profundidad la razón de ser y funcionamiento del CEA, dentro de la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-122-2021: *Reforma integral al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-92-2024”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el Pase CU-122-2021: *Reforma integral al Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*, según lo indicado por la Comisión de Docencia y Posgrado en el oficio CDP-92-2024.

ACUERDO FIRME.

t) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1521-2024, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren el martes 6 de agosto del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 6 de agosto del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro, el 6 de agosto del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

u) Permiso de miembro del Consejo Universitario

La Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario, solicita, mediante el oficio CU-1515-2024, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, actividades y comisiones que se celebren durante el periodo del 12 al 14 y el viernes 16 de agosto del presente año. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para atender asuntos personales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas envió el oficio CU-1515-2024, en seguimiento al oficio CU-1451-2024, en el que solicitó permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones, actividades y comisiones del 5 de agosto al 9 de agosto del presente año para tomar vacaciones y que fue aprobado en la sesión ordinaria 6820, artículo 2, inciso n), y solicita lo siguiente: “1. Dejar sin efecto el permiso de vacaciones del 5 al 8 de agosto. 2. Que quede en firme con permiso solo el día viernes 9 de agosto. 3. Que pueda elevar nuevamente al plenario la solicitud para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, reuniones, actividades y comisiones los días lunes 12, martes 13, miércoles 14 y viernes 16 de agosto de los corrientes”

Pregunta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas si necesita ampliar sobre la solicitud.

****A las nueve horas y once minutos, se retira Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.****

Al no haber observaciones, da lectura a propuesta de acuerdo:

“Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el permiso aprobado a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en la sesión n.º 6820, artículo 02, inciso n) durante el periodo del 5 al 8 de agosto de 2024.

- De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante el periodo del 12 al 14 y el viernes 16 de agosto del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- Dejar sin efecto el permiso aprobado a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en la sesión n.º 6820, artículo 02, inciso n) durante el periodo del 5 al 8 de agosto de 2024.**
- De conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, durante el periodo del 12 al 14 y el viernes 16 de agosto del presente año, a fin de disfrutar de vacaciones.**

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y doce minutos, se incorpora la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

III. Seguimiento de Acuerdos

v) Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria referente al gasto institucional por concepto de reconocimiento por tiempo extraordinario

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite copia del oficio OCU-R-125-2024, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, donde adjunta el informe definitivo del estudio denominado “Comportamiento del gasto institucional por concepto de Reconocimiento por Tiempo Extraordinario”. Este estudio fue realizado conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y los instrumentos normativos emitidos por esta Oficina de Contraloría Universitaria. Asimismo, la OCU comunica que el 1º de julio de 2024, se realizó la conferencia final con la Oficina de Recursos Humanos, con el propósito de dar a conocer los hallazgos producto del estudio realizado y obtener sus observaciones. Al respecto, informa que no se recibieron observaciones.

w) Encargo de la sesión n.º 6396-01

La Vicerrectoría de Administración remite copia del oficio VRA-4233-2024, dirigido a la Rectoría, mediante el cual hace entrega del documento titulado: “Anuario Estadístico UCR-2023”, en atención al encargo 2, inciso 2.3, artículo 1, de la sesión n.º 6396, del 23 de junio de 2020, que, a la letra, dice: Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona; se puede utilizar Tableau u otra herramienta moderna. Al respecto, señala que en esta esta segunda entrega del anuario se contemplan los indicadores de la primera versión, ampliándose

en cuanto a contenido y actualizándose a los últimos datos disponibles en las oficinas que gestionan los procesos y sistemas de donde se obtiene la información. Asimismo, el anuario 2023 contiene información detallada relacionada con los estudiantes, el personal docente y administrativo, datos salariales y de calidad de vida, así como información financiera y de infraestructura universitaria.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la información se incluye como un avance al encargo establecido previamente.

Continúa con la lectura.

x) Encargo de la sesión n.º 6702-07

La Rectoría envía el oficio R-4763-2024, en el cual remite los documentos VRA-3054-2024 de la Vicerrectoría de Administración (VRA) y OAF-1770-2024 de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en los cuales se informa de las acciones ejecutadas respecto al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad. Lo anterior atiende el encargo 3, inciso b, artículo 7, de la sesión n.º 6702. Al respecto, la OAF informa que en el mes de diciembre de 2023 se ajustaron ₡992 millones a la cuenta por cobrar de ₡2.104,72 millones, relativos al embargo citado, expediente judicial 19-005825-1765-6. Asimismo, desde la Comisión de Presupuesto a cargo de la VRA y de la cual la OAF forma parte, se ha valorado la posibilidad de destinar algunos recursos para atender la situación, sin embargo, por limitaciones de la Regla Fiscal y de necesidades prioritarias de interés institucional, tales como infraestructura, no ha sido posible en este año realizar algún ajuste al respecto. Una vez que se logró tomar alguna acción al respecto, se informará el momento en que disminuya parcial o totalmente la cuenta por cobrar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que la información se incluye como un avance al encargo que habían solicitado.

Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

y) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- **Propuesta de Reglamento de la actividad académica en recintos interuniversitarios.**

****A las nueve horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el siguiente punto en el orden del día es Informes de Rectoría, pero al no estar en la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se continúa con la agenda.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el informe semestral CEO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que al no estar presente el Dr. Carlos Araya Leandro, va a realizar la lectura del informe semestral CDP-1-2024 del cual los miembros del CU recibieron copia.

Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. A continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), correspondiente al periodo del 24 enero al 30 de junio de 2024¹.

La CEO está integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador; el Lic. William Méndez Garita, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, la M. Sc. Carmela Velázquez carrillo, la Srta. Noelia María Solís Maroto y el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CEO por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Gréttel Castro Céspedes, el Lic. Rafael Jiménez Ramos y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes. Asimismo, se contó con la participación de la Mag. Duánnier Del Sol Pérez, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Por otra parte, para el análisis de los casos, se incorporó a representantes de la comunidad universitaria y personas externas en las discusiones de la Comisión para la construcción conceptual de diferentes temas, lo cual ha sido de mucho valor para su discusión. En este sentido, según la temática tratada, participaron en la Comisión de Estatuto Orgánico: el Dr. Gabriel Macaya Trejos, exrector de la Universidad de Costa Rica; el M. Sc. Jeffry Chinchilla Madrigal, asesor jurídico, y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración.

A continuación, en el Cuadro 1 se resume el total de los asuntos tramitados por la Comisión:

Cuadro 1
Comisión de Estatuto Orgánico
Total de asuntos
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

En trámite de años anteriores	31
Ingresados	4
Total	35
Atendidos o cumplidos	6
Pendientes	29*

* Véase cuadro 3.

Es importante mencionar que, a partir del mes de marzo del 2022, la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Esta modalidad se habilitó mediante la Circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022, en la cual se determinó lo siguiente:

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

¹ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Con base en lo dispuesto anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico continuó este año en la modalidad de trabajo virtual², con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

Esta comisión durante este periodo, **atendió** los siguientes casos:

Cuadro 2
Casos atendidos o cumplidos por la Comisión de Estatuto Orgánico
Periodo del 24 enero al 30 de junio de 2024

	Casos	Asesoramiento	Sesión
1	Analizar lo dispuesto en el artículo 155 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y lo establecido en los <i>Lineamientos para la emisión de normativa institucional</i> , específicamente en lo correspondiente a la aprobación de los reglamentos de las oficinas administrativas.	María Rosibel Ruiz Fuentes	6771-11, del 25/01/2024
2	Valoración integral del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales.	María Rosibel Ruiz Fuentes	6772-10, del 30/01/2024
3	Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	6775-07, del 08/02/2024
4	Analizar la viabilidad de modificar el artículo 170 del <i>Estatuto Orgánico</i> , para aumentar el porcentaje de la representación estudiantil en los diversos espacios de toma de decisiones dentro de la Universidad.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6789-01 del 02/04/2024
5	Estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar, en el artículo 112 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de facultad.	María Rosibel Ruiz Fuentes	6800-04, del 07/05/2024
6	Dictaminar acerca de la propuesta de reforma al artículo 14 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	6816-04, del 27/06/2024

En el Cuadro 3 se presentan los casos pendientes y **en proceso de análisis** en la Comisión de Estatuto Orgánico, con su respectivo estado, a saber:

Cuadro 3
Casos pendientes en la Comisión de Estatuto Orgánico
Al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor o asesora	Estado	Ingreso
1	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. En 2024 se espera que el SEP envíe la propuesta final del proceso (SEP-191-2023, del 16 de enero de 2023).	26/09/2011
2	Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario).	Gréttel Castro Céspedes	Consulta a instancia universitaria. Solicitud de criterio a la OJ (CEO-3-2024, del 15 de mayo de 2024).	10/11/2016

² Al 30 de junio se realizaron un total de 16 reuniones, todas en forma virtual.

	Asunto	Asesor o asesora	Estado	Ingreso
3	Iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para modificar el inciso g), de los artículos 13 y 14; el inciso e), del artículo 24, y el artículo 25.	María Rosibel Ruiz Fuentes	En espera de ser retomado en comisión. En reunión del 05/02/24 se acordó realizar consulta a los distintos colegios profesionales.	17/10/2018
4	Modificación de los artículos 81 inciso ch), 98 inciso ch), 109 incisos b) y ch), 111 inciso b) y 112 incisos ll) y q), y aquellos que resulten necesarios para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. Pendiente de que la Comisión de Docencia y Posgrado apruebe el reglamento sobre este tema, con su respectiva conceptualización. La consulta venció el 30 de abril de 2021, pero se espera que vuelva a salir a consulta.	25/04/2019
5	Analizar la pertinencia de incluir el concepto de “estaciones experimentales” en los artículos 124, 125, 126 y 128 del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Revisión de dictamen por la coordinación.	20/08/2020
6	Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de los artículos 180 y 183 del <i>Estatuto Orgánico</i> , con el propósito de analizar las diferencias y particularidades que existen en el estudiantado que ingresa a la educación formal y no formal que se ofrece en la Universidad de Costa Rica; y, de ser necesario, realizar las modificaciones pertinentes que brinden claridad sobre las obligaciones y derechos que adquieren estas poblaciones.	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. Se continuará con el análisis hasta que se apruebe el Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica.	17/12/2020
7	Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la derogatoria del inciso d), artículo 51, del <i>Estatuto Orgánico</i> y eliminar el subtítulo denominado “Institutos de Investigación” (no afecta articulado).	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. El punto 1 está cubierto con la modificación de sedes y recintos y el 2 con el caso de estaciones experimentales, por lo que debe esperarse que ambos se aprueben para poder archivarlo.	11/03/2021
8	Realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar, en forma integral, el <i>Estatuto Orgánico</i> , de acuerdo con lo dispuesto en las solicitudes Externo-CU-647-2020 y el oficio CU-1-2021.	Gréttel Castro Céspedes	Consulta a instancia universitaria. Solicitud de criterio a la OJ (CEO-3-2024, del 15 de mayo de 2024).	07/04/2021
9	Modificación del artículo 14, incisos d) y f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen en revisión filológica. Para I consulta a la comunidad universitaria.	22/03/2022

	Asunto	Asesor o asesora	Estado	Ingreso
10	Modificación de los artículos 41, inciso c) y 158, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , para que se realice el ajuste de la jerarquía.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). Para I y II sesiones.	08/06/2022
11	Reforma del artículo 99 bis, inciso b), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	Segunda consulta a la comunidad universitaria (EO). Aprobado en la sesión n.º 6805, del 23/5/2024. La consulta vence el 10 de julio de 2024.	04/10/2022
12	Reforma al artículo 4 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Firma de dictamen por miembros de comisión.	29/11/2022
13	Analizar y dictaminar sobre la viabilidad de incorporar en el artículo 8 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> la creación e inclusión de la academia de docentes eméritos y eméritas, como un nuevo espacio en la estructura orgánica de la Institución.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Dictamen en elaboración (II consulta EO). II consulta. Se concluyó análisis el 20 de mayo de 2024.	27/04/2023
14	Analizar la modificación del artículo 122 F, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , para que se incorpore la representación estudiantil en las comisiones de los programas de posgrado.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). II consulta. Se concluyó análisis el 20 de mayo de 2024.	22/05/2023
15	Analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determinar si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b), del artículo 134 bis, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> a “jefatura”, en el marco de lo establecido en el <i>Reglamento general de oficinas administrativas</i> .	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso. Para desestimar el encargo a comisión.	29/05/2023
16	Analizar la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso. Para desestimar el encargo a la comisión.	29/05/2023
17	Valorar la modificación del artículo 208 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , según lo indicado en el oficio ViVE-1977-2023.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). I consulta a la comunidad universitaria.	30/09/2023
18	Valorar la reforma al artículo 28 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). I consulta a la comunidad universitaria.	12/10/2023

	Asunto	Asesor o asesora	Estado	Ingreso
19	Precisar a cuál asamblea se refiere en los artículos 13, inciso f, y 14, inciso f, a fin de evitar un error de interpretación.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Dictamen en revisión filológica.	24/10/2023
20	Aclarar, en el artículo 18, a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Primera consulta a la comunidad universitaria (EO). La consulta finaliza el 24 de junio de 2024.	24/10/2023
21	Valorar la eliminación del término “sede central” en los artículos 50, inciso k; 51, inciso d, y 52, inciso k), ya que también se menciona “Ciudad Universitaria Rodrigo Facio” para referirse al mismo lugar.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Análisis y discusión en comisión. Discutido en la CEO del 11/03/24, se acordó esperar a que la reforma de sedes sea conocida en la ACR (la propuesta elimina la mención a ‘sede central’).	24/10/2023
22	Cambiar la mención de “clases”, por “categorías” en los artículos 176 y 179, en concordancia con el <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> y en las <i>Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen en revisión filológica.	24/10/2023
23	Modificar el artículo 234 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que “tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer.	Gréttel Castro Céspedes	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	24/10/2023
24	Valorar los transitorios incluidos en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a fin de determinar si pueden ser derogados, tomando como referencia el oficio OJ-1078-2007, del 5 de octubre de 2007, de la Oficina Jurídica, referente a esta materia.	Gréttel Castro Céspedes	Nuevo. Pendiente de análisis.	24/10/2023

	Asunto	Asesor o asesora	Estado	Ingreso
25	Analizar la pertinencia de modificar el inciso a), del artículo 40, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a efectos de que la resolución que emite el Consejo Universitario a los abogados de la Oficina Jurídica para ejercer la representación judicial y extrajudicial, se amplíe a los abogados externos que son contratados por la Administración para la atención de un asunto en concreto.	Gréttel Castro Céspedes	Nuevo. Pendiente de análisis.	13/11/2023
26	Analizar el quórum para las sesiones del Consejo Universitario, según lo establece el artículo 34 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , de acuerdo con el considerando 24 del Dictamen CEO-7-2023.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Firma de dictamen por miembros de comisión.	08/02/2024
27	Reforma al artículo 30, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Primera consulta a la comunidad universitaria (EO). La primera consulta finaliza el 24 de junio de 2024.	08/02/2024
28	Revisar lo dispuesto en los artículos 16, inciso b); 30, incisos ll), m) y n); 129 y 156 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , con el fin de precisar y dar coherencia a la norma en cuanto a las fases de transformación de las estructuras universitarias referenciadas en dichos artículos.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Nuevo. Pendiente de análisis.	26/06/2024
29	Revisar el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , en relación con la expresión “se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles”, a fin de evitar alguna interpretación del texto que induzca a error a los operadores jurídicos de las normas.	Gréttel Castro Céspedes	Nuevo. Pendiente de análisis.	26/06/2024

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que es una comisión que tiene casos por resolver y el análisis convoca a la participación de otros actores de la comunidad universitaria por lo que muchas veces eso hace que existan demoras en el proceso específico de dictaminación.

Seguidamente, somete a discusión el informe.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que el informe revela solamente el seguimiento de lo que han venido haciendo, pero hay una parte importante que rescatar y es el apoyo de dos asesores de la Unidad de Estudios del CU, quienes hacen la tarea de elaboración de los dictámenes y los estudios preliminares, tanto para la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) como para otras comisiones. De tal

manera que en algunas oportunidades tienen que llevar cierto ritmo de tramitación de los asuntos porque si no se genera un congestionamiento en el proceso para redactar los informes.

Agradece el trabajo del equipo de la CEO que ha tenido bastante actividad, porque se han aprobado y tramitado importantes decisiones que están en curso; por ejemplo, en Informes de Dirección hay tres documentos que está trasladando el CU para consulta a la comunidad universitaria y que consideran que cada uno de ellos son importantes para una parte de la comunidad.

Reitera su agradecimiento a las y los miembros de la comisión así como al equipo de compañeras que les apoya, a la Licda. Gréttel Castro Céspedes y a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, porque las horas que dedican a preparar los informes, a hacer reuniones, a conseguir información y documentación y, además redactar, en buena parte, los documentos finales que firman los miembros del CU, es una tarea invaluable e insustituible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a los miembros de la comisión: Lic. William Méndez Garita, MTE Stephanie Fallas Navarro, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Br. Noelia Solís Maroto; al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, quien durante el primer semestre participó como representante de la Rectoría; y al Dr. Carlos Araya Leandro, quien coordina la comisión; así como al asesoramiento por parte de la Unidad de Estudios, a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, al Lic. Rafael Jiménez Ramos y a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes; también expresa su agradecimiento profundo a la Mag. Duannier del Sol Pérez, asesora de la OJ, quien ha participado de forma activa.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el informe semestral CAFP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. A continuación, se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024³.

La CAFP estuvo integrada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador; el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, como representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CAFP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro.

También, debido a la temática que atiende esta comisión, en el transcurso del semestre se contó con la participación y colaboración del personal de las siguientes unidades: Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Contraloría Universitaria, Oficina de Suministros, Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, JAFAP, Vicerrectoría de Docencia y Rectoría.

La información suministrada en el presente informe es la siguiente:

³ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Cuadro	Título
1	Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
2	Casos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
3	Casos pendientes o analizados en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, al 30 de junio de 2024.

En el cuadro 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

Cuadro 1
Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

Descripción	Número
Pendientes de años anteriores	8
Ingresados	16
Total	24
Atendidos (-)	13
Pendientes *	11

* Véase cuadro 3.

Es importante mencionar que, a partir del mes de marzo del 2022, la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Este se habilitó mediante la Circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022, en la cual se determinó lo siguiente:

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

Con base en la dispuesto anteriormente, la CAFP continuó este año en la modalidad de trabajo virtual⁴ con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección. En el primer semestre se realizaron un total de dieciséis reuniones de la comisión, una fue ampliada.

Los **asuntos atendidos o resueltos** en este periodo fueron los siguientes:

Cuadro 2
Asuntos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesora	Sesión/oficio
1	Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley n.º 9635 <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</i> y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Archivado con CAFP-1-2024, del 12/02/2024
2	Revisión de los estados financieros de la FundaciónUCR.	Carolina Solano Vanegas	6776-04, del 13/02/2024

⁴ Al 30 de junio se realizaron un total de 16 reuniones, 13 en forma virtual.

	Asunto	Asesora	Sesión/oficio
3	Licitación Mayor n.º 2023LY-000006-0000900001 “Residencias estudiantiles Finca 2, Readecuación NFPA”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	6781-11, del 29/02/2024
4	Cronograma del proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2025 de la Universidad de Costa Rica.	Carolina Solano Vanegas	6782-03, del 05/03/2024
5	Licitación pública 2020LN-000009-0009100001, titulada “Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario de Oficina y Escolar para las Instituciones Públicas que Utilizan el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)”.	Carolina Solano Vanegas	6785-08, del 14/03/2024
6	Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.	Carolina Solano Vanegas	6798-07, del 30/04/2024
7	Informe gerencial al 31 de diciembre del 2022.	Carolina Solano Vanegas	6798-07, del 30/04/2024
8	Estados financieros y opinión de los auditores independientes. Carta de Gerencia CG 1-2022. Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2022, todo correspondiente al 31 de diciembre de 2022.	Carolina Solano Vanegas	6798-08, del 30/04/2024
9	Modificación presupuestaria n.º 1-2024.	Carolina Solano Vanegas	6801-04, del 09/05/2024
10	Licitación mayor n.º 2023LY000001-0000900001 titulada “Compra de papel higiénico y toallas para reaprovisionamiento del Almacén Principal según demanda”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	6801-06, del 09/05/2024
11	Licitación mayor n.º 2023LY000005-0000900001 titulada “Sede del Sur, Edificio de Aulas y Laboratorios”.	Carolina Solano Vanegas	6802-04, del 14/05/2024
12	Modificación presupuestaria n.º 3-2024.	Martha Alejandra Navarro Navarro	6808-03, del 04/06/2024
13	Presupuesto extraordinario n.º 1-2024.	Martha Alejandra Navarro Navarro	6810-02, del 11/06/2024

Adicionalmente, la CAFP analizó durante este periodo un total de dieciocho encargos de seguimiento de acuerdos⁵, de los cuales se dio respuesta sobre su cumplimiento.

* Están en análisis de la comisión los siguientes casos:

⁵ Véase anexo de este informe.

Cuadro 3
Casos pendientes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesora	Estado	Ingreso
1	Propuesta de modificación de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica.</i>	Martha Alejandra Navarro Navarro	<p>En espera de ser retomado en comisión.</p> <p>La CAFP analizó la propuesta de modificación en el 2019 y 2020 (2 de octubre de 2019; y el 14 de febrero, 19 de febrero, 26 de febrero, 4 de marzo, 2 de setiembre y 14 de octubre, todos del 2020). Con el ánimo de retomar el caso en la CAFP, el 12 de febrero de 2024, mediante el oficio CAFP-2-2024, se le solicitó a la Administración revisar la propuesta original y hacer los ajustes respectivos a la luz de la aprobación de nuevas leyes, tal como la <i>Ley General de Contratación Pública</i>, n.º 9986. El plazo que se otorgó fue al 15 de marzo de 2024. La Administración ha solicitado dos prórrogas para presentar la nueva propuesta, ya que la norma es amplia y requiere una revisión minuciosa (oficios R-1885-2024, del 21 de marzo de 2024 y R-2868-2024, del 9 de mayo de 2024). Estas solicitudes han sido avaladas por la CAFP (CAFP-6-2024, del 9 de abril de 2024, y CAFP-11-2024, del 17 de mayo de 2024), la última prórroga autorizada tiene como fecha límite el 28 de junio de 2024.</p>	08/08/2019
2	Solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice el cumplimiento del acuerdo de la sesión n.º 6396, artículo 1, punto 4, en relación con el informe anual de indicadores de gestión.	Martha Alejandra Navarro Navarro	<p>Dictamen por elaborar (finalizada discusión).</p> <p>Adicional a las fichas técnicas sobre cada uno de los indicadores propuestos, que se analizaron en la CAFP, se deben construir al rededor de cuatro fichas adicionales, lo que implicará reuniones con la OPLAU.</p>	11/11/2020

	Asunto	Asesora	Estado	Ingreso
3	Reforma integral de las <i>Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios</i> , tomando en consideración las disposiciones de la <i>Ley Marco de Empleo Público</i> .	Martha Alejandra Navarro Navarro	Nuevo. Pendiente de análisis. Mediante el oficio CAFP-18-2023, del 25 de octubre de 2023, el Dr. Eduardo Calderón, coordinador de la CAFP le indicó a la Rectoría que “la Dirección del Órgano Colegiado trasladó este caso a la CAFP (Pase CU-85-2023, del 29 de setiembre de 2023) para que dictamine al respecto; sin embargo, actualmente se carece de una propuesta de modificación de estas normas, por lo que, se le informa que la CAFP no puede iniciar el estudio de este caso, hasta que la Administración envíe una propuesta tendiente a variar las <i>Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios</i> . De manera que la CAFP queda a la espera del documento respectivo para iniciar el proceso correspondiente de modificación de normativa.” Al 12 de junio de 2024, no se ha recibido la propuesta.	02/10/2023
4	Analizar el estudio denominado “Baja ejecución presupuestaria Vínculo Externo Remunerado” remido en el OCU-R-243-2022, del 7 de octubre de 2022 y hacer las recomendaciones pertinentes.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). En la reunión de la CAFP del 16 de abril la Oficina de Contraloría Universitaria expuso el informe denominado: “Baja ejecución presupuestaria Vínculo Externo Remunerado” (OCU-R-243-2022) y la Oficina de Administración Financiera manifestó sus apreciaciones al respecto (OAF-972-2024).	12/02/2024

	Asunto	Asesora	Estado	Ingreso
5	Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2023.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Nuevo. Pendiente de análisis. En atención al procedimiento, acordado en la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020, para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i> , la CAFP, mediante el oficio CAFP-10-2024, del 17 de mayo de 2024, le solicitó a la VRA referirse a las sugerencias expuestas en el informe OCU-R-080-A-2024, del 15 de mayo de 2024, con respecto a los estados financieros e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2023. El plazo límite para enviar las observaciones es el 24 de junio de 2024.	20/02/2024
6	Informe gerencial financiero al 31 de diciembre de 2023.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Nuevo. Pendiente de análisis. En atención al procedimiento, acordado en la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020, para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i> , la CAFP, mediante el oficio CAFP-10-2024, del 17 de mayo de 2024, le solicitó a la VRA referirse a las sugerencias expuestas en el informe OCU-R-080-A-2024, del 15 de mayo de 2024, con respecto a los estados financieros e Informe gerencial, al 31 de diciembre de 2023. El plazo límite para enviar las observaciones es el 24 de junio de 2024.	16/04/2024

	Asunto	Asesora	Estado	Ingreso
7	Informe de labores de la JAFAP, 2023.	Carolina Solano Vanegas	Nuevo. Pendiente de análisis.	22/04/2024
8	Estados financieros y opinión de los auditores independientes. Carta de Gerencia CG 1-2023. Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2023, todos correspondientes al 31 diciembre de 2023.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Nuevo. Pendiente de análisis. En atención al procedimiento, acordado en la sesión n.º 6443, artículo n.º 8, del 19 de noviembre de 2020, para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i> , la CAFP envió los siguientes oficios a la Administración: *CAFP-12-2024, del 12 de junio, dirigido a la VRA y al CI para que se pronuncien con respecto al informe OCU-R-092-A-2024, del 5 de junio de 2024. *CAFP-13-2024, del 12 de junio, dirigido a la VRA para que se pronuncien con respecto al informe OCU-R-094-A-2024, del 7 de junio de 2024. El plazo para atender ambas solicitudes es a más tardar el 15 de julio de 2024.	26/04/2024
9	Plan Presupuesto de Oficina de Contraloría Universitaria, 2025.	Carolina Solano Vanegas	Nuevo. Pendiente de análisis.	02/05/2024
10	Modificación presupuestaria n.º 5-2024.	Carolina Solano Vanegas	Nuevo. Pendiente de análisis	25/06/2024
11	Presupuesto extraordinario 2-2024.	Carolina Solano Vanegas	Nuevo. Pendiente de análisis	27/06/2024

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que queda atento a preguntas o comentarios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Eduardo Calderón Obaldía por la presentación. Al no haber comentarios solicita al Dr. Eduardo Calderón Obaldía que continúe con el siguiente informe.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el informe semestral CAJ-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024⁶.

La CAJ durante este periodo estuvo integrada por la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora; el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y el Lic. William Méndez Garita.

Además, el asesoramiento a la CAJ, por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, estuvo a cargo del Lic. Rafael Jiménez Ramos. Asimismo, se contó con la participación de la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Seguidamente, en el cuadro 1, se presenta un resumen con el total de casos pendientes de años anteriores, los ingresados a esta comisión a partir del 1.º de enero 2024, los cerrados o atendidos, y los que se encuentran pendientes y en análisis por parte de la CAJ.

Cuadro 1
Comisión de Asuntos Jurídicos
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

Casos de la CAJ	Cantidad
Pendientes de años anteriores	13
Ingresados	10
TOTAL	23
Cerrados o atendidos	19
Pendientes *	4

* Véase cuadro 3.

Es importante mencionar que a partir del mes de marzo del 2022 la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Este se habilitó mediante la Circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022, que determinó lo siguiente:

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

Con base en la dispuesto anteriormente, la CAJ continuó este año en una modalidad híbrida de trabajo (virtual y presencial)⁷ para analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

De los asuntos tramitados por la CAJ al 30 de junio de 2024, se presentan, a continuación, los asuntos atendidos o cerrados y las sesiones en que fueron aprobados en el plenario del Consejo Universitario:

⁶ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

⁷ Al 30 de junio se realizaron un total de 16 reuniones, 4 en forma virtual y 12 de manera presencial.

Cuadro 2
Comisión de Asuntos Jurídicos
Casos atendidos o cerrados
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor	Sesión
1	Recurso extraordinario de revisión del Sr. Mauricio Antonio Gómez Francheschi.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6772-07, del 30/01/2024
2	Recurso extraordinario de revisión del Sr. Ismael Guevara Arróliga.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6774-07, del 06/02/2024
3	Recurso de apelación subsidiaria sobre 4 trabajos del Sr. Alejandro Chacón Villalobos.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6775-08, del 08/02/2024
4	Recurso de apelación subsidiaria de la Sra. María Lourdes Pineda Castro.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6775-09, del 08/02/2024
5	Recurso de revisión extraordinaria de la Sra. Cinthia Flores Quan.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
6	Recurso de revisión extraordinaria de la Sra. Coralia Gómez Mendoza.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
7	Recurso de revisión extraordinaria de la Sra. Daniela Cubillán Rall.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
8	Recurso de revisión extraordinaria de la Sra. Iveth Posada Lourdes.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
9	Recurso de revisión extraordinaria de la Sra. Natividad Ana Victoria García Arredondo.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
10	Recurso de revisión extraordinaria del Sr. Carlos Alberto Rojas Molina.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6785-07, del 14/03/2024
11	Recurso de apelación del Sr. Carlos Arrieta Salas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6788-06, del 21/03/2024
12	Recurso de reposición o reconsideración interpuesto por siete decanos en contra de lo decidido en la sesión n.º 6768, del 14 de diciembre de 2023, en relación con la reforma integral a las <i>Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6790-08, del 04/04/2024
13	Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Ignacio Campos Aguilar.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6802-09, del 14/05/2024
14	Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Sr. Pablo Ortega Rodríguez.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6804-04, del 21/05/2024
15	Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Francisco Javier Martínez Vásquez.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6806-03, del 28/05/2024
16	Recurso de apelación directa presentado por el Sr. Manuel Rojas Salas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6810-08, del 11/06/2024
17	Recurso de apelación directa presentado por el Sr. Manuel Rojas Salas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6810-08, del 11/06/2024
18	Recurso de apelación subsidiaria de dos artículos presentado por el Sr. Sergio Edgar Villena Fiengo.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6810-09, del 11/06/2024
19	Recurso de apelación subsidiaria presentado por el Sr. Alfonso José Pereira Céspedes.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	6814-09, del 20/06/2024

Fuente: Base de datos Unidad de Estudios.

A continuación se muestran los asuntos que se analizan en la CAJ. De estos, al cierre de este informe dos se encuentran en consulta a instancia universitaria y dos están pendientes de retomar el análisis en comisión.

Cuadro 3
Comisión de Asuntos Jurídicos
Asuntos pendientes para plenario
al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor	Estado	Ingreso
1	Recurso de apelación en subsidio con nulidad relativa concomitante presentado por el Sr. Giovanni Morales Bonilla, en aplicación del artículo 12 del <i>Reglamento de la JAFAP UCR</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Consulta a instancia universitaria. Se consultó a la Oficina Jurídica sobre la responsabilidad del perito en el caso.	07/12/2022
2	Recurso de apelación presentado por el Sr. Allan Berrocal Rojas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Pendiente de retomarse en comisión. Se tiene respuesta sobre la consulta realizada a la Comisión de Régimen Académico, por lo que el caso será retomado en la CAJ.	04/03/2024
3	Recurso extraordinario de revisión presentado por el Sr. Marlon Segura Morera.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Consulta a instancia universitaria. Se solicitó al Sistema de Estudios de Posgrado un estudio comparativo de los planes de estudios presentados.	22/04/2024
4	Recurso de apelación presentado por la Sra. Eleaneth Baltodano Viales.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Pendiente de retomarse en comisión. Se realizó consulta a la Comisión de Régimen Académico, ya ingresó la respuesta, por lo que el análisis se retomará en la CAJ.	06/05/2024

Elaborado por: Lic. Gerardo Fonseca Sanabria. Coordinador, Unidad de Estudios-CIST.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que queda atento a preguntas o comentarios.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que al no haber comentarios, agradece a los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) por la información brindada.

Refiere que la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo se encuentra con un permiso aprobado por el Órgano Colegiado, por esa razón el Dr. Eduardo Calderón Obaldía presentó el informe semestral.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el informe semestral CCCP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024⁸.

La CCCP está integrada por el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, coordinador; la MTE Stephanie Fallas Navarro, coordinadora de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; el Dr. Carlos Araya Leandro, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico; la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social; el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Asuntos Estudiantiles; el Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado; la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y el Dr. Roberto Guillen Pacheco, representante del rector⁹.

Cabe mencionar que, durante este periodo, se realizaron ocho reuniones de la CCCP, todas en forma presencial; de estas, dos han sido ampliadas, por lo que se contó con la participación del Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales; la Srta. Noelia Solís Maroto y el Sr. Samuel Viquez Rodríguez, ambos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

Además, el asesoramiento a la CCCP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, el MBA Javier Fernández Lara y la Mag. Alejandra Navarro Navarro.

Por otra parte, para el análisis de los casos pendientes, se estableció como prioridad asuntos con un avance para su resolución, pero se dio primordial importancia a la atención de la formulación de las políticas institucionales 2026-2030, así como el seguimiento sobre el tema del régimen salarial académico.

La información suministrada en el presente informe es la siguiente:

1	Estado de los casos de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
2	Casos concluidos por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.
3	Casos pendientes o analizados en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes al 30 de junio de 2024.

A continuación, se presenta el resumen del total de casos que se encuentran en la CCCP.

⁸ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

⁹ En la sesión n.º 6802, artículo 3, del 14 de mayo de 2024, el Consejo Universitario acordó integrar a la CCCP a una vicerrectora o a un vicerrector como representante del rector.

Cuadro 1
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Estado de los casos
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

En trámite de años anteriores	11
Ingresados	1
Total	12
Atendidos	2
Pendientes	10*

* Véase cuadro 3.

Del total de casos asignados a la CCCP al 24 de enero de 2024, fueron revisados y tramitados aquellos que tenían mayor avance, según la prioridad asignada. Seguidamente se muestran los casos atendidos por la CCCP durante este periodo.

Cuadro 2
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Casos atendidos
Al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor (a)	Sesión
1	Análisis de los artículos 13 y 15 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> , con base en el oficio JD-JAP-N.º 011-2022.	Gerardo Fonseca Sanabria	6799-09, del 02/05/2024
2	Presentar una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> (Derogatoria del capítulo VII del <i>Reglamento interno de trabajo</i>).	Javier Arturo Fernández Lara	6810-04, del 11/06/2024

En el siguiente cuadro se muestran los casos pendientes en la CCCP y el estado de cada asunto.

Cuadro 3
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Casos pendientes al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
1	De acuerdo con la solicitud del M. Sc. Carlos Méndez Soto, se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.	Gerardo Fonseca Sanabria	En espera de ser retomado en comisión. Este caso se complementa con el que está en trámite en la CAFP sobre la elaboración de indicadores. Una vez resuelto ese asunto y con la información enviada por la OPLAU sobre el Programa de Regionalización, se elaborará el dictamen para dar el acuerdo por cumplido.	03/07/2019

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
2	Propuesta de Reglamento que regula la abstención de las autoridades universitarias.	Gerardo Fonseca Sanabria	En espera de ser retomado en comisión. La subcomisión conformada para este efecto está construyendo una propuesta de reglamento en este momento, la cual será presentada en la Comisión de Coordinadores para valoración.	16/11/2022
3	Analizar y estudiar la viabilidad de crear una política de reducción del consumo de papel para los diferentes procesos que se realizan en la gestión administrativa institucional y que valore su incorporación en las políticas institucionales.	Gerardo Fonseca Sanabria	En espera de ser retomado en comisión. El caso se llevó a la Comisión de Coordinadores, asimismo se analizó con la Dirección y se definió hacer un dictamen para desestimar el pase, ya que existe normativa sobre este tema aprobada por la Rectoría, adicionalmente, están las políticas universitarias y el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Además, se retomará el tema en las políticas del próximo quinquenio como parte del eje referido a “compromiso ambiental”.	27/03/2023
4	Realizar un análisis del <i>Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores</i> .	Gerardo Fonseca Sanabria	Consulta a instancia universitaria. Se solicitó a la Oficina Jurídica (CCCP-5-2024) un informe jurídico integral del reglamento considerando las observaciones planteadas por el Dr. Erick Solano Coto, docente de la Facultad de Derecho.	14/04/2023
5	Elaboración del reglamento que prevé el artículo 210 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para regular el retiro del doctorado <i>honoris causa</i> .	Gerardo Fonseca Sanabria	Nuevo. Pendiente de análisis. Se llevó a comisión y se asignó prioridad 3. Está pendiente de ser retomado para análisis.	12/06/2023

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
6	<p>Analizar la posibilidad de incorporar en el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.</p>	<p>Martha Alejandra Navarro Navarro</p>	<p>Consulta a instancia universitaria.</p> <p>El 29 de febrero de 2024, mediante el oficio CCCP-7-2024, se realizaron dos consultas a la OJ. La primera era referente a la actualización del monto de dietas, que ya fue atendida con el Dictamen OJ-243-2024, del 27 de marzo de 2024.</p> <p>La segunda era para conocer si la Oficina Jurídica ha gestionado o tenido alguna conversación con la Contraloría General de la República para aclarar que el Consejo Universitario no es una junta directiva, aún está pendiente de respuesta.</p> <p>Al respecto, mediante correos electrónicos del 4 de abril y del 10 de junio, del 2024, enviados a la dirección recepción.jurídica@ucr.ac.cr, se consultó sobre el tema pero se está en espera de respuesta.</p>	29/06/2023
7	<p>Revisar y actualizar las disposiciones de los títulos II y III del <i>Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica</i> de acuerdo con lo establecido en la <i>Ley Marco de Empleo Público</i>.</p>	<p>Gerardo Fonseca Sanabria</p>	<p>Nuevo. Pendiente de análisis.</p> <p>Se revisó el caso con la Dirección para definir el abordaje en razón de lo que hay que modificar en el reglamento. En este sentido, se solicitó criterio a la asesora del caso sobre las discusiones dadas en la subcomisión del <i>Reglamento Salarial Académico</i> y cuáles serían los cambios que podrían valorarse. Al respecto, se tiene la información solicitada.</p>	02/10/2023

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
8	Analizar la inclusión, en el <i>Reglamento que regula la prestación del servicio de personas funcionarias de la Administración Superior de la Universidad de Costa Rica</i> , la forma en cómo se aplicará el régimen de dedicación plena.	Gerardo Fonseca Sanabria	Consulta a instancia universitaria. Se solicitó a la Oficina Jurídica (CCCP-9-2024) una ampliación de criterio en relación con que actualmente “no existe un régimen de dedicación plena”. Además, una recomendación de articulado que subsane el vacío normativo existente y permita su aplicación.	12/10/2023
9	Analizar los artículos 15 y 31 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> para concordar en dicha norma lo correspondiente a la votación requerida de los miembros presentes y las sesiones virtuales, según corresponda.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Consulta a la comunidad universitaria. Se publicó en el Alcance a <i>La Gaceta</i> n.º 32 y venció el 21 de junio.	06/11/2023
10	Análisis de las modificaciones al <i>Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> presentadas por la Rectoría.	María Rosibel Ruiz Fuentes	En análisis de comisión. En la sesión n.º 6815, artículo 1, del 25 de junio de 2024, el Consejo Universitario conformó una subcomisión que que analice las modificaciones presentadas por la Rectoría y la Oficina de Contraloría Universitaria, al <i>Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> .	18/06/2024

Respecto al trámite de los casos pendientes, esta Comisión efectuó una revisión preliminar y asignó una priorización¹⁰. Según esa prioridad, se realizan las acciones pertinentes para dar curso a la resolución definitiva, tal como se indica en el cuadro anterior.

Adicionalmente a los casos asignados, la CCCP analizó dos temas de suma trascendencia en los que centró el trabajo durante este periodo, a saber, la formulación de las políticas institucionales 2026-2030 y lo referente a las modificaciones al régimen salarial académico. Cabe señalar que, paralelamente a estos temas, se llevaron a Comisión otros asuntos para el análisis, algunos de ellos concluidos este periodo (cuadro 2) y otros se encuentran en consultas a instancias universitarias (cuadro 3).

- **Políticas institucionales**

La CCCP incluyó el análisis de este tema en cinco reuniones de comisión en razón de que estas deben estar aprobadas para inicios del año 2025 y servir para la formulación del presupuesto institucional 2025-2026.

Al respecto, en el mes de febrero, se presentó una propuesta metodológica con las etapas para llevar a cabo la formulación de estas políticas. Como parte de esta, se definió hacer una revisión de las políticas anteriores para definir un máximo de cinco ejes, analizar y tener como insumo la evaluación realizada por la Oficina de Planificación Universitaria a las políticas 2021-2025, los informes sobre la Educación Superior de OPES-CONARE y del Programa del Estado de la Nación. Además, solicitar al Observatorio del Desarrollo, al Centro de

¹⁰ Reunión de CCCP del 29 de febrero de 2024.

Investigación y Capacitación en Administración Pública o al Centro de Investigación en Estudios Políticos crear un instrumento y lo aplique para recopilar información a lo interno que sirva para desarrollar el diagnóstico de la Institución. Ese estudio debe contener información sobre:

1. Transformaciones y cambios.
2. Necesidades identificadas.
3. Visión a futuro.
4. Cultura institucional.
5. Acciones adoptadas en aplicación o función de las políticas aprobadas.

Con el propósito de crear un marco para el análisis de los elementos por considerar en la definición de los nuevos ejes del próximo quinquenio, se convocó a representantes de la OPLAU, que presentaron los resultados de la evaluación y análisis de las Políticas Institucionales 2021-2025¹¹. También se convocó a OPES-CONARE¹², quienes hicieron una exposición del proceso de construcción de PLANES 2026-2030. Asimismo, al Programa Estado de la Nación¹³, quienes presentaron una visión diagnóstica y prospectiva de la educación superior para el periodo 2026-2030.

- **Seguimiento a la implementación del *Reglamento de régimen salarial académico***

En la sesión n.º 6768, artículo 5, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se define la estructura salarial académica de la Institución, no así los salarios correspondientes a cada categoría, ya que ello es competencia de la Administración¹⁴.

A partir de mayo de este año, con la emisión de la Resolución R-116-2024, con fecha del 3 de mayo de 2024, se definió la escala por categoría de salarios en régimen académico y el mecanismo de traslado del salario compuesto al régimen salarial académico. En razón de lo anterior, la CCCP se reunió¹⁵ con el objetivo de estudiar los términos de dicha resolución. En estas reuniones se contó con la participación del Dr. Roberto Guillén Pacheco, como representante del rector, y el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, quien se ha encargado de la coordinación del estudio actuarial y de las proyecciones presupuestarias relativas al nuevo régimen académico desde el 2022.

En la primera reunión¹⁶ realizada se abordó la resolución R-116-2024 y la discusión y análisis versó alrededor de las proyecciones presentadas por parte del Dr. Pedro Méndez Hernández.

De esta reunión se acordó solicitar a la Administración¹⁷:

1. Las modificaciones al reglamento y las proyecciones presupuestarias realizadas (cifras obtenidas).
2. El informe actuarial con el detalle de la metodología, el modelo y los supuestos utilizados, así como cualquier otro criterio empleado.

Por otro lado, en la reunión del 13 de junio de 2024 se presentaron las propuestas de modificación al *Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, la metodología utilizada, los escenarios y proyecciones para la implementación del nuevo régimen salarial¹⁸.

11 Reunión de la CCCP del 21 de marzo de 2024. Asistieron el Ing. Carlos Granados Hernández, el Dr. Esteban Mora Martínez, el Ing. Roger Tenorio Chacón y el Mag. Edgar Arias Porras.

12 Reunión de la CCCP del 21 de marzo de 2024. Asistieron el Mag. Olman Madrigal Solórzano, la Mag. Cinthia Azofeifa Ureña y la Licda. Cinthya Picado Madrigal, de la División de Planificación Interuniversitaria, OPES.

13 Reunión de la CCCP del 23 de mayo de 2024. Asistieron la M. Sc. Isabel Román Vega y la M.S c. Marcela Román Forastelli.

14 Véase artículo 40, inciso m), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

15 Reuniones del 30 de mayo y 13 de junio de 2024, respectivamente.

16 Reunión del 30 de mayo de 2024.

17 Véase oficio CU-1198-2024, del 30 de mayo de 2024.

18 En esta reunión participaron el Dr. Roberto Guillén Pacheco, como representante del rector, y el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de Rectoría.

Al respecto, el Dr. Méndez Hernández explicó los resultados obtenidos de las proyecciones realizadas desde el año 2023 y hasta el 2042.

Del análisis de la información se muestra que en el año 2028 el modelo se estabiliza, en términos presupuestarios.

Finalmente, en esta ocasión se solicitó al Dr. Pedro Mendez¹⁹: 1) la actualización de la información de la tabla remitida en el oficio R-3450-2024, del 6 de junio de 2024, de manera tal que se precise y facilite su comprensión, y 2) los estudios actuariales actualizados.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que han tenido sesiones los jueves en la tarde, las cuales han sido muy productivas, ya que se avanza en casos que requieren de un análisis pormenorizado de situaciones específicas que el Órgano Colegiado le encomienda a la comisión.

Espera que a raíz de la última sesión que tuvieron la semana pasada puedan avanzar en el trabajo en grupo y en equipos con lo correspondiente a la formulación de las políticas institucionales, para lo cual ayer (5 de agosto de 2024) tuvo la oportunidad de reunirse con personas representantes de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), específicamente la dirección y la subdirección de esa instancia, para que pudieran designar a las personas colaboradoras que van a integrar los equipos de trabajo en los ejes que previamente definieron. Asimismo, remitió el oficio con la visión preliminar de los ejes que estarían incorporando en detalle en las políticas institucionales, así como las personas representantes y colaboradoras asesoras e investigadoras de la Unidad de Estudios que les van a ayudar con el trabajo.

Agradece el trabajo que han realizado las personas asesoras e investigadoras quienes tienen un papel protagónico: el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, el MBA Javier Fernández Lara, la Mag. Marta Alejandra Navarro Navarro, así como la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, quienes actualmente tienen casos abiertos en la comisión.

Queda atento a observaciones o comentarios. Al no haber observaciones, se continúa con el siguiente punto en el orden del día.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el informe semestral CIAS-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el informe, que, a la letra, dice:

Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión. A continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024²⁰.

La CIAS está integrada por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, coordinadora; el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía y la Dra. María Laura Arias Ehandi, como representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CIAS por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, la Licda. Gréttel Castro Céspedes, la Mag. Rose Mary Fonseca González y el Lic. David Barquero Castro. Asimismo, se contó con la participación de la Licda. Silvia Mata Solano, abogada de la Oficina Jurídica.

¹⁹ Véase oficio CCCP-11-2024, del 14 de junio de 2024.

²⁰ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En el cuadro 1, se presenta un resumen con el total de casos pendientes de años anteriores, los ingresados a esta comisión a partir del 24 de enero de 2024, los cerrados o atendidos por la CIAS y los que se encuentran pendientes en análisis de la comisión.

Cuadro 1
Total de asuntos de la Comisión de Investigación y Acción Social
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

Pendientes de años anteriores	11
Ingresados	3
TOTAL	14
Atendidos o cumplidos	2
Pendientes	12*

* Véase cuadro 3.

En este periodo ingresaron a la CIAS tres casos que, aunados a los ya existentes, suman catorce. De estos, se analizaron y se atendieron dos casos. Sin embargo, doce casos se encuentran en trámite de resolución. Al cierre de este informe hay tres para retomar en comisión, uno en análisis de comisión, uno en elaboración de dictamen, uno en sistematización de observaciones, un dictamen pendiente de ser visto en plenario, dos en consulta a la comunidad universitaria y tres pendientes de iniciar el análisis en comisión.

Con respecto a las reuniones de esta comisión, se realizaron un total de dieciséis reuniones, todas en forma presencial. La CIAS continuó con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

De los asuntos tramitados por la CIAS al 30 de junio de 2024, se presentan, a continuación, los asuntos atendidos o cerrados y las sesiones en que fueron aprobados en el plenario del Consejo Universitario:

Cuadro 2
Comisión de Investigación y Acción Social
Casos atendidos o cerrados
Durante el periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

	Casos	Asesor(a)	Sesión
1	Analizar la pertinencia de modificar el artículo 8 del <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> , particularmente, con respecto a la responsabilidad del Consejo Universitario de elegir y remover a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.	Gréttel Castro Céspedes	6774-11, del 06/02/2024
2	Modificación al artículo 15 del <i>Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	6797-09, del 25/04/2024

A continuación, en el cuadro 3, se presenta el nombre de los asuntos en trámite en la CIAS, con el correspondiente avance:

Cuadro 3
Comisión de Investigación y Acción Social
Casos pendientes
Al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor	Estado	Ingreso
1	Propuesta de Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica.	Rose Mary Fonseca González	Análisis y discusión en comisión.	09/01/2012

	Asunto	Asesor	Estado	Ingreso
2	Propuesta de <i>Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica</i> .	David Josué Barquero Castro	Pendiente de ser visto en plenario.	09/08/2017
3	Modificación del <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)</i> , para sustituir el término Dirección por Jefatura.	María Rosibel Ruiz Fuentes	En espera de ser retomado en comisión. Sujeto a que se realicen previamente las reformas estatutarias.	06/06/2022
4	Modificación del artículo 26 del <i>Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica</i> , analizar la inclusión de la firma de las actas por parte de los tribunales examinadores y estudiantes cuando no se tiene firma digital, así como la necesidad de firmar digitalmente el documento de los TFG que se envía al SIBDI para su posterior publicación en el repositorio Kérwá.	Gréttel Castro Céspedes	Consulta a la comunidad universitaria. Aprobado para consulta en la sesión n.º 6808, del 4 de junio de 2024.	28/07/2022
5	Modificación del <i>Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos</i> , para que se introduzca la categoría de estudiante y se especifiquen los derechos de estudiantes.	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. Pendiente de análisis de las observaciones a la propuesta de reforma del <i>Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos</i> remitida por la Vicerrectoría de Investigación por parte del Comité Ético Científico.	21/09/2022
6	Revisión integral del <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)</i> .	Gréttel Castro Céspedes	En espera de ser retomado en comisión. Pendiente de análisis de la propuesta del SIEDIN.	17/02/2023
7	Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del <i>Reglamento de investigación en la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Consulta a la comunidad universitaria. El 7/5/24 se aprobó la consulta a la comunidad universitaria de la reforma a los artículos 67 y 68, asimismo de los artículos 37 y 48 para hacer las concordancias con los artículos anteriores.	28/07/2023

	Asunto	Asesor	Estado	Ingreso
8	Propuesta de <i>Reglamento de la Comunicación Institucional</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Análisis de observaciones en comisión. Se inició el análisis de las observaciones el 29/5/24.	04/10/2023
9	Valorar la revisión del procedimiento anexo al <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Dictamen en elaboración para consulta. Finalizada discusión el 29 de mayo de 2024.	22/11/2023
10	Modificación del artículo 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> .	Rose Mary Fonseca González	Nuevo. Pendiente de análisis.	26/01/2024
11	Valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del <i>Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura</i> , en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Nuevo. Pendiente de análisis.	24/05/2024
12	Propuesta de modificación al transitorio 5 del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	Nuevo. Pendiente de análisis.	11/06/2024

A manera de conclusión

Finalmente, agradezco a las personas integrantes de la CIAS y a las personas miembros del Consejo Universitario, por sus aportes que ayudaron a enriquecer los casos presentados por esta coordinación.

De igual manera, un agradecimiento a las personas asesoras de la Unidad de Estudios del CIST del Consejo Universitario; igualmente, a la asesora por parte de la Oficina Jurídica, por el apoyo, compromiso, aportes y experiencias que enriquecieron los análisis de los casos sometidos a consideración de la CIAS.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece a las personas que integran la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), a los miembros del CU y a la comunidad universitaria por sus aportes que ayudaron a enriquecer los casos analizados en la comisión que coordina, así como al Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) y a Licda. Silvia Mata Solano, abogada de la OJ y de diversas unidades de la Universidad que les han apoyado en la discusión de los casos y en la elaboración de los dictámenes finales.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por el informe. Pregunta si hay observaciones o comentarios. Al no haber observaciones, le cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el informe semestral CAE-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días.

Seguidamente, expone el informe, que, a la letra, dice:

Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. A continuación, se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024²¹, inclusive.

La CAE está integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador; la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez y la Srta. Noelia María Solís Maroto, representantes estudiantiles, y la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, como representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CAE por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez y la Mag. Rose Mary Fonseca González. Asimismo, se contó con la participación de la Licda. Vanessa Rojas Benavides, funcionaria de la Oficina Jurídica.

Por otra parte, debido a la temática que atiende la CAE, en las discusiones participaron principalmente (acorde con la temática tratada) funcionarias y funcionarios del Centro de Evaluación Académica, de la Oficina de Planificación Universitaria y la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, miembro del Consejo Universitario.

A continuación se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión, los ingresados y los atendidos durante el periodo en estudio:

Cuadro 1
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Total de casos
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	5
TOTAL	26
Finalizados	3
Pendientes	23*

* Véase cuadro 4.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ explica que de los casos pendientes algunos están por conocerse en el plenario, otros están en proceso de elaboración del dictamen, otros en revisión, otros en discusión, además de los que todavía no han abordado.

Señala que, como es de conocimiento de los miembros del plenario, lo que hacen en las comisiones es asignar los casos de acuerdo con la priorización que está relacionada con la fecha en que fueron ingresados a la comisión o casos en que, por la temática, necesitan ser estudiados muy rápidamente.

Agrega que en la comisión siempre han dado prioridad a los casos que tienen mayor relevancia para la población estudiantil. Recuerda que esta comisión solo atiende casos que provienen de la población estudiantil, ya sean modificaciones a los reglamentos, nuevas iniciativas de las personas estudiantes que integran el CU o porque las asociaciones de estudiantes o la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica señala que se requiere aclarar ciertos reglamentos o adicionar algunos temas que no han sido contemplados. De tal manera que es una comisión dedicada exclusivamente a atender los asuntos de la población estudiantil; por eso también requieren de muchas consultas.

Explica que continuamente están solicitando la opinión y el criterio del CEA, de la OPLAU (porque tiene que ver con temas de recursos), de las instancias asesoras como los Centros de Asesoría Estudiantil o

²¹ En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

de las comisiones de residencias, es decir, hay muchas instancias tanto estudiantiles como de la Universidad que participan en la discusión que tienen todas las semanas sobre los diferentes temas que deben tratar.

Considera que el trabajo que se ha hecho es muy minucioso, detallado, riguroso porque cualquier cambio en algún reglamento tiene impacto sobre la población estudiantil y lo que se busca siempre es beneficiarla, que es la razón de ser de la Universidad.

Menciona que hay temas muy importantes que están siendo considerados en la comisión, uno de ellos (que va a requerir de bastante tiempo) es el nuevo sistema que emplearía la Universidad para el ingreso de las personas a la Universidad de Costa Rica, lo que han llamado tradicionalmente como el examen de admisión o de aptitud académica, el cual es uno de los temas fundamentales que tienen en la Universidad porque consideran que el sistema necesita modernizarse, mejorar la inclusión de las personas ya sea por su vulnerabilidad, su lugar de origen o por su condición etaria, en fin, hay muchas razones por las cuales es fundamental analizar dicho caso que ya lo tienen en la comisión y, por lo tanto, van a requerir mucha discusión, consultas, criterios de parte de diferentes instancias, así como valorar temas de ingreso a las universidades, etc.; reitera que ese es uno de los temas importantes.

Refiere que los demás temas se refieren a los beneficios de la población estudiantil, que algunos de ellos ya se han dictaminado y otros ya se han resuelto, pero sí tienen una gran cantidad de casos pendientes y están siendo discutidos de acuerdo con su prioridad, así está señalado en el cuadro del informe, el cual se puede consultar y en el que se indica precisamente cuál es el estado de cada uno de los casos que tienen. No obstante, menciona que son 23 casos, nos lo va a leer, pero están presentados y cualquier duda al respecto la evacuará si es necesario.

Agradece a todos los compañeros y compañeras de la comisión por el apoyo y el trabajo que han realizado, el cual es relevante para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la lectura.

En la reunión del 31 de enero de 2024, la CAE definió las prioridades para el **primer semestre del 2024**, según se muestra a continuación:

Cuadro 2
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Priorización de casos

	Asunto	Asesor(a)
1	Analizar la pertinencia de modificar el artículo 31 <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> , respecto a la carga académica consolidada requerida (Pase CU-10-2021 del 1/3/2021).	Rose Mary
2	Modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales (pase CU-64-2021, del 22 de julio de 2021). Encargo: 6678-06.3 del 02/03/2023, sobre la modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales, en el que específicamente indica: 3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que en un plazo de 6 meses, presente una propuesta de reforma integral al artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Marjorie
3	Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica</i> (pase CU-118-2021, del 2/12/2021).	Rose Mary

4	Evaluación de la pertinencia y conveniencia del impacto organizacional de la modificación al artículo 26 del <i>Reglamento régimen académico estudiantil</i> .	Marjorie
5	Reforma al artículo 30 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Rose Mary
6	Realizar un análisis detallado y valorar una reforma a los artículos 2 y 7 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Marjorie
7	Modificación de los artículos 8, incisos c) y e), 9 y 10 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	Marjorie
8	Valorar una modificación al artículo 11 del <i>Reglamento de los actos de graduación</i> para que se establezca como posibilidad la opción de prestar juramento por escrito y recibir el diploma de forma alternativa.	Rose Mary
9	Modificación del artículo 22, inciso a), del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> (RRAE), referente al plazo de 10 días hábiles para la entrega de evaluaciones.	Rose Mary
10	Reforma integral al <i>Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie
11	Analizar y dictaminar sobre la propuesta de Reglamento de matrícula de la Universidad de Costa Rica.	Marjorie
12	Analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del <i>Reglamento general de la Semana Universitaria</i> .	Rose Mary
13	Analizar la posibilidad de establecer en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes (pase CU-50-2023, del 1 de junio de 2023).	Marjorie
14	Valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> , a partir de lo establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Reforma integral al <i>Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica</i> (pase CU-51-2023, del 1 de junio de 2023).	Marjorie
15	Valorar la pertinencia de la implementación en cada unidad académica del principio de oficiosidad sobre la declaración de los cursos no ponderables en correspondencia con la necesidad de que la población estudiantil se encuentre informada, mediante la modificación al artículo 31 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> (pase CU-75-2023, del 16/08/2023).	Rose Mary
16	Revisar la conveniencia de la modificación del artículo 3, inciso v), del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> , para que se elimine el punto dos de la definición del promedio ponderado modificado anual, que incluye el cálculo de los cursos no ponderables (pase CU-76-2023, del 16/08/2023).	Rose Mary
17	Valorar la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio ViVE-2088-2023 (pase CU-92-2023, del 4/10/2023).	Rose Mary
18	Valorar la modificación del <i>Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica, según el oficio R-6950-2023</i> (pase CU-123-2023, del 14/11/2023).	Rose Mary
19	Valorar la reforma al artículo 16 del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i> , con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación (pase CU-127-2023, del 23/11/2023).	Marjorie

20	Analizar y valorar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante posterior a la hora del inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, mediante la modificación al artículo 14 bis del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> (pase CU-132-2023, del 1/12/2023).	Rose Mary
21	Valorar la inclusión de medidas disciplinarias de las personas participantes en cursos de educación continua y en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> (pase CU-134-2023, del 12 de diciembre de 2023).	Marjorie
22	Modificación al artículo 20 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> , en relación con el plazo para la entrega de una calificación de un examen oral (pase CU-3-2024, del 24/01/2024).	Rose Mary
23	Encargo: 6587-07.3 del 26/04/2022, sobre la Modificación al artículo 14 del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i> para ampliar la cantidad de ciclos por los que las personas estudiantes pueden ser titulares del régimen de horas estudiante y horas asistente, en el que específicamente indica: 3. Solicitar a la Administración que, en alianza con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, realice estrategias continuas de comunicación sobre los alcances del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.	Marjorie

Nota: La priorización fue asignada considerando los temas en estudio y la información disponible, así como las cargas de trabajo de las personas asesoras.

La metodología de trabajo aplicada por la CAE ha sido revisar todos los casos y, cuando se dispone de la información requerida, avanzar en ellos tomando como prioridad aquellos de más impacto para la población estudiantil, tales como los relacionados con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*, *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y *Reglamento de los actos de graduación*.

Es importante mencionar que, a partir del mes de marzo del 2022, la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Este se habilitó mediante la circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022.

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

Con base en lo dispuesto anteriormente, la CAE continuó este año en la modalidad de trabajo virtual²², con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

La CAE, durante este periodo, **atendió** los siguientes casos:

Cuadro 3
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Asuntos atendidos o cumplidos
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

		Asesor(a)	Sesión/oficio
1	Modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Archivado con CAE-4-2024, del 08/03/2024

²² Al 30 de junio se realizaron un total de 18 reuniones que se realizaron en forma virtual.

2	Analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del <i>Reglamento general de la Semana Universitaria</i> .	Rose Mary Fonseca González	6799-07, del 02/05/2024
3	Valorar la posibilidad de modificar la redacción del artículo 1 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> , a partir de lo establecido en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	6812-09, del 13/06/2024

Los casos **pendientes** al 30 de junio de 2024 son los siguientes:

Cuadro 4
Comisión de Asuntos Estudiantiles
Casos pendientes al 30 de junio 2024

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
1	Analizar la pertinencia de modificar el artículo 31 <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> , respecto a la carga académica consolidada requerida.	Rose Mary Fonseca González	Pendiente de ser visto en plenario. Dictamen CAE-5-2024.	02/03/2021
2	Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica</i> .	Rose Mary Fonseca González	Análisis y discusión en comisión.	07/12/2021
3	Evaluación de la pertinencia y conveniencia del impacto organizacional de la modificación al artículo 26 del <i>Reglamento régimen académico estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso.	02/05/2022
4	Reforma al artículo 30 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Rose Mary Fonseca González	Consulta a la comunidad universitaria.	20/05/2022
5	Realizar un análisis detallado y valorar una reforma a los artículos 2 y 7 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Consulta a instancia universitaria.	14/07/2022
6	Modificación de los artículos 8, incisos c) y e), 9 y 10 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Análisis de observaciones en comisión.	21/09/2022
7	Valorar una modificación al artículo 11 del <i>Reglamento de los actos de graduación</i> para que se establezca como posibilidad la opción de prestar juramento por escrito y recibir el diploma de forma alternativa.	Rose Mary Fonseca González	En espera de ser retomado en comisión.	14/10/2022
8	Modificación del artículo 22, inciso a), del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> (RRAE), referente al plazo de 10 días hábiles para la entrega de evaluaciones.	Rose Mary Fonseca González	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	28/10/2022
9	Reforma integral al <i>Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Análisis de observaciones en comisión.	01/12/2022

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
10	Analizar y dictaminar sobre la propuesta de <i>Reglamento de matrícula de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie de los Angeles Chavarría Jiménez	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	15/12/2022
11	Analizar la posibilidad de establecer en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas estudiantiles, así como para la ejecución del debido proceso de sanción por parte de los órganos competentes.	Marjorie de los Angeles Chavarría Jiménez	Pendiente de ser visto en plenario.	02/06/2023
12	Valorar la pertinencia de la implementación en cada unidad académica del principio de oficiosidad sobre la declaración de los cursos no ponderables en correspondencia con la necesidad de que la población estudiantil se encuentre informada, mediante la modificación al artículo 31 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	Rose Mary Fonseca González	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	18/08/2023
13	Revisar la conveniencia de la modificación del artículo 3, inciso v), del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> , para que se elimine el punto dos de la definición del promedio ponderado modificado anual, que incluye el cálculo de los cursos no ponderables.	Rose Mary Fonseca González	Análisis y discusión en comisión.	18/08/2023
14	Valorar la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio ViVE-2088-2023.	Rose Mary Fonseca González	En espera de ser retomado en comisión.	09/10/2023
15	Valorar la modificación del <i>Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica</i> , según el oficio R-6950-2023.	Rose Mary Fonseca González	Nuevo. Pendiente de análisis.	15/11/2023
16	Valorar la reforma al artículo 16 del <i>Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado</i> , con el objetivo de ampliar la información que las unidades académicas y administrativas publican durante el proceso de designación.	Marjorie de los Angeles Chavarría Jiménez	Pendiente de ser visto en plenario.	24/11/2023
17	Analizar y valorar la inclusión del tiempo que debe haber transcurrido en una clase para que la llegada de una persona estudiante posterior a la hora del inicio del curso de asistencia obligatoria pueda ser tomada como una ausencia, mediante la modificación al artículo 14 bis del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	Rose Mary Fonseca González	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	04/12/2023

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
18	Valorar la inclusión de medidas disciplinarias de las personas participantes en cursos de educación continua y en el <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	En espera de ser retomado en comisión.	14/12/2023
19	Modificación al artículo 20 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> , en relación con el plazo para la entrega de una calificación de un examen oral.	Rose Mary Fonseca González	Consulta a instancia universitaria.	25/01/2024
20	Analizar y valorar el mantener la beca otorgada a aquella población estudiantil que dedica tiempo a labores de cuidado, de modo que se le posibilite la permanencia y graduación del proyecto de formación académico y profesional en la Institución, mediante la modificación reglamentaria al incluir un nuevo inciso e), en el artículo 19 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Rose Mary Fonseca González	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	12/02/2024
21	Estudiar la posibilidad de justificar las ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas cuando alguna labor parental lo amerite, así como la incorporación de la justificación de ausencias en parto y posparto en el <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	En espera de ser retomado en comisión.	12/02/2024
22	Modificación al artículo 22 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> para incorporar un nuevo inciso, según lo propuesto en el oficio CU-1648-2023.	Rose Mary Fonseca González	En espera de ser retomado en comisión para conocer y discutir respuesta de la Oficina Jurídica.	21/03/2024
23	Modificación del artículo 5 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .	Marjorie de los Ángeles Chavarría Jiménez	Nuevo. Pendiente de análisis	17/05/2024

Elaborado por: Lic. Gerardo Fonseca Sanabria. Coordinador Unidad de Estudios. Cist.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez. Al no haber observaciones cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el informe semestral CDP-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ expone el informe, que, a la letra, dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe semestral sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión, a continuación, se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de enero al 30 de junio de 2024²³.

Esta comisión está integrada por el Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador; la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Carlos Araya Leandro, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez²⁴, representante estudiantil, y el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, representante del Rector.

El asesoramiento a la CDP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras: el MBA Javier Fernández Lara, el Lic. David Barquero Castro y la Mag. Joselyn Valverde Monestel. Además, se contó con la participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, profesional en Derecho de la Oficina Jurídica.

Los casos que se encuentran en la CDP, clasificados como seguimiento de acuerdos, nuevos y atendidos, se presentan en el cuadro 1. Cabe mencionar que a partir de marzo de 2022, la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Esta modalidad se habilitó mediante la circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022, la cual determinó lo siguiente:

Cuadro 1
Comisión de Docencia y Posgrado
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

Pendientes de años anteriores	23
Nuevos	6
Seguimiento de acuerdo	6
TOTAL	35
Atendidos	9
Pendientes *	26

*Véase cuadro 4.

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

Con base en lo dispuesto anteriormente, la CDP continuó este año, en la modalidad de trabajo virtual²⁵ con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección. El cuadro 2 presenta los casos atendidos por la comisión:

Adicionalmente, la CDP realizó en este periodo diez talleres para abordar el caso del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*. Estos talleres se realizaron. La Comisión, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia y Centro de Evaluación Académica, organizó, planificó e impartió el taller titulado *Desafíos y retos de los procesos de transformación curricular en la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de realizar un diagnóstico de los procesos de rediseño, diseño y modificación parcial de los planes de estudio, y determinar las principales dificultades, fortalezas y oportunidades de mejoras que tienen esos procesos; de manera que se puedan realizar o proponer modificaciones en la normativa institucional que los rige, así como plantear las políticas institucionales que se requieran en esa materia para el próximo quinquenio. El cuadro 3 muestra la programación de los talleres realizados.

23 En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

24 En la sesión n.º 6783, artículo 8, del 7 de marzo de 2024, se integró al Sr. Samuel Víquez Rodríguez a la Comisión de Docencia y Posgrado.

25 Al 30 de junio se convocaron un total de 14 reuniones todas en forma virtual. Importante indicar que un taller se realizó en un espacio de la Comisión.

Cuadro 2
Comisión de Docencia y Posgrado
Casos atendidos
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor	Sesión/oficio
1	Modificación del artículo 59 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	6774-08, del 06/02/2024
2	Análisis normativo del sistema de asignación y remuneración de carga académica en la Universidad de Costa Rica y su definición conceptual; elaboración de las propuestas reglamentarias que correspondan.	Javier Arturo Fernández Lara	Archivado con CU-1004-2024, del 08/05/2024
3	Análisis y discusión sobre los beneficios del Teletrabajo Internacional.	Javier Arturo Fernández Lara	6810-01, del 11/06/2024

Este taller estuvo dirigido al personal docente que forme parte de la Comisión de Docencia en sus unidades académicas o, bien, que en los últimos años haya participado en procesos de rediseño de planes de estudio. En el caso de las sedes regionales, el taller se dirigió a las personas coordinadoras de carrera y, en caso de que la sede cuente con departamentos, se extendió la invitación a las personas directoras de esas divisiones académicas. Asimismo, se invitó a los directores o directoras de sedes regionales y recintos, y a la coordinación académica de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Posterior al primer taller, el equipo de trabajo se reunió en varias ocasiones con el fin de valorar los resultados preliminares de la actividad y planificar la metodología para replicar el taller con el resto de las unidades académicas y sedes (6 y 8 de marzo, 5, 10, 12, 17 y 24 de abril). Adicionalmente, el 17 de abril, el equipo de trabajo presentó los resultados preliminares del primer taller ante la Comisión de Docencia y Posgrado.

Para los siguientes talleres se optó por realizarlos por la modalidad virtual, de manera que se ajustaron las actividades para que las personas invitadas contaran con el material de apoyo de manera previa a la actividad.

También, la CDP atendió seis encargos a la Administración, en los cuales se ha realizado el análisis correspondiente y remitido la resolución de la Comisión. Estos casos se listan a continuación:

Cuadro 3
Comisión de Docencia y Posgrado
Taller Desafíos y retos de los procesos de transformación curricular en la Universidad de Costa Rica

n.º	Día del taller	Unidad académica o sede en la que esta nombrada la persona docente que asistió al taller
1	27 de febrero	Escuela de Artes Plásticas, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Ingeniería Industrial, Escuela de Zootecnia, Escuela de Administración Educativa, Escuela de Tecnologías en Salud, Escuela de Medicina, Escuela de Matemáticas, Escuela de Física, Escuela de Estadística, carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, carrera de Licenciatura en Educación para Juventud y Adultez (carrera en creación) de la Sede de Guanacaste.
2	29 de abril	Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Ingeniería Industrial, Escuela de Ingeniería en Biosistemas, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Escuela de Topografía y Escuela de Arquitectura.
3	8 de mayo	Escuela de Ingeniería Química, Escuela de Ingeniería Civil, Escuela de Agronomía, Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, Escuela de Filosofía, Escuela de Lenguas Modernas y Escuela de Artes Musicales.

4	17 de mayo	Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Tecnología de Alimentos, Escuela de Salud Pública, Escuela de Nutrición, Facultad de Farmacia, Escuela de Estudios Generales y Facultad de Odontología.
5	24 de mayo	Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Escuela de Administración de Negocios, Escuela de Administración Pública, Escuela de Economía, Escuela de Historia, Escuela de Antropología y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
6	3 de junio	Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, Escuela de Ciencias del Movimiento Humano, Escuela Sociología, Escuela de Psicología, Escuela de Trabajo Social y Facultad de Derecho.
7	10 de junio	Escuela de Biología, Escuela de Centroamericana de Geología, Escuela de Química, Escuela de Formación Docente y Escuela de Ciencias Políticas.
8	19 de junio	Sede de Occidente.
9	21 de junio	Sede de Guanacaste, Sede del Atlántico, Facultad de Microbiología.
10	28 de junio	Sede del Sur, Sede del Pacífico, Sede del Caribe, Sede Interuniversitaria de Alajuela y Escuela de Orientación y Educación Especial.

- 1) Acuerdo de la sesión n.º 6665, artículo 11, punto 3, sobre impulso de una reconceptualización de la especialidad médica, de forma que se diferenciara de otras especialidades en el Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (CDP-1-2024, del 20 de febrero de 2024).
- 2) Acuerdo de la sesión n.º 5963, artículo 6, puntos 2 y 3, del 16 de febrero de 2016, sobre termino énfasis en el Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (oficio CDP-33-2024, del 16 de abril de 2024).
- 3) Acuerdo de la sesión n.º 6665, artículo 11, punto 3, sobre impulso de una reconceptualización de la especialidad médica, de forma que se diferenciara de otras especialidades en el Convenio sobre la Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (CDP-32-2024, del 16 de abril de 2024) (seguimiento de Rectoría).
- 4) Acuerdo de la sesión n.º 6524, artículo 3, punto 2, del 23 de setiembre de 2021, sobre el informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente (CDP-77-2024, del 7 de junio de 2024).
- 5) Acuerdo de la sesión n.º 6444, artículo 8, punto 2, del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se solicitó a la Vicerrectoría de Docencia concluir la revisión conceptual y metodológica del modelo de evaluación docente (CDP-86-2024, del 24 de junio de 2024).
- 6) Acuerdo de la sesión n.º 6690, artículo 5, del 18 de abril de 2023, mediante el cual se solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) que en un plazo de doce meses presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* que responda a las necesidades actuales de la Universidad de Costa Rica y que contemple periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas. Al respecto, la OAICE remitió el oficio OAICE-2415-2023, del 2 de noviembre de 2023, en el que se incluyó la propuesta de reglamento en atención al acuerdo citado. Dicha propuesta se encuentra en análisis de la Comisión según lo indicado en el Pase CU-119-2023.

Los casos en análisis por parte de la Comisión se indican en el cuadro 4, a continuación:

Cuadro 4
Comisión de Docencia y Posgrado
Casos pendientes al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
1	Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe una revisión integral del <i>Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos</i> , que permita su actualización a la luz de los nuevos desafíos y la realidad institucional, y se realice la respectiva concordancia con otras normas institucionales.	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria.	27/05/2015
2	Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del <i>Estatuto Orgánico</i> , que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudios de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.	Javier Arturo Fernández Lara	Análisis y discusión en comisión.	04/11/2019
3	Propuesta de reformas al <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Análisis y discusión en comisión.	29/10/2020
4	Análisis de forma integral de la problemática de la asignación excesiva de actividades en los cursos cuando esto no corresponde al creditaje asignado, incluyendo la revisión de reglamentos.	David Josué Barquero Castro	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso.	06/07/2021
5	Modificación a varios artículos del <i>Reglamento de régimen disciplinario del personal académico</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Consulta a instancia universitaria. Se consulta a la Comisión Instructora sobre vigencia de las observaciones anteriores (CDP-52-2024 del 6 de mayo de 2024).	25/10/2021
6	Reforma integral al <i>Reglamento del Centro de Evaluación Académica</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	En espera de ser retomado en comisión. En reunión de CDP, el vicerrector de Docencia solicita mantener pendiente el caso hasta que la Vicerrectoría remita la propuesta de Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia, para que ambos reglamentos vayan concordantes.	10/12/2021

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
7	Modificación del artículo 47 del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Consulta a la comunidad universitaria.	07/04/2022
8	Modificación del <i>Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas</i> , en relación con la separación de estudiantes y el periodo de prueba.	David Josué Barquero Castro	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso.	05/08/2022
9	Valorar la posibilidad de incluir en el <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> el trámite de revocación del título honorífico de persona emérita por causa probada.	Javier Arturo Fernández Lara	Consulta a instancia universitaria. Se consulta criterio a la OJ (CDP-63-2024, del 22/05/2024).	14/10/2022
10	Dictaminar el texto de un reglamento que regule la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, acto que implicará tramitar, simultáneamente, las modificaciones que correspondan a la normativa de procedimientos y criterios para el manejo del <i>Fondo Restringido</i> 170 y a la normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas, todo ello siguiendo los requerimientos estatutarios del inciso k), del numeral 30, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , teniendo como base la propuesta remitida por el Sistema de Estudios de Posgrado y según le fue solicitado en la sesión n.º 6562-04, del 1.º de febrero de 2022.	David Josué Barquero Castro	Análisis y discusión en comisión. Se retoma la discusión a la luz de la información que remitió el SEP sobre datos relacionados con el funcionamiento de los programas de posgrado con financiamiento complementario.	12/06/2023
11	Valorar la modificación a los artículos 38 y 39 del <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	En espera de ser retomado en comisión.	20/06/2023
12	Construir los perfiles asociados con los cargos de autoridades universitarias, de manera tal que se determinen los factores relevantes del cargo y las responsabilidades asociadas.	Javier Arturo Fernández Lara	Consulta a instancia universitaria. Solicitud de información a ORH (oficio CDP-51-2024).	02/10/2023
13	Reforma al <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> , para brindar la posibilidad de redondear las notas obtenidas por los interesados en los exámenes de equiparación que realizan para equiparar o convalidar sus títulos del extranjero.	David Josué Barquero Castro	Análisis de observaciones en comisión.	04/10/2023

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
14	Analizar la incorporación del lenguaje inclusivo de género en el <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> y en las <i>Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica</i> , específicamente en las categorías en régimen académico, y emitir las resoluciones pertinentes a fin de no tener afectaciones administrativas con el cambio.	David Josué Barquero Castro	Nuevo. Pendiente de análisis.	23/10/2023
15	Estudiar posibles reformas al <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> en cuanto al requisito de tiempo servido para el ingreso y ascenso en régimen académico, así como la contratación de personal interino.	Javier Arturo Fernández Lara	Análisis y discusión en comisión.	31/10/2023
16	Reforma al <i>Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Análisis y discusión en comisión.	14/11/2023
17	Valorar las modificaciones al <i>Reglamento de la Escuela de Medicina</i> , según el oficio EM-1157-2023.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Nuevo. Pendiente de análisis.	15/11/2023
18	Valorar la pertinencia académica e institucional de reformar el artículo 47, inciso d), del <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> , con el objetivo de distinguir entre la especialidad profesional y la especialidad médica, y se determine si es razonable modificar el puntaje que recibe la segunda, según los estudios académicos y técnicos.	Javier Arturo Fernández Lara	Nuevo. Pendiente de análisis.	29/11/2023
19	Analizar la posibilidad de incluir un género gramatical neutro en los títulos profesionales de “doctor” o “doctora” que se otorga a las personas graduadas de carreras del Área de Salud, según lo expuesto en el oficio ViVE-2147-2023.	David Josué Barquero Castro	Análisis y discusión en comisión. Se retoma la discusión en comisión a la luz de la respuesta que emitió el Consejo del Área de la Salud (oficio CAS-18-2024).	07/12/2023
20	Construir el perfil del coordinador o la coordinadora de carrera e incluir lo correspondiente en el <i>Reglamento de Régimen académico y servicio docente</i> , para ello podrá utilizar como insumo las funciones estipuladas en los diferentes reglamentos de sede con respecto al cargo de coordinadora o coordinador de carrera.	Javier Arturo Fernández Lara	Análisis y discusión en comisión.	15/12/2023

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
21	Modificación de los artículos 3, 5, 7, 12, 19, 32 y 35 del <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> .	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria. Se solicitó criterio a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) sobre la propuesta de modificación planteada por la CDP (oficio CDP-85-2024, del 7 de junio de 2024).	08/03/2024
22	Valorar la eliminación del inciso m), del artículo 2 y del artículo 19, del <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior</i> , según oficio ViVE-2690-2023.	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria.	03/04/2024
23	Modificación del artículo 6 del <i>Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Consulta a instancia universitaria. Consulta a Rectoría sobre viabilidad financiera (oficio CDP-73-2024, del 6 de junio de 2024).	17/05/2024
24	Propuesta de <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Docencia</i> .	Javier Arturo Fernández Lara	Nuevo. Pendiente de análisis.	06/06/2024
25	Valorar la inclusión en el <i>Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio</i> , o donde corresponda normativamente, la figura del posdoctorado internacional, considerando las regulaciones requeridas para su promoción.	Javier Arturo Fernández Lara	Nuevo. Pendiente de análisis.	26/06/2024
26	Analizar la propuesta de Marco competencial profesional docente de la UCR presentado mediante el oficio CEA-154-2024, del 30 de enero de 2024, y valorar la posibilidad de actualizar el perfil docente vigente o se traslade la actualización de ese instrumento técnico a la Vicerrectoría de Docencia.	David Josué Barquero Castro	Nuevo. Pendiente de análisis.	28/06/2024

Elaborado por: Lic. Gerardo Fonseca Sanabria. Coordinador, Unidad de Estudios-CIST.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ agradece al personal del CIST del CU que estuvo a cargo, específicamente a las siguientes personas: MBA Javier Fernández Lara, Lic. David Barquero Castro y MBA Joselyn Valverde Monestel; además agradece la participación de la Licda. Johanna Peralta Guillén, profesional en derecho de la OJ.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Recuerda a las personas coordinadoras que no estuvieron presentes en esta sesión que si desean profundizar en algunos detalles, pueden realizarlo el próximo jueves en el apartado de Informes personas coordinadoras de comisiones.

Agradece profundamente al Sr. Samuel Víquez Rodríguez por la lectura del informe de la CDP; al Dr. Eduardo Calderón Obaldía por la lectura del informe de la CAJ; y al Lic. William Méndez Garita por profundizar en el detalle del informe.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una ampliación en el orden del día para incluir el informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA aclara que por un error material no se incluyó el informe de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) en el orden del día. Por lo tanto, presentará una moción para que a la luz de lo que dice el artículo 20 del *Reglamento del Consejo Universitario*, puedan hacer una incorporación del punto referente a la presentación del informe de la CAUCO correspondiente al 24 de enero al 30 de junio de 2024.

Da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir el informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día para incluir el informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el informe semestral CAUCO-1-2024, correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Expresa que le complace informar el trabajo que ha realizado la CAUCO en el semestre. Han sido meses de mucho trabajo, ha tratado de convocar las sesiones cada semana; sin embargo, por motivo de cuórum han suspendido las sesiones en tres ocasiones. No obstante, eso les ha permitido trabajar y avanzar en la búsqueda de información y en la preparación de los dictámenes.

Seguidamente, da lectura al informe, que, a la letra dice:

De conformidad con el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la comisión, a continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), correspondiente al periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024²⁶.

Esta comisión estuvo integrada por la MTE Stephanie Fallas Navarro, coordinadora; la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Sr. Samuel Víquez Rodríguez²⁷, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía²⁸ y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, representante del rector.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece al Sr. Samuel Víquez Rodríguez por sus aportes durante las sesiones que les acompañó, quien por motivos académicos de su calendario estudiantil no pudo seguir en el horario en el que sesiona la CAUCO, que son los lunes por la mañana.

Continúa con la lectura.

Además, el asesoramiento a la CAUCO por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario durante este periodo estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Mag. Joselyn Valverde Monestel y el Lic. David Barquero Castro. Asimismo, se contó con la participación, como asesora legal, de la Licda. Adriana Gutiérrez Monge, funcionaria de la Oficina Jurídica.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO desea agradecer a la Licda. Alhyssa Villalta Villalobos, quien también les acompañó durante esos tres años en la comisión, y este semestre en particular estuvo en las primeras sesiones, sin embargo, por un cambio laboral dejó de ser la asesora y de esa manera es que la Licda. Adriana Gutiérrez Monge se unió al equipo de trabajo.

26 En la sesión n.º 6770, artículo 4, del 23 de enero de 2024, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2024.

27 En la sesión n.º 6783, artículo 8, del 7 de marzo de 2024, el Consejo Universitario acordó trasladar al Sr. Samuel Víquez Rodríguez a la Comisión de Docencia y Posgrado.

28 En la sesión n.º 6804, artículo 5, del 21 de mayo de 2024, se integró al Dr. Eduardo Calderón Obaldía a la CAUCO.

Agradece a los miembros del CU que integran la Comisión, al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Germán Vidaurre Fallas, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y al Dr. Roberto Guillén Pacheco, por los aportes y la construcción que han logrado hacer como equipo de trabajo en todo ese tiempo.

Continúa con la lectura.

A continuación, se presenta el cuadro 1 con el resumen del total de casos que se encuentran en la CAUCO. Este incluye los casos pendientes de años anteriores, los nuevos y los atendidos o dictaminados.

Cuadro 1
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Periodo del 24 de enero al 30 de junio de 2024

Pendientes de años anteriores	23
Ingresados	10
TOTAL	33
Atendidos o cumplidos	2
Pendientes *	31

* Ver asuntos pendientes.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO señala que en la CAUCO han dictaminado casos que son bastante extensos en cuanto a su complejidad, lo cual también implica un análisis más detallado; han trabajado prácticamente todos los reglamentos nuevos de las sedes regionales, así como el reglamento para la Facultad de Odontología, que fue bastante extenso, y el *Reglamento de elecciones universitarias*; todos esos casos requieren una dedicación de tiempo importante, por esa razón es que muchos de los casos todavía los tienen algunos en análisis y otros en proceso de elaboración de sus dictámenes.

Agrega que han conocido y dictaminado documentos relacionados con reglamentos para las oficinas administrativas, los cuales son de índole organizativo y también por ser reglamentos requieren de una atención importante en cuanto a la legalidad y lo que cada instancia propone en cuanto a su gestión organizacional.

Comenta que la comisión trabaja de manera constante, las sesiones se hacen por tres horas semanales, pero las discusiones logran tener resultados muy valiosos, porque a partir de los análisis y las discusiones que han tenido incluso han presentado propuestas de miembro que se derivan a partir del análisis pormenorizado.

Actualmente, cerraron el semestre con el *Reglamento de la Facultad de Odontología* y también con el análisis de la modificación de unos artículos del *Reglamento de la Sede del Pacífico*, que por motivo de competencias de la CAUCO tuvieron que trasladarlo a la CIAS, dado que esos artículos se relacionan con el capítulo “Coordinación general de la investigación”.

Es importante mencionar que, a partir del mes de marzo del 2022, la Rectoría aprobó la modalidad de teletrabajo en la Institución. Esta se habilitó mediante la Circular R-14-2022, del 22 de marzo de 2022, en la cual se determinó lo siguiente:

Tras las buenas experiencias que el trabajo remoto brindó en este contexto, la UCR da un paso adelante para incorporar el teletrabajo como una opción institucionalizada e independiente de la pandemia (...). Este programa será una opción para aquellas clases ocupacionales en donde las funciones así lo permitan, siempre que las personas cumplan con las condiciones definidas en los Lineamientos para implementar teletrabajo en la Universidad de Costa Rica (...).

Con base en la dispuesto anteriormente, la CAUCO continuó este año en la modalidad de trabajo virtual²⁹, con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

²⁹ Al 30 de junio se efectuaron un total de diecisiete reuniones que se realizaron en forma virtual.

Seguidamente, se presenta una descripción de los casos cerrados, en consulta, redacción de dictamen, así como los pendientes de análisis y resolución en la CAUCO.

A) Casos atendidos

Los casos **cerrados** por la CAUCO en este periodo se muestran a continuación:

Cuadro 2
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Casos cerrados
Del 24 de enero al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor	Sesión/oficio
1	Reforma al <i>Reglamento de la Facultad de Odontología</i> .	David Josué Barquero Castro	6794-06, del 16/04/2024
2	Modificación de los artículos 18 y 19 del <i>Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura</i> , en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Archivado con CU-1226-2024, del 03/06/2024, por motivo de que el análisis de este caso es competencia de la Comisión de Investigación y Acción Social.

* B) Casos pendientes en proceso de análisis

En el cuadro 3 se muestran los casos que están en proceso de análisis en la CAUCO.

Cuadro 3
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
Casos en análisis (pendientes)
Al 30 de junio de 2024

	Asunto	Asesor(a)	Estado	Ingreso
1	Propuesta de modificación del <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dictamen por elaborar (finalizada discusión). Mediante el oficio CAUCO-13-2024, se envió una propuesta al Tribunal Electoral Universitario (TEU) para que sea analizada nuevamente y se recibió la respuesta con el oficio TEU-536-2024. Se discutió en Comisión y se acordó archivar el caso, se está en elaboración del dictamen.	16/02/2010

2	Trasladar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO), para su análisis, la transformación del espacio y estructura que ocupa la Universidad de Costa Rica en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, como un recinto adscrito a la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dictamen por elaborar (finalizada discusión).	17/12/2020
3	Análisis de la propuesta de creación de la Oficina de Programas Deportivos en la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y proceder al traslado de la Oficina de Bienestar y Salud a la Rectoría o la Vicerrectoría de Administración, según se estime conveniente.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Análisis y discusión en comisión. Mediante el oficio CAUCO-18-2023, la Comisión consultó a la Rectoría si desea proceder con la modificación reglamentaria y la adscripción de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) a la Rectoría en los términos de dicho oficio, dado que en sesiones sostenidas en la CAUCO, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, ha informado que la administración podría reconsiderar la solicitud.	10/08/2021
4	Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a instancia universitaria. Se está a la espera de respuesta al oficio CAUCO-3-2024 por parte de la Oficina Jurídica.	21/04/2022
5	Modificación al artículo 2 del <i>Reglamento general de las oficinas administrativas</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	En espera de ser retomado en comisión.	22/06/2022
6	Propuesta de reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica.	David Josué Barquero Castro	Dictamen en elaboración para aprobación y conclusión del caso.	12/07/2022

7	Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a la comunidad universitaria. Publicado en el Alcance a <i>La Gaceta Universitaria</i> n.º 35-2024, del 22 de mayo de 2024.	27/07/2022
8	Reglamento de la Oficina de Orientación.	David Josué Barquero Castro	Consulta a la comunidad universitaria. En la sesión ordinaria n.º 6813, artículo 4, del 18 de junio de 2024, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de Reglamento de la Oficina de Orientación.	28/07/2022
9	Propuesta de Reglamento del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL).	David Josué Barquero Castro	En espera de ser retomado en comisión. A la espera de retomar el caso en Comisión para analizar los oficios que envió el AUROL.	28/11/2022
10	Reforma del <i>Reglamento de la Oficina de Administración Financiera</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Nuevo. Pendiente de análisis.	27/01/2023
11	Valorar la propuesta de modificación al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i> , a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022.	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria. Por medio de los oficios CAUCO-9-2024 y CAUCO-10-2024, se solicitó criterio a la Comisión Institucional Contra Hostigamiento Sexual (CICHS) y a la Oficina Jurídica.	03/02/2023
12	Reforma integral del <i>Reglamento de la Oficina de Registro e Información</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Se finalizó la discusión de la propuesta y se está en la elaboración del dictamen por para consulta a la comunidad universitaria.	27/02/2023
13	<i>Reglamento del Consejo Académico de Áreas</i> .	David Josué Barquero Castro	Dictamen en espera de ser presentado en sesión del CU.	21/04/2023
14	Valorar la posible modificación del acuerdo de la sesión n.º 5574, artículo 5, según lo propuesto en el oficio CI-540-2023.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a instancia universitaria. Mediante el oficio CAUCO-8-2024, se le solicitó al Centro de Informática ampliar la información remitida mediante el oficio CI-211-2024, del 23 de febrero de 2024.	21/04/2023

15	Valorar la modificación del artículo 9 del <i>Reglamento del servicio de transportes</i> , a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a la comunidad universitaria. En la sesión n.º 6808, del 4 de junio de 2024, se vio el dictamen CAUCO-1-2024 y se acordó publicar en consulta la modificación del artículo 9 del <i>Reglamento del servicio de transportes</i> . Por consiguiente, la modificación se encuentra en consulta del 17 de junio al 29 de julio del año en curso.	12/06/2023
16	Valorar la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Dictamen en elaboración.	26/07/2023
17	Valorar la posibilidad de plantear una reforma al artículo 4 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica</i> , a fin de que se incluya una prohibición general, que pese sobre quien ocupe la Rectoría, para votar asuntos que remite la Junta Directiva de la JAFAP al Consejo Universitario.	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria. Por medio del oficio CAUCO-2-2024, del 08/02/24, se solicitó criterio legal a la Oficina Jurídica.	26/07/2023
18	Propuesta normativa para crear un procedimiento y órgano director único en la gestión de procedimientos disciplinarios en la Universidad de Costa Rica.	David Josué Barquero Castro	Dictamen en elaboración. Análisis y discusión en comisión. Se retoma el caso en comisión para analizar la propuesta de la Vicerrectoría de Administración (convocatoria CAUCO-9-2024, reunión programada para el 01/04/2024)	21/08/2023

19	Revisión del artículo 12 del <i>Reglamento de la JAFAP</i> , sobre la presentación de los recursos y apelaciones.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Nuevo. Pendiente de análisis.	28/08/2023
20	Revisión general del <i>Reglamento de vacaciones</i> para determinar si requieren realizar reformas normativas como resultado de la <i>Ley Marco de empleo público</i> .	David Josué Barquero Castro	Consulta a instancia universitaria. Por medio del oficio CAUCO-1-2024, del 08/02/24, se realiza consulta a la Oficina Jurídica.	30/09/2023
21	Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) que actualice el ámbito de aplicación de las siguientes normas: a) <i>Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica</i> . b) <i>Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a instancia universitaria. Se realiza consulta a la Oficina Jurídica mediante el oficio CAUCO-19-2024.	15/12/2023
22	Reforma al <i>Reglamento del sistema de administración de salarios</i> .	David Josué Barquero Castro	Nuevo. Pendiente de análisis.	25/01/2024
23	Reforma integral de los <i>Lineamientos para la emisión de normativa universitaria</i> , bajo la figura de reglamento y en apego con lo dispuesto en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	David Josué Barquero Castro	Nuevo. Pendiente de análisis.	30/01/2024
24	Propuesta de reglamento para el uso, tenencia y operación de las aeronaves piloteadas a distancia (RPAS) de la Universidad de Costa Rica.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Nuevo. Pendiente de análisis.	02/02/2024

25	Valorar la solicitud de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas remitida en el oficio EIB-1008-2023, para incorporar en el <i>Reglamento del servicio de transportes</i> el uso de maquinaria agrícola en actividades de docencia (cursos AF-0115 e IB-0022).	David Josué Barquero Castro	Análisis y discusión en comisión. En reunión de la Comisión realizada el 24 de junio de 2024, se acordó solicitar el criterio a la Oficina Jurídica a fin de precisar si las vías que se encuentren en los terrenos de la Universidad de Costa Rica y los terrenos de la estación experimental entran en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la <i>Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial</i> , Ley n.º 9078, en virtud de la respuesta dada por la Dirección General de Educación Vial de Cosevi.	04/03/2024
26	Valorar de forma integral la creación de la Unidad de Género de la Universidad de Costa Rica, creada bajo resolución R-74-2024 al nivel de oficina administrativa, según el artículo 155 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Consulta a instancia universitaria. Se realizó consulta a la Rectoría (CAUCO-15-2024) y Oficina de Planificación Universitaria (CAUCO-16-2024).	18/03/2024
27	Propuesta de reforma integral del <i>Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones</i> .	David Josué Barquero Castro	Nuevo. Pendiente de análisis.	22/04/2024
28	Reforma de los artículos 1, 3, 4 y 6 del <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i> , tomando como insumo la propuesta presentada.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	En discusión y análisis.	02/05/2024
29	Propuesta de Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las Oficinas Administrativas.	David Josué Barquero Castro	En discusión y análisis.	17/05/2024

30	Donación del terreno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea utilizado por la Sede del Sur.	Joselyn Paulette Valverde Monestel	Se archiva el caso y se traslada a la Rectoría.	12/06/2024
31	Valorar la modificación del artículo 6 del <i>Reglamento de vacaciones</i> según lo planteado en los oficios SINDEU-AL-15-2024-1 y JDC-SINDEU-242-2024.	David Josué Barquero Castro	Análisis y discusión en comisión. En la reunión de Comisión del 25 de junio de 2024, se acordó realizar una consulta a la Oficina Jurídica sobre la propuesta del SINDEU y el marco normativo aplicable al asunto en cuestión.	20/06/2024

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO indica que seguirán trabajando en algunos de los casos; por ejemplo, en cuanto al *Reglamento de elecciones universitarias*, van a presentar un dictamen al plenario; el acuerdo que la comisión tomó al respecto es archivar el caso, dado que con el oficio TEU-536-2024, el TEU indicó que no es posible enviar una nueva propuesta de reforma al reglamento y, por tanto, han considerado que lo mejor es archivarlo dado que el tema tiene 20 años de ser un expediente en la CAUCO y por el tiempo y los análisis que ha requerido el proyecto de modificación reglamentaria, no ha sido posible consolidarlo; entonces, lo mejor es cerrarlo para decidir tomar un acuerdo y solicitarle al tribunal el envío de una nueva propuesta y que se abra un nuevo caso en la comisión.

Agrega que está en proceso de elaboración del dictamen una propuesta de *Reglamento para la resolución alterna de conflictos*, el cual se subsume con una propuesta que recibieron por parte de la Administración para unificar los órganos de instrucción en la Institución, ambos casos se han subsumido por la naturaleza de su tema de fondo y en ese sentido por parte del equipo de trabajo que hizo la propuesta han recibido la solicitud de archivar el caso por motivo de que requieren hacer una mayor amplitud del análisis del Órgano Instructor Institucional y presentar al CU una propuesta con una mayor elaboración; en la comisión tuvieron la intención de seguir trabajando de manera colaborativa para consolidar la propuesta; sin embargo, los mismos proponentes indicaron que lo mejor era retirarla; entonces, también se presentará un dictamen respecto a esa propuesta para informar al respecto, y así con otros reglamentos que han trabajado y que se pueden observar en el informe.

Agrega que tienen pendiente en la agenda el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, el año pasado finalizaron el dictamen; sin embargo, este año está pendiente de discusión pues todavía no han logrado llegar a ese punto, pero es un caso que ya está en su camino de análisis para avanzar con su aprobación.

Menciona, con respecto al tema relacionado con la modificación de un acuerdo del Centro de Informática (CI) en el que se solicita el uso de software libre en la Institución, que en la comisión han estado trabajando en el tema, enviaron un oficio al CI a fin de solicitar ampliación de la información que la comisión necesita para finalizar el dictamen del caso, pero todavía están a la espera de esa respuesta.

Es importante señalar que la CAUCO priorizó la atención en casos que, por su naturaleza, son fundamentales para el quehacer institucional. Sin embargo, por su dimensión en el abordaje, demandaron gran parte del trabajo de la Comisión en este periodo para poder llegar a una conclusión del asunto u obtener un avance significativo; la mayoría de estos son reformas integrales de reglamentos. A continuación se hace una síntesis del trámite efectuado en la Comisión.

Reglamento de Elecciones Universitarias³⁰

La CAUCO presentó el dictamen CAUCO-8-2023, el caso fue devuelto por el plenario para revisar nuevamente la propuesta de reglamento en sesiones ampliadas. Las sesiones ampliadas de la CAUCO se llevaron a cabo de octubre

³⁰ Este pase tiene catorce años de trámite en el Consejo Universitario y tres en la agenda de la CAUCO.

a diciembre 2023. Durante los primeros meses del 2024, se trabajó en la elaboración de una propuesta de reglamento que incorporó todas las observaciones y cambios solicitados por el plenario y producto de las sesiones ampliadas de las CAUCO. Mediante el oficio CAUCO-13-2024, del 6 de mayo de 2024, la Comisión envió la nueva propuesta de reglamento con las observaciones, para revisión al Tribunal Electoral Universitario. No obstante, mediante el oficio TEU-536-2024, del 17 de mayo de 2024, dicho Tribunal expresa que no se encuentra en este momento en condiciones para poder realizar una revisión de la propuesta reglamentaria enviada. Al respecto la CAUCO acordó archivar el caso mediante un dictamen, el cual se encuentra en elaboración por la persona asesora.

Reforma integral del Reglamento de la Oficina de Registro e Información

Este reglamento fue analizado en las reuniones de la CAUCO del 20 de mayo al 3 de junio. Finalizada la discusión, se acordó proseguir con el Dictamen para su debido trámite y consulta a la comunidad universitaria.

Propuesta de creación de la Oficina de Programas Deportivos en la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La CAUCO, mediante el oficio CAUCO-18-2023, consultó a la Rectoría si desea proceder con la modificación reglamentaria y la adscripción de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) a la Rectoría, dado que en sesiones sostenidas en la Comisión, el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, informó en las primeras sesiones de la CAUCO del 2024 que la Administración está reconsiderando la solicitud.

Propuesta de Reglamento del Sistema Administrativo Institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las Oficinas Administrativas

El análisis del caso inició en la reunión del 10 de junio, la propuesta incluye 55 artículos y dos transitorios, y deroga el actual *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* y los reglamentos vigentes de las oficinas que formarían parte de esa vicerrectoría.

Análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*

La CAUCO analizó las observaciones recibidas de la comunidad universitaria. Producto de estas observaciones, se realizó una consulta a la Oficina Jurídica³¹ referente a aspectos relacionados con la aplicación de la resolución alterna de conflictos en el reglamento y sobre una propuesta para la valoración de las faltas por conductas discriminatorias. Por consiguiente, se está a la espera del criterio de la Oficina Jurídica.

Propuesta de modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022

Este caso se retoma durante este periodo a partir de los criterios que emitieron la Comisión Institucional Contra el Hostigamiento Sexual (CICHS) y la Defensoría Contra el Hostigamiento Sexual (DHS) del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM). Los criterios de ambas instancias incluyen una valoración de la propuesta que emitió la coordinación de la CICHS en el 2021, en atención a la recomendación que brindó la asesoría legal del Consejo Universitario en el Criterio Legal CU-1-2023. Así las cosas, la CAUCO revisó la propuesta de modificación a los artículos 4, 15, 17, 20, 22, 26, 30, 32, 37, 38, 46 y 49 del cuerpo en normativo en cuestión, así como las observaciones que emitieron la CICHS y la DHS. Para el análisis de este caso se contó con la participación del Mag. Adrián Calvo Ugalde, coordinador de la CICHS; la Licda. Clarissa Castillo Cubillo, asesora legal de la CICHS, y de la Licda. Paola Brenes Hernández, coordinadora de la DHS, a fin de profundizar en las observaciones que enviaron esas instancias universitarias y aclarar aspectos del reglamento.

Ahora bien, una vez que la CAUCO finalizó con la deliberación de la propuesta, se estimó oportuno solicitarle criterio a la Oficina Jurídica sobre algunas inquietudes relacionadas al procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento y las instancias que participan (oficio CAUCO-10-2024, del 22 de marzo de 2024). También se le solicitó a la CICHS³² referirse a las propuestas de modificación adicionales que presentó la DHS a los artículos 18, 25, 45 y 49 (inciso b y párrafos finales) del reglamento en cuestión.

³¹ CAUCO-3-2024, del 19 de febrero de 2024.

³² CAUCO-9-2024, del 22 de marzo de 2024.

Solicitud de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas remitida en el oficio EIB-1008-2023, para incorporar en el Reglamento del servicio de transportes el uso de maquinaria agrícola en actividades de docencia (cursos AF-0115 e IB-0022)

La Comisión analizó la información remitida por las unidades académicas, el criterio de la Oficina Jurídica y las valoraciones de la Vicerrectoría de Administración sobre el asunto en cuestión. Se convocó a comisión, para análisis del caso, a las siguientes personas: Dr. Luis Gómez Alpízar, director de Escuela de Agronomía; Dra. Alejandra Rojas González, directora *a. i.*; Escuela de Ingeniería en Biosistemas; M. Sc. Sergio Rojas Montero, docente, Escuela de Ingeniería en Biosistemas; Licda. Katherine Porras Monge, jefa administrativa, Escuela de Ingeniería en Biosistemas; MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF); Lic. Thomas González Obando, asesor legal OAF; Licda. Irma Mariela Morales Serrano, coordinadora del Área de Riegos y Seguros de OAF; Lic. Jonnathan Solano, asesor legal de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (OSG), y Ing. Roger Rodríguez Cordero, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito de la OSG. Finalmente, la CAUCO acordó solicitar un criterio legal a la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial con el propósito de tener claridad sobre el tema y valorar opciones para autorizar el uso de maquinaria agrícola al estudiantado que matricula los cursos en cuestión.

Otras normativas analizadas por la CAUCO

También se trabajaron las propuestas de Reglamento de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica³³ y del Reglamento de la Oficina de Orientación³⁴, los cuales fueron publicados en consulta.

A manera de conclusión

Finalmente, agradezco a las personas integrantes de la CAUCO y a las personas miembros del Consejo Universitario, por mejorar con sus aportes los casos presentados por esta coordinación.

De igual manera, manifiesto un agradecimiento a las personas asesoras y a la coordinación de la Unidad de Estudios del CIST del Consejo Universitario; igualmente, a la asesora por parte de la Oficina Jurídica, por el apoyo, compromiso, aportes y experiencias que enriquecieron los análisis de los casos sometidos a consideración de la CAUCO.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece el trabajo y espera que el segundo semestre puedan consolidar muchos de los proyectos y análisis que en la comisión han ido dictaminando y así concluir con éxito todos los pendientes que tienen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio para comentarios, al no haber, agradece el trabajo realizado por la CAUCO.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece el trabajo del Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, quien le apoyó en la elaboración del informe.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2024 sobre la reforma al artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Br. Noelia Solís Maroto.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Dirección del Consejo Universitario conoció la iniciativa planteada por la representante estudiantil Myriam Badilla Mora, referente a la inclusión de un nuevo inciso en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad*

³³ Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 35-2024, del 22 de mayo de 2024.

³⁴ Acuerdo de la sesión n.º 6813, artículo 4, del 18 de junio de 2024.

de Costa Rica con respecto a la defensa de los derechos humanos. Esta propuesta fue consultada al asesor legal del Órgano Colegiado quien recomendó su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) (Criterio Legal CU-71-2022, del 23 de noviembre de 2022).

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CEO dictaminar sobre la reforma del artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022).
3. En la sesión n.º 6671, del 7 de febrero de 2023, la representante estudiantil presentó ante el plenario la Propuesta de Miembros CU-23-2023, del 19 de enero de 2023, la cual fue aprobada.
4. La CEO solicitó a la Dirección del Consejo Universitario proceder con la publicación en primera consulta a la comunidad universitaria de la propuesta de modificación al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-5-2023, del 26 de junio de 2023).
5. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y las direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-6-2023, del 8 de agosto de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 43-2023, con fecha del 7 de agosto de 2023.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6756, artículo 5, del 15 de noviembre de 2023, conoció el Dictamen CEO-5-2023, del 18 de octubre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 76-2023, con fecha del 24 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS

I. Origen y propósito del caso

La iniciativa planteada por la representante estudiantil Myriam Badilla Mora (Propuesta de Miembros CU-23-2022, con fecha del 18 de noviembre de 2022)³⁵ busca reconocer la multietnicidad y pluriculturalidad que caracteriza al país y a la Universidad de Costa Rica, en correspondencia con lo dispuesto constitucionalmente, así como en diversos convenios internacionales que Costa Rica ha suscrito.

Aunado a lo anterior, se estima que la coyuntura social requiere de acciones que promuevan la defensa de los derechos humanos, por lo que explicitar en la norma de mayor rango institucional este enunciado como parte de los principios orientadores de la Universidad es acorde con el pensamiento humanista y la diversidad de pensamiento, creencias y culturas, con el objetivo de lograr un espacio libre de toda discriminación.

La propuesta de inciso presentada para análisis fue la siguiente:

- i) **Defensa de los derechos humanos: Garantizar y promover el respeto y la defensa de los derechos y libertades de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de etnia, color de piel, identidad sexual, idioma, religión, ideología política, nacionalidad o estrato social, nacimiento o cualquier otra condición social.**

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La CEO, mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-5-2023, del 26 de junio de 2023, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la iniciativa de reforma al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, mediante la cual planteó una adición al inciso e), del artículo 4 de la norma, y no un nuevo inciso, tal y como lo planteaba la propuesta original. Lo anterior, al considerar que:

- a) A pesar de que el concepto de “derechos humanos” no se encuentra explícito en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, estos forman parte de la visión universitaria, ya que se busca garantizar que, de manera transversal, se salvaguarden los derechos humanos en las diferentes actividades sustantivas, así como en la gestión universitaria. Adicionalmente, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) es una norma de rango superior al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que su reconocimiento es obligatorio y su alcance no puede reducirse.

35 Presentada ante el Consejo Universitario en la sesión n.º 6656, del 1.º de diciembre de 2022.

- b) El texto de la propuesta unificó una serie de elementos vinculados con la defensa de los derechos humanos, presentes en otros incisos del artículo 4 (explícita o implícitamente), pero también fue omiso con respecto a otros; por ejemplo: la diversidad sexual, la identidad de género y la discriminación etaria o por discapacidad, por lo que, al presentar limitaciones y contemplar otras prerrogativas que no son derechos se decidió descartar la propuesta inicial.

La propuesta comunicada a los decanatos y las direcciones de las unidades académicas (Circular CU-6-2023, del 8 de agosto de 2023) y publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 43-2023, con fecha del 7 de agosto de 2023, se detalla a continuación:

Texto del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica vigente	Texto del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica propuesto para primera consulta
<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles (del 7 de agosto al 19 de setiembre de 2023) para remitir sus observaciones o comentarios sobre la propuesta de reforma. De esta primera consulta, se recibieron cuatro respuestas por parte de personas, órganos o instancias universitarias, que se manifestaron a favor de la propuesta sin comentarios ni sugerencias de mejora.

III. Segunda consulta a la comunidad universitaria

Tomando en cuenta que no se recibieron observaciones de forma o fondo en la primera consulta, la CEO recomendó al plenario del Consejo Universitario publicar en segunda consulta la propuesta de reforma tal y como fue presentada en la primera consulta.

La propuesta de la CEO (Dictamen CEO-5-2023, del 18 de octubre de 2023) fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6756, artículo 5, del 15 de noviembre de 2024, y publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 76-2023, con fecha del 24 de noviembre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 3 de marzo al 10 de abril de 2024).

Se recibieron once respuestas³⁶ por parte de las siguientes personas e instancias: Asamblea de la Escuela de Medicina; Orlando Arrieta Orozco, Facultad de Ingeniería; Leonardo Castellón Rodríguez, Facultad de Ciencias Económicas; Elián Conejo Rodríguez, Escuela de Física; Víctor Manuel Jiménez García, Instituto de Investigaciones Agrícolas; Gustavo López Herrera, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Lucía Molina Fallas, Escuela de Psicología; Nicole Gabriela Parra Barrientos, Escuela de Geografía; Rosaura Romero Chacón, Facultad de Ciencias; Christian Valverde Cordero, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), y Johnny Alberto Vargas Zúñiga, de la Sede Regional del Sur. Únicamente tres de los criterios se posicionaron en contra de la reforma propuesta, al estimar que la incorporación del principio de no discriminación puede condicionar la libre expresión o constituirse en una censura previa, por lo que podría estar presentándose una contradicción entre los diversos postulados del artículo.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

En razón de la conclusión del periodo de la segunda consulta, la CEO analizó las observaciones recibidas al respecto y determinó que incorporar el término “no discriminación” no afecta la libertad de expresión, por cuanto este se constituye en un derecho.

³⁶ En el anexo n.º 1 se pormenorizan las observaciones recibidas.

Además, la CEO estima que es necesario considerar que todos los derechos tienen sus limitaciones y el ejercicio de un derecho no puede implicar una transgresión a los derechos de las demás personas, es por ello que todos los derechos tienen sus límites en donde empiezan los derechos de otras personas.

La CEO valora que la reforma no condiciona la libre expresión ni se constituye en una censura previa, dado que lo único que propone es incorporar la no discriminación, y mantiene como principios orientadores del quehacer de la Universidad el respeto a las personas y a la libre expresión, e incluso pretende garantizar dentro del ámbito universitario la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, por lo que no sustituye ninguno de los principios preexistentes. Cabe señalar que, en el texto del inciso e), se tutela de manera explícita el derecho a la libre expresión y al diálogo, que devienen de un enfoque más amplio que la “libertad de ideas”, la cual podía resultar más restrictiva.

Conviene subrayar que el principio (inciso e) tiene dos elementos; uno que es el respeto y otro que corresponde a la libertad de expresión, es por ello que la Universidad es un espacio libre de expresión y discriminación sin que ello implique una censura previa.

Igualmente, cabe recordar que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es acorde con las normas que regulan nuestro país sobre la materia objeto de discusión; además, no debe dejarse de lado el principio constitucional contenido del artículo 28 de la Carta Magna que dice: *Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley*; de esta manera, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece un límite intrínseco de los derechos, al determinar que su ejercicio no puede ser ilícito. Seguidamente, dispone que *Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley (...)*. Esto ya es un límite indeterminado o extensivo que busca que no se dañe ni el orden público, ni la moral, ni las buenas costumbres.

Por consiguiente, en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* se resguardan los derechos y en las demás normas se les brinda contenido; por ejemplo, el derecho a la salud podría estar por encima del derecho al trabajo, si el trabajo por ejecutar le causará daño a la salud de las personas, dado que lo que privaría es el derecho a la salud; por ello, se da una ponderación de derechos, según la situación que se presente. De esta manera, se concibe como un sistema de derechos que tiene limitantes, propias y externas, y busca garantizar el ejercicio de los derechos de las otras personas, en este caso en particular, el derecho de los miembros de la comunidad universitaria.

Desde el inicio del análisis de este caso, la CEO reconoció que todos los derechos humanos forman parte del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* por lo que no es necesario enumerarlos uno por uno; sin embargo, estimó necesario explicitar la no discriminación en el texto del artículo 4 para promover el respeto a la defensa de los derechos y las libertades de todas las personas sin discriminación alguna. Lo anterior no implica que se pueda dejar de lado que existen convenios internacionales en materia de derechos humanos que están por encima del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; de esta manera, el hecho de que algunos derechos estén ahí incluidos no significa que sean los únicos o que la tutela de la Universidad se limite a esos.

En conclusión, la CEO estimó que, en correspondencia con la norma estatutaria, el humanismo que caracteriza a la Institución, las normas referidas a la discriminación, el acoso y el hostigamiento, la reforma resulta necesaria puesto que el principio de no discriminación debe estar presente de manera transversal en nuestra institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) la propuesta de reforma³⁷ al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022).
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

³⁷ Presentada por la representante estudiantil y conocida posteriormente en la sesión n.º 6671, del 7 de febrero de 2023, mediante la Propuesta de Miembros CU-23-2023, del 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la CEO (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-5-2023, del 26 de junio de 2023), en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), mediante la Circular CU-6-2023, del 8 de agosto de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 43-2023, con fecha del 7 de agosto de 2023. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 7 de agosto al 19 de setiembre de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron varias respuestas de personas y órganos a favor de la propuesta.
4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6756, artículo 5, del 15 de noviembre de 2023, conoció el Dictamen CEO-5-2023, del 18 de octubre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 76-2023, con fecha del 24 de noviembre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 3 de marzo al 10 de abril de 2024). Como resultado se recibieron once respuestas, mayoritariamente, a favor de la propuesta, con algunos comentarios que fueron considerados y discutidos por la CEO.
5. El artículo 28 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.

Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley.

No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.
6. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es de acatamiento obligatorio y la Universidad de Costa Rica se ha comprometido al resguardo de sus preceptos en congruencia con la visión, los fines y los propósitos universitarios, por lo que estos son transversales en el quehacer universitario. Por esta razón se desestimó la incorporación de la defensa de los derechos humanos como un principio orientador adicional.
7. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se refiere a los principios orientadores del quehacer institucional, en el marco del compromiso que existe por la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena, por lo que, como resultado del análisis realizado, se propone ampliar el texto del inciso e) del citado artículo para incorporar la no discriminación.

8. Todos los derechos tienen sus limitaciones debido a que su ejercicio no puede vulnerar los derechos de otras personas. Por ello, la reforma *per se* no limita la libre expresión, no se posiciona por encima de los otros principios ni se limita a los derechos contenidos en el texto.
9. El Consejo Universitario en la sesión n.º _____, artículo _____, del _____ de _____ de 202_, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>

ACUERDA

1. Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

(...)

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO indica que firman el dictamen la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez en representación del rector, el Lic. William Méndez Garita, el Dr. Carlos Araya Leandro y su persona.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) la propuesta de reforma³⁸ al artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incluir los derechos humanos como principio orientador del quehacer de la Universidad (Pase CU-107-2022, del 28 de noviembre de 2022).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la CEO (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-5-2023, del 26 de junio de 2023), en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), mediante la Circular CU-6-2023, del 8 de agosto de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 43-2023, con fecha del 7 de agosto de 2023. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 7 de agosto al 19 de septiembre de 2023) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron varias respuestas de personas y órganos a favor de la propuesta.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6756, artículo 5, del 15 de noviembre de 2023, conoció el Dictamen CEO-5-2023, del 18 de octubre de 2023, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 76-2023, con fecha del 24 de noviembre de 2023. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 3 de marzo al 10 de abril de 2024). Como resultado se recibieron once respuestas, mayoritariamente, a favor de la propuesta, con algunos comentarios que fueron considerados y discutidos por la CEO.

38 Presentada por la representante estudiantil y conocida posteriormente en la sesión n.º 6671, del 7 de febrero de 2023, mediante la Propuesta de Miembros CU-23-2023, del 19 de enero de 2023.

5. El artículo 28 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.

Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley.

No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.

6. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es de acatamiento obligatorio y la Universidad de Costa Rica se ha comprometido al resguardo de sus preceptos en congruencia con la visión, los fines y los propósitos universitarios, por lo que estos son transversales en el quehacer universitario. Por esta razón se desestimó la incorporación de la defensa de los derechos humanos como un principio orientador adicional.

7. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se refiere a los principios orientadores del quehacer institucional, en el marco del compromiso que existe por la búsqueda de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral y la libertad plena, por lo que, como resultado del análisis realizado, se propone ampliar el texto del inciso e) del citado artículo para incorporar la no discriminación.

8. Todos los derechos tienen sus limitaciones debido a que su ejercicio no puede vulnerar los derechos de otras personas. Por ello, la reforma *per se* no limita la libre expresión, no se posiciona por encima de los otros principios ni se limita a los derechos contenidos en el texto.

9. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6821, artículo 11, del 1.º de agosto de 2024, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Respeto a las personas y a la libre expresión</u>: Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.</p> <p>(...)</p>

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 4, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

- e) **Respeto a las personas y a la libre expresión:** *Garantizar, dentro del ámbito universitario, la no discriminación, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.*

(...)

ACUERDO FIRME.

****A las diez y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 14

La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-4-2024 en torno a la propuesta de *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica.*

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita la autorización para el ingreso del Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios.

Seguidamente, cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

****A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se incorpora el Lic. David Barquero Castro. ****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que va a iniciar con la lectura a partir del artículo 10, porque encontraron unas incongruencias y lo que van a establecer en los artículos 10, 13 y 15 es coherente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 10. Funciones de la persona facilitadora

La persona facilitadora de la actividad desempeña, en coordinación con la persona responsable del programa, proyecto o actividad, las siguientes funciones:

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que en los incisos a), b) y c) cuando se menciona el “programa” debe leerse: “la guía, el programa o planeamiento”. Por tanto, da lectura a los incisos tal y como deben quedar: “a) Proponer la guía, el programa o planeamiento de la actividad (...); b) Validar, al inicio de las actividades educativas la guía, el programa o planeamiento con las personas participantes; c) Ejecutar las actividades educativas bajo los principios y propósitos orientadores del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica y según la guía, el programa o planeamiento establecido”.

- a) Proponer el programa de la actividad de educación permanente y educación continua a la persona responsable, cuando corresponda.
- b) Validar, al inicio de las actividades educativas, el programa con las personas participantes.
- c) Ejecutar las actividades educativas bajo los principios y propósitos orientadores del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* y según el programa establecido.
- d) Informar a la persona responsable las faltas disciplinarias de las personas participantes según lo dispuesto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

- e) Evaluar a las personas participantes de acuerdo con los objetivos de la actividad educativa.
- f) Verificar lo estipulado en artículo 16 de este reglamento para efectos de certificación.
- g) Entregar a la persona responsable la lista de participantes que recibirán el certificado correspondiente. Esta lista deberá ser entregada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber finalizado la actividad.
- h) Redactar un informe o reporte de resultados sobre la actividad de educación permanente y educación continua y entregarlo a la persona responsable, según el formato que establezca la Vicerrectoría de Acción Social. El informe o reporte deberá ser entregado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber finalizado la actividad.
- i) Asistir a las reuniones y actividades que le sean convocadas por parte de la persona responsable.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES Y FACILITADORAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 11. Régimen de obligaciones

Toda persona responsable o facilitadora de educación permanente y educación continua se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de la normativa universitaria y nacional aplicable a este tipo de actividades. Además, la persona responsable o facilitadora deberá cumplir sus funciones atendiendo los principios, propósitos y criterios de la acción social y la Universidad.

El incumplimiento de las regulaciones establecidas en este reglamento se sancionará con base en la normativa universitaria y leyes nacionales.

ARTÍCULO 12. Cumplimiento del debido proceso

Para la apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios, las autoridades universitarias deben cumplir con el debido proceso según la normativa institucional y nacional.

CAPÍTULO VI

PERSONAS PARTICIPANTES DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 13. La persona participante

La persona participante es aquella persona estudiante de extensión docente que, en cumplimiento de las normas de ingreso establecidas por las unidades operativas y ratificadas por la Vicerrectoría de Acción Social, ingresan a la Universidad de Costa Rica exclusivamente para seguir actividades de educación permanente y educación continua. Estas actividades no otorgan créditos ni títulos de la educación formal universitaria.

Cada participante debe apegarse a los requisitos de ingreso establecidos por la unidad operativa en cuanto a inscripción, permanencia, evaluación y certificación de la actividad cuando corresponda. Asimismo, debe apegarse a otras condiciones específicas, las cuales serán estipuladas en el programa de la actividad y en la normativa institucional correspondiente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que debe incluirse el cambio mencionado anteriormente referente al “programa” para que se lea de la siguiente manera: “(...) las cuales serán estipuladas en la guía, el programa o planeamiento de la actividad (...)”.

Cada participante debe proporcionar una dirección de correo electrónico única para cualquier notificación.

ARTÍCULO 14. Reclamos administrativos

La persona participante podrá presentar por escrito reclamos administrativos ante la persona responsable del programa, proyecto o actividad, con copia a la persona directora y a la Comisión de Acción Social u órgano análogo de la unidad operativa.

ARTÍCULO 15. Reclamos por evaluaciones

La persona participante podrá plantear un reclamo para evaluaciones mediante los siguientes recursos:

- a) Recurso de revocatoria por escrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de la evaluación en la fecha fijada por la persona facilitadora. El recurso de revocatoria debe dirigirse a la persona facilitadora, mediante el mecanismo señalado para tal fin en el programa de la actividad, guía o planeamiento, quien debe consignar la fecha de recibido. La persona responsable deberá velar por que el recurso sea debidamente atendido y resuelto en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día de su presentación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que debe incluirse el cambio mencionado anteriormente referente al “programa” para que se lea de la siguiente manera: “(...) para tal fin en la guía, el programa o planeamiento de la actividad quien debe (...)”.

- b) La apelación podrá presentarse en los tres días hábiles posteriores a que se notifique la evaluación ante la persona responsable, quien deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar tres días hábiles después de recibido el recurso.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA pregunta si en el artículo 13 se incorporó la observación de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Consulta a los miembros del CU si tienen alguna observación. Al no haber observaciones, cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO VII CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y LA EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 16. Sobre el certificado

El certificado será aquel documento probatorio del cumplimiento exitoso de los requisitos y exigencias estipulados por los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua.

Podrán ser certificadas aquellas actividades debidamente inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social. Al concluir la actividad, puede realizarse un acto de clausura protocolario denominado “entrega de certificaciones”.

La certificación en la educación permanente y educación continua no se puede equiparar a los títulos y créditos que otorga la Universidad de Costa Rica mediante el sistema regular de admisión universitaria.

Los lineamientos para la emisión de certificados serán estipulados por la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 17. Tipos de certificados

Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.

ARTÍCULO 18. Técnicos

Los diseños curriculares para los programas, proyectos o actividades que otorguen certificados técnicos se ajustarán a los requerimientos y disposiciones del *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*; para tales efectos, se seguirá lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores en los lineamientos respectivos.

Los técnicos que regulará la Vicerrectoría de Acción Social son los que el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica* permite para la educación continua y la educación permanente según lo dispone este reglamento.

ARTÍCULO 19. Aprovechamiento

El aprovechamiento corresponde a la certificación de cursos, módulos u otras prácticas de aprendizaje, con una duración igual o mayor a treinta (30) horas efectivas, en las que necesariamente se aplica una evaluación a las personas participantes. Los mecanismos de evaluación deben ser definidos antes por el responsable del proyecto o actividad y constar en el respectivo programa del módulo, curso u otra práctica de aprendizaje por impartir.

Para el otorgamiento de esta certificación se debe establecer una cantidad mínima de módulos o cursos aprobados, una calificación y constancia de asistencia mínima, así como un registro de control de notas y asistencia, que tanto la persona facilitadora como la persona responsable del proyecto o actividad deben ejecutar y controlar.

Se podrá certificar como aprovechamiento la conclusión efectiva de un conjunto de proyectos o actividades de aprovechamiento, participación, asistencia y certificación de conocimientos, competencias o técnicas inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social. Para estos casos, la certificación deberá ser solicitada por el director o directora de la unidad operativa interesada, con la aprobación de la Comisión de Acción Social u órgano análogo. En caso de que sean varias unidades operativas las interesadas, se podrá presentar la solicitud de forma conjunta.

ARTÍCULO 20. Participación

La participación es la certificación de cursos, módulos u otras prácticas de aprendizaje, que tienen una duración igual o mayor a doce (12) horas efectivas para su aprobación.

Para obtener este tipo de certificados, la persona participante únicamente debe cumplir con la asistencia mínima de doce horas y la información se verificará con los registros de control de asistencia, que tanto la persona facilitadora como el responsable del proyecto o actividad deben ejecutar y controlar. Para la certificación de estos proyectos o actividades no se requiere evaluación. Se podrá certificar como participación la conclusión efectiva de un conjunto de proyectos o actividades de participación o asistencia inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social.

Esta certificación deberá ser solicitada por la dirección de la unidad o unidades operativas interesadas, las cuales podrán presentarla de forma conjunta.

ARTÍCULO 21. Asistencia

Este tipo de certificación se otorga por la asistencia de las personas participantes, en proyectos y actividades que no califican en las tipologías de certificados de aprovechamiento y participación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA abre el espacio de consultas y observaciones.

Indica que tiene una observación de forma en el artículo 18, pues el título habla sobre técnicos, por lo que consulta si sería idóneo colocar “formación técnica” o si analizaron la forma de inclusión de otro título que vaya acorde con lo que dice el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*. Es en el título del artículo 18 que dice técnicos, si se podría incluir formación técnica y no cambia la estructura de fondo.

Cede la palabra al Lic. David Barquero Castro.

LIC. DAVID BARQUERO CASTRO: —Se quedó como técnico por el nivel, porque no están hablando de una licenciatura ni de un grado académico sino un nivel técnico, por eso lo pusimos de esa manera, pero si los miembros del Órgano Colegiado quieren hacer la variable y que sea inclusivo como formación técnica no veo que haga mayor ruido porque el contenido del artículo regula lo que se requiere.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS concuerda con que se incluya como “formación técnica” y no ve que haya ningún problema.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por la lectura de ese dictamen tan importante.

Señala que lo que se pretende es validar de alguna manera lo que ha venido haciendo la Universidad durante mucho tiempo y es la graduación en técnico; esa es la nueva figura que se está introduciendo en esa reforma tan valiosa, pero tal vez la palabra “técnicos” queda muy en el aire por lo que sugiere el cambio ya sea por lo que aprueba la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas (“formación técnica”) o podría ser “graduación en técnicos”, es decir, una palabra que denote que la Universidad de Costa Rica busca darle cabida a esa cantidad de personas estudiantes que no pueden ingresar a la Universidad por la educación formal a fin de que puedan matricular en esos cursos de técnico, que son tan buenos como si fueran profesionales y que, en comparación con algunas otras universidades privadas, esos técnicos pueden ser incluso a nivel de licenciatura, pero lo que desean es que la Universidad se abra a esa población que no ha tenido cabida en otras universidades o mediante el sistema tradicional.

Agrega que el sentido que se quiere es que la Universidad actualmente tenga la posibilidad, de acuerdo con el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*, de graduar estudiantes por medio de técnicos porque hasta ahora lo han venido haciendo en cursos muy generales que no hablan concretamente de técnicos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA concuerda con el Dr. Carlos Palma Rodríguez en la importancia que tiene la regulación de esa formación.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA considera que este va a ser uno de los acuerdos más importantes que puedan haber votado los compañeros y compañeras que han estado en el CU, y además, responde, en términos generales, a un planteamiento que el sector privado ha exteriorizado en múltiples oportunidades, pero que también el gobierno de la República —no se refiere al actual sino al gobierno a lo largo de varios periodos presidenciales— ha señalado como la necesidad de llegar a otros sectores de la población que mediante una educación muy certificada por parte de la Universidad de Costa Rica van a poder tener acceso a una educación que les permita movilidad social, que no tendrían de otra manera y cree que, en ese caso, solo la UCR podría atender.

Manifiesta que, evidentemente, eso traerá la necesidad de un rediseño de los sistemas de formación de la Universidad, de docentes, administrativos y de recursos, pero que era necesario y que tenía que llegar, de eso no tiene dudas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se refiere a lo que señalaron el Lic. William Méndez Garita y el Dr. Carlos Palma Rodríguez, ya que en efecto lo que están haciendo con esa reforma al reglamento es formalizar e institucionalizar la formación técnica, lo cual le complace mucho, ha llevado mucha discusión, y los comentarios que se recibieron por parte de la comunidad universitaria van acorde a esa línea, pero vuelve al origen de la discusión; si observan el artículo 17, lo que están estableciendo son los tipos de certificado que serán: de técnico, de aprovechamiento, de participación, de asistencia, de reconocimiento, de certificación de conocimientos, de competencias o técnicas; entonces, lo adecuado es que el artículo 18 hable sobre el tipo de certificado que es el significado de “técnico” no de la “formación técnica” que vendría en el pensum que cada unidad operativa defina, por lo que considera que lo adecuado es que lo mantengan porque están hablando sobre el tipo de certificado no lo que contiene, esa es la tipología.

Agrega que en el artículo 18, se corrige el nombre *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica* para que quede de la manera correcta, que es el marco que les cobija para otorgar ese tipo de certificación.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 22. Reconocimiento para personas expositoras

Se otorgan certificados de reconocimiento para aquellas personas docentes, funcionarias administrativas, estudiantes o invitadas especiales, nacionales o extranjeras, que participan como expositoras en diferentes proyectos o actividades de acción social.

ARTÍCULO 23. Conocimientos, competencias o técnicas

Se trata de una certificación propia de la modalidad de servicios para validar o hacer constar que una persona posee un conocimiento, competencia o técnica específica, que ha sido evaluada por la unidad operativa, en el marco de una forma operativa de la acción social inscrita y vigente en la Vicerrectoría de Acción Social. En el certificado se deberá indicar el conocimiento, competencia o técnica evaluada, así como la nota obtenida en el instrumento aplicado para la validación o la aprobación de dicho instrumento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. Aspectos no contemplados

La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría

de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

TRANSITORIO 1. A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con seis meses de plazo para actualizar los lineamientos para la emisión de certificados según lo dispuesto en esta normativa.

TRANSITORIO 2. A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que actualmente utilizan el nombre de técnico tendrán un plazo de seis meses para ajustarse a lo estipulado en el artículo 18 de este reglamento. Los que no se ajusten deberán modificar esa denominación una vez que finalice la vigencia del programa, proyecto y actividad.

TRANSITORIO 3. La Vicerrectoría de Acción Social en un plazo no mayor a un año emitirá el procedimiento para convalidar certificados de aprovechamiento por certificados de técnicos, siempre y cuando dichos certificados se emitieran previamente a la entrada en vigencia del presente reglamento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que firman el dictamen el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la M. Sc Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y su persona como coordinadora.

Agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Expresa que queda a la orden si surgen preguntas.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece a la CIAS y a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por el trabajo que ha realizado con esa propuesta de reglamento.

Considera que la normativa viene a regular para lo que la Universidad está hecha, que es para formar a las personas más allá de las aulas y llevar la formación y la capacitación a diferentes poblaciones del país que por una u otra razón no pudieron acceder a la formación formal de la Institución o que en su quehacer profesional quieren complementar o actualizar conocimientos. Señala que esas son las verdaderas puertas abiertas de la Universidad a la comunidad nacional que es el enfoque principal de la Institución.

Piensa que Costa Rica merece progresar a partir del conocimiento, de la formación, de la capacitación y tiene un gran potencial, principalmente en los jóvenes, y la Universidad se debe a esas puertas abiertas que el país tanto necesita, a fin de rescatar a la juventud de la delincuencia y de los riesgos sociales. Indica que la mejor herramienta para combatir esto es a partir de la verdadera capacitación y educación, ya que cuando una persona tiene un título en su currículum este le da muchas oportunidades para seguir adelante; esa es la Universidad de Costa Rica que tienen que seguir promoviendo y la norma les va a facilitar pensar en iniciativas diferentes que permitan acercar la Universidad a la comunidad desde otros espacios formativos. Agrega que esto se dirige a diferentes poblaciones, desde niños que pueden participar en espacios de capacitación, jóvenes, adultos, adultos mayores y por qué no pensar en otras, por ejemplo, personas que están en las cárceles, y así que la UCR pueda llegar a otros espacios con ese tipo de formación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro y al Lic. William Méndez Garita.

Comenta que es una reforma fundamental en la Universidad, ya que brinda una nueva oportunidad a los miles de jóvenes que no entran a la Universidad de Costa Rica, pero lo más importante es que la Institución tiene una oportunidad para extender la cobertura de ese tipo de cursos a las áreas rurales del país, para eso están las sedes regionales y los recintos, donde hay un gran potencial de formación dirigida

al sector laboral porque muchos de esos cursos, más que ser teóricos, tienen un componente importante de análisis práctico de las personas que los imparten y lo dice porque en la Facultad de Ciencias Económicas tienen una gran experiencia y desempeño en este campo, la graduación de lo que hasta hace unos días decían que eran técnicos, pero que no se le podía llamar así sino que se les decía que tenían una certificación para ser conducidos a un técnico. Señala que a partir de ahora se les abre la puerta y como comentaba, en el caso de Facultad de Ciencias Económicas, gradúan a muchas personas del sector laboral para que se incorporen en el mercado de trabajo.

Además, se refiere a lo dicho por la MTE Stephanie Fallas Navarro pues muchas de las personas que participan son las que están dentro de la misma Universidad y que llevan la educación formal como una oportunidad de aumentar su nivel de conocimiento y experiencia en esos cursos.

Expresa que le agrada que en la comisión hayan coincidido en impulsar esa nueva titulación hacia la población nacional, ya que la Universidad tiene la capacidad, los recursos y las personas para extender ese tipo de servicios a esa población que hasta el momento no tenía tanta cobertura; y lo más importante es que en esos técnicos el costo para la obtención de los títulos es relativamente bajo; es decir, cualquier persona de bajos recursos económicos puede llevar ese tipo de cursos y hasta hay un sistema de becas que les beneficia para obtener una formación de técnico.

Señala que también permite abrir oferta académica y laboral hacia sectores que ahora no estarán tan bien atendidos y es en las sedes regionales donde pueden abrir esa nueva oferta de técnicos en temas como ambiente, agricultura, turismo (en Guanacaste), en tantas actividades que ahora no están cubiertas por estudios formales de la Universidad, pero que podrían tener una posibilidad de nuevas ofertas laborales en esas zonas en momentos en los que el país está necesitando recurso laboral que se ha graduado en corto tiempo, por ejemplo, las zonas francas requieren técnicos y se están situando alrededor de las áreas rurales. De tal manera que habrá oportunidad de que las sedes y recintos empiecen a diseñar nuevas ofertas laborales para ese sector que les permita ubicarse con un empleo seguro en el mercado laboral.

Reitera que está complacido de que hayan consensuado esa gran reforma para aumentar la cobertura de la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica, pues un título de técnico de la Universidad de Costa Rica tiene un alto valor y es de mucha calidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que aunado a lo que han externado todos los y las colegas, es importante recordar que la Universidad viene ofreciendo ese tipo de formación, lo que sucede es que no tenía la posibilidad de que se llamara técnico sino que la Institución venía brindando ese tipo de formación bajo diversas denominaciones, de ahí que el transitorio segundo es fundamental, porque establece que se da un plazo de seis meses para que se puedan convalidar aquellos programas, proyectos o actividades cuyas certificaciones se pueden equiparar a un técnico, entonces eso es fundamental.

Reitera el recordatorio de que la Universidad lo ha venido haciendo y que en el anexo 1 del reglamento se incluye un resumen del procedimiento para la revisión curricular por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, de los programas de formación técnico profesionales en las universidades estatales en donde se establecen los pasos para la elaboración de esos estándares de cualificaciones.

Considera que definitivamente se abren nuevas posibilidades para las personas estudiantes que vienen a la Universidad a actividades tanto de educación permanente como de educación continua.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Indica que al no existir observaciones en la última parte del reglamento, procede a someter la aprobación del acuerdo tal y como lo leyó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas con los siguientes cambios de forma que se realizaron en los siguientes artículos:

- En el artículo 6 después de las palabras “de su competencia académica, así como” se incluye la letra “a” para que se lea: “de su competencia académica, así como a favorecer la cooperación inter, multi y transdisciplinaria”.
- En el último párrafo del artículo 9 se eliminan las últimas palabras para que se lea de la siguiente forma: “La educación permanente no podrá sustituir otras obligaciones académicas estudiantiles”.
- En el artículo 10, el inciso a) se lee de la siguiente forma: “Proponer la guía, el programa o planeamiento de la actividad de educación permanente y educación continua a la persona responsable, cuando corresponda”. En el inciso b), después de “las actividades educativas” se incorporan las palabras “la guía, el programa o planeamiento (...)” y continúa de la misma forma. El inciso c), después del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, se lee de la siguiente forma “(...) y según la guía, el programa o planeamiento establecido”.
- En el segundo párrafo del artículo 13, la oración que inicia con “Asimismo” se lee de la siguiente forma: “(...) Asimismo, debe apegarse a otras condiciones específicas, las cuales serán estipuladas en la guía, el programa o planeamiento de la actividad (...)”, el resto continúa de la forma como lo leyó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.
- En el artículo 15, inciso a), la segunda oración después del punto y seguido se lee de la siguiente forma: “El recurso de revocatoria debe dirigirse a la persona facilitadora, mediante el mecanismo señalado para tal fin en la guía, el programa o planeamiento de la actividad quien debe consignar la fecha de recibido. (...)”, el resto continúa de la forma en que fue leído por la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.
- En el artículo 18 se agregan las palabras “profesional de Costa Rica”, para que el nombre se lea: *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*.

Indica que el resto de los artículos y transitorios continúan de la misma forma.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de educación continua y educación permanente se determinó en el Eje I. Universidad y Sociedad, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

2. Los artículos 8 y 9 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*³⁹ definen **educación permanente y educación continua de la siguiente manera:**

³⁹ Aprobado en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO 8. Educación permanente

Acciones de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas o los grupos sociales, cuyo propósito fundamental es la garantía de su propio desarrollo a partir de la renovación constante de saberes, destrezas y actitudes para el enriquecimiento personal y social; estas acciones se basan en el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo. Se desarrolla a partir de estructuras académicas flexibles y estrategias que faciliten aprender a aprender, a desaprender y a reaprender en múltiples escenarios de acción educativa, social, política, cultural, ambiental, entre otros. La educación permanente incluye la categoría de la educación continua.

ARTÍCULO 9. Educación continua

Acciones educativas que tienen por objetivo actualizar y formar en competencias para el trabajo; procuran generar las capacidades necesarias para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan a las personas adquirir los saberes teóricos o prácticos actualizados de una o varias disciplinas para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 206, establece que además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado la Institución otorga certificados al terminar programas especiales:

ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales (el subrayado no es del original).

4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-222-2016⁴⁰, del 11 de marzo de 2016, manifestó que la Universidad de Costa Rica, además de impartir planes de estudio de formación conducentes a la obtención de un grado académico universitario de pregrado, grado y posgrado, permite que las unidades académicas también desarrollen programas especiales de extensión docente, los cuales se inscriben en el eje de acción social. También señaló que *la inscripción en estos cursos está exenta de los requisitos de admisión e ingreso a la Universidad, y estos estudiantes únicamente deben cumplir con los requisitos administrativos y financieros específicos establecidos por la respectiva unidad académica, pues las actividades de extensión docente no conducen a la obtención de créditos, títulos ni grados académicos.*
5. En la sesión n.º 6009, artículo 5, del 11 de agosto de 2016, el Consejo Universitario conoció el dictamen CE-DIC-16-002, sobre la pertinencia académica y la viabilidad institucional para desarrollar un proceso de educación continua sistemático en las unidades académicas de grado y del Sistema de Estudios de Posgrado, dirigido hacia la recertificación profesional con miras a establecer una política institucional que promueva ese proceso. La comisión especial⁴¹ que llevó a cabo ese estudio analizó la necesidad de fortalecer y articular la oferta académica mediante la educación continua que desarrollan las unidades académicas y el Sistema de Estudios de Posgrado, pues esta presentaba un carácter particularizado, fragmentado y sin conexión entre las distintas ofertas internas y externas de educación continua.

Después de que el Consejo Universitario deliberó sobre el dictamen CE-DIC-16-002, adoptó como segundo acuerdo solicitarle a la Vicerrectoría de Acción Social que presentara al Órgano Colegiado una propuesta de reglamento de educación continua en la Universidad de Costa Rica, con el objeto de regular las funciones de las instancias universitarias que intervienen en el diseño, formulación, evaluación, inscripción, seguimiento y acompañamiento de los procesos de educación continua.

40 La Vicerrectoría de Acción Social sometió a consideración de esa oficina el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas en contra de la Resolución VAS-5-2015.

41 La comisión especial fue integrada por el Dr. William Brenes Gómez (ex-miembro del Consejo Universitario), como coordinador; la Dra. Flora Salas Madriz, de la Vicerrectoría de Docencia; la M.Sc. Carolina Bolaños Cubero, del Centro de Evaluación Académica, y el Ing. Heiner Agüero, exdirector de Extensión Docente de la Vicerrectoría de Acción Social, quien participó en las primeras etapas del estudio hasta mayo de 2016. El Ing. Agüero fue reemplazado por la M.Sc. Eugenia Gallardo Allen a partir de los movimientos administrativos ocurridos en la Vicerrectoría de Acción Social, tras sustituirse el vicerrector de turno.

6. La Vicerrectoría de Acción Social elaboró una propuesta de normativa para regular la educación permanente y la educación continua de la Universidad de Costa Rica, iniciativa que contó con el criterio de la Oficina Jurídica⁴². La Rectoría, por medio del oficio R-4662-2017, del 4 de julio de 2017, remitió al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento para la educación permanente y continua de la Universidad de Costa Rica*⁴³.
7. La Oficina Jurídica destacó que el documento busca sistematizar una parte de la actividad académica y la acción social que se lleva a cabo en las unidades académicas bajo la guía de la Vicerrectoría de Acción Social, dado que hasta la actualidad, los proyectos y actividades de extensión docente o educación no formal se regulan por lo dispuesto, de forma dispersa, en resoluciones, circulares o reglamentos de vieja data (OJ-389-2017, del 28 de abril de 2017).
8. El estudio de este reglamento fue encomendado por la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Investigación y Acción Social⁴⁴. Sin embargo, ante la necesidad de uniformar criterios en el proyecto de reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social presentó una nueva versión del documento, con el objeto de facilitar la comprensión de la norma y su aplicabilidad (oficio VAS-2872-2019, del 22 de mayo de 2019).
9. La Comisión de Investigación y Acción Social, por medio del Dictamen CIAS-5-2020, del 4 de diciembre de 2020, presentó al Consejo Universitario una propuesta para reglamentar la educación permanente y la educación continua en la Institución, iniciativa que estaba alineada a la propuesta de *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, que en ese momento también se publicó en consulta a la comunidad universitaria⁴⁵.
10. En la sesión extraordinaria n.º 6453, artículo 7, del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Universitario deliberó acerca de lo dispuesto en el Dictamen CIAS-5-2020 y en virtud de lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria el proyecto para reglamentar la educación permanente y la educación continua en la Institución.
11. La propuesta de reglamento en cuestión se publicó en consulta a la comunidad en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 6-2021, del 13 de enero de 2021. El periodo de consulta inició el 14 de enero de 2021 y se extendió hasta el 31 de julio de 2021. Como resultado del proceso de consulta, participaron treinta y seis personas⁴⁶ de la comunidad universitaria.
12. La Comisión de Investigación y Acción Social⁴⁷ analizó las observaciones recibidas y acordó solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social que presentara una propuesta de normativa acorde con lo estipulado en el *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica*. La Vicerrectoría de Acción Social presentó el documento de análisis de la propuesta de normativa para regular la educación permanente y la educación continua, elaborado por la Sección de Educación Permanente y Servicios, en conjunto con el asesor legal de esa vicerrectoría (oficio VAS-3557-2023, del 19 de julio de 2023).
13. La Comisión de Investigación y Acción Social, por medio del Dictamen CIAS-11-2023, presentó al Consejo Universitario la nueva propuesta reglamento para regular la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica que se ajustó a lo dispuesto en el *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica*; así como a la posibilidad de certificar técnicos

42 OJ-389-2017, del 28 de abril de 2017.

43 VAS-3405-2017, del 26 de mayo de 2017.

44 Pase CIAS-P-17-001, del 8 de agosto de 2017.

45 Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 4-2021, del 8 de enero de 2021.

46 Algunas de ellas emitieron sus observaciones como representantes de instancias u órganos de la Universidad.

47 En reunión de la Comisión de Investigación y Acción Social celebrada el miércoles 10 de mayo de 2023.

según los requerimientos y disposiciones del *Marco nacional de cualificaciones de educación y formación técnica profesional* y lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

14. Respecto a los programas técnicos impartidos en la Universidad de Costa Rica y lo dispuesto en el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*, la Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1112-2019, del 7 de noviembre de 2019, manifestó que:

(...) la aprobación del Marco Nacional no constituye una violación a la autonomía universitaria, pues no se refiere a materia de competencia exclusiva de la institución, a la vez que no le impide establecer cual es su oferta de cursos técnicos y los contenidos de estos.

Lo que sí debe tener en consideración la Universidad es que para que los estudios técnicos que imparte puedan ser certificados como tales en beneficio de las personas que los obtienen, deben cumplir con ciertos requisitos para su ingreso y sobre la cantidad de horas de formación que deben atender.

15. En la sesión n.º 60, artículo 3, inciso b), del 31 de octubre de 2019, el Consejo Superior de Educación (CSE) aprobó la propuesta de actualización del *Marco nacional de cualificaciones de educación y formación técnica profesional*, en ese marco se establecen la descripción y articulación de los niveles en los que se desarrolla la educación técnica profesional, en aras de contar con elementos objetivos para su desarrollo, pues con anterioridad dicho tipo de estudio dependía de cada institución que los impartía.

Tabla 1

Nivel de cualificación según el requisito mínimo para el ingreso, rangos de duración de los programas de estudio y requisitos mínimos de escolaridad para la titulación, según el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*

Nivel de cualificación	Requisito mínimo de escolaridad para el ingreso	Rangos de duración de los planes de estudio	Requisito mínimos de escolaridad para la titulación
Técnico 1	II Ciclo de la Educación General Básica	400 – 700 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 2	II Ciclo de la Educación General Básica	1200 – 1600 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 3	III Ciclo de la Educación General Básica	2300 – 2800 horas	III Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 4	III Ciclo de la Educación General Básica	2840 horas	Educación Diversificada
Técnico 5	Bachillerato de Educación Media	60 – 100 créditos	Diplomado/ Técnico Superior Universitario

Fuente: *Marco nacional de cualificaciones de educación y formación técnica profesional* (2019), p. 72.

16. En la sesión n.º 29-2020, artículo 3, del 21 de julio de 2020, el CONARE conoció y aprobó los *Lineamientos para la revisión curricular por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades*

estatales, documento que corresponde a una guía con los pasos que deben considerarse para solicitar el dictamen por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior relacionado con la alineación del programa de técnico al estándar de cualificación, según los niveles 1, 2 y 3 establecidos en el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*. En lo que corresponde al nivel 5, se seguirá el procedimiento establecido para las carreras de pregrado según la normativa vigente de CONARE. En cuanto al nivel 4, este puede ser homologado con el nivel 3, siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición⁴⁸:

(...) el estudiante deberá haber cumplido satisfactoriamente con una práctica profesional que sea evaluada y tenga al menos 320 horas de duración, asimismo haber aprobado la prueba escrita estandarizada de la carrera técnica que cursó⁴⁹.

17. El Consejo Universitario en las sesiones n.º 6764, artículo 11 del 5 de diciembre de 2023, y n.º 6767, artículo 12, del 12 de diciembre de 2023; deliberó acerca del Dictamen CIAS-11-2023 y acordó publicar nuevamente en consulta a la comunidad universitaria el proyecto de reglamento en cuestión. La iniciativa se publicó en consulta por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 1-2024, del 2 de enero de 2024. Durante el periodo de consulta que finalizó el 12 de febrero de 2024, se contó con la participación de diez personas que realizaron observaciones y comentarios sobre la nueva versión de la propuesta de reglamento⁵⁰.
18. La Comisión de Investigación y Acción Social analizó cada una de las observaciones recibidas durante la consulta y estimó oportuno realizar las siguientes modificaciones al proyecto de reglamento.
 - a) Se modifica el título del reglamento con el propósito de ser coherente con los conceptos de educación permanente y educación continua estipulados en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, que determina que la educación permanente incluye la categoría de la educación continua.
 - b) Se habilita la posibilidad ofrecer otros tipos de actividades para desarrollar la educación permanente y educación continua que no estén contempladas en la norma, siempre y cuando sean debidamente justificadas ante la Vicerrectoría de Acción Social.
 - c) Se amplía los aspectos que debe especificar la guía, programa o planeamiento de la actividad de educación permanente y educación, entre ellos: el tipo entorno de aprendizaje, los grados de virtualidad, el tipo de certificado que otorga (en caso de que corresponda), el procedimiento para interponer reclamos administrativos y por evaluaciones. Asimismo, se precisó que la guía, programa o planeamiento debe ser aprobado previamente por la persona responsable del programa, proyecto y actividad.
 - d) Se incorporó la referencia al *Reglamento de régimen académico estudiantil* con el propósito de precisar que los grados de virtualidad que se podrán utilizar en las actividades de educación permanente y educación continua son los que define ese reglamento.
 - e) Con el propósito de que la persona participante pueda evaluar el proceso formativo, se agregó en el texto de la propuesta de reglamento que la persona responsable del programa, proyecto y actividad de educación permanente y educación continua, debe asegurar una valoración de la población beneficiada en razón de la experiencia y los resultados de esos tipos de educación.

48 Consejo Nacional de Rectores (2020). *Lineamientos para la revisión curricular por parte de la Oficina de Planificación de la Educación Superior de los programas de educación y formación técnica profesional en las Universidades Estatales*, pág. 8.

49 *Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica* (2019), pág. 61.

50 Algunas de ellas emitieron sus observaciones como representantes de instancias u órganos de la Universidad.

- f) Se agregó que las funciones encomendadas a la persona facilitadora se deben llevar a cabo en coordinación con la persona responsable del programa, proyecto y actividad. Además, a fin de agilizar la entrega del informe o reporte de resultados y la lista de las personas participantes que se pueden certificar, se modificó el plazo estipulado a treinta días calendario, en lugar de treinta días hábiles.
 - g) En cuanto a los reclamos administrativos, se agregó que estos deben presentarse con copia a la dirección y la Comisión de Acción Social u órgano análogo, en miras de resguardar la transparencia y trazabilidad de ese tipo de solicitud. Por su parte, se especificó que para los reclamos por evaluaciones estos deberán ser presentados en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la evaluación que es fijada por la persona facilitadora.
 - h) Se determinó que los certificados que ofrece la Universidad de Costa Rica serán los siguientes: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento y certificación de conocimientos, competencias y técnicas. Se suprime la referencia al título completo de los lineamientos que emitió el CONARE alusivos a educación y formación técnica profesional, y se deja solamente la frase “en los lineamientos respectivos”. Además, se especifica que el certificado por reconocimientos solo se otorga a aquellas personas personas docentes, funcionarias administrativas, estudiantes o invitadas especiales, nacionales o extranjeras que participan “como expositoras” en diferentes proyectos o actividades de acción social.
 - i) Se estableció un transitorio con el plazo para que los programas, proyectos y actividades que utilizan el nombre de técnicos se ajusten a los lineamientos que emitió el CONARE sobre la educación y formación técnica profesional. También, se incluyó dos transitorios con el plazo que contará la Vicerrectoría de Acción Social para actualizar los lineamientos de emisión de certificados y para establecer el procedimiento a seguir para convalidar certificados de aprovechamiento por certificados de técnicos, específicamente para aquellos certificados que fueron otorgados previo a la entrada en vigencia del *Reglamento de educación permanente y educación continua*.
19. Ante la solicitud de incorporar la categoría de “micromáster” como parte de la educación permanente y educación continua, se estima necesario que se profundice sobre el análisis de oportunidad y conveniencia de que la Universidad de Costa Rica ofrezca ese tipo de educación. Si bien, los “micromaster” pueden configurarse como parte de la oferta de profundización profesional, se tiene que determinar qué aspectos serán valorados (requisitos, duración, modalidad de estudio, entre otros) para otorgar ese tipo certificación y si resultaría viable considerarlos como parte de los procesos de nivelación para la admisión a los programas de posgrado. Así las cosas, se estima necesario que se analice esa modalidad a la luz del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
20. En 2023, con la aprobación del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, se suprimió la referencia a la modalidad de extensión docente y se amplió con otras modalidades como lo son la educación permanente y la educación continua. Sin embargo, en otras normativas institucionales se mantiene la referencia a la categoría de estudiante de extensión docente, entre ellas el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como el artículo 2, inciso d), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.
21. Si bien, en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* se omite la referencia a la modalidad de extensión docente; para efectos del presente reglamento se mantiene la referencia a la categoría de estudiante de extensión docente al especificar que corresponde aquella persona que ingresa a la Institución exclusivamente para seguir actividades de educación permanente y de educación continua, en concordancia con lo estipulado en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico*

de la Universidad de Costa Rica y en el artículo 2, inciso d), del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

22. Es necesario ajustar la redacción del artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* particularmente en lo que corresponde a categoría de estudiante de extensión docente, con el fin de contemplar las modalidades de educación permanente y educación continua que se habilitaron en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*. Una vez que se ajuste el contenido del artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se tendría que actualizar lo dispuesto en el resto de normativas universitarias que hace referencia a la categoría de estudiante de extensión docente.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que revise lo dispuesto en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de actualizar las categorías de estudiantes previstas en dicha norma, a la luz de las modalidades de acción social estipuladas en el *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica*, según corresponda.
3. Aprobar, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de la educación permanente y educación continua en la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y LA EDUCACIÓN CONTINUA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan y organizan la modalidad de educación permanente y educación continua que realizan las unidades operativas encargadas del desarrollo de la acción social de la Universidad de Costa Rica.

Para la correcta interpretación y aplicabilidad de este reglamento, rigen las disposiciones establecidas en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Sobre la educación permanente y la educación continua

Los programas, proyectos y actividades de educación no formal desarrollados como educación permanente y educación continua deberán respetar los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica y la acción social, así como enriquecer las labores sustantivas universitarias, mediante el intercambio y la construcción conjunta de saberes en busca de la transformación social.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 3. Tipo de actividades

Los tipos de actividades para el desarrollo de la educación permanente y la educación continua corresponden a cursos, conferencias, congresos, mesas redondas, paneles, seminarios, simposios, talleres, exposiciones, recitales, festivales, pasantías, actividades mediadas en entornos virtuales o afines, así como aquellas que la Vicerrectoría de Acción Social considere como tales o que sean, debidamente, justificadas ante esa instancia.

ARTÍCULO 4. Sobre la guía, programa o planeamiento de actividades de educación permanente y educación continua

La guía, el programa o planeamiento de las actividades incluye objetivos de aprendizaje, tipo de entorno de aprendizaje y grados de virtualidad, contenidos, temáticas, metodología, cronograma, evaluación, bibliografía, los datos de la persona facilitadora o equipo facilitador donde se consigne

la idoneidad para impartir la actividad y requisitos para la certificación cuando así se requiera, así como el tipo de certificado que se le otorga a la persona participante si corresponde.

Se deberá señalar en la guía, programa o planeamiento el procedimiento para reclamos administrativos y reclamos por evaluaciones según lo dispone este Reglamento.

Esta guía, programa o planeamiento de las actividades debe ser previamente aprobada por la persona responsable del programa, proyecto o actividad.

Esta información debe ser entregada y comentada al inicio de la actividad con la población participante.

ARTÍCULO 5. Entornos de aprendizaje de educación permanente y educación continua

Los entornos de aprendizaje corresponden a los espacios en los cuales se pueden desarrollar actividades formativas y se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Presencial: se caracteriza por la presencia física de la persona facilitadora y de las personas participantes.
- b) Virtual: se apoya en las tecnologías de información y comunicación (TIC), sistemas informáticos, formatos digitales y plataformas institucionales o aprobadas por el Centro de Informática. Los grados de virtualidad son los definidos en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

ARTÍCULO 6. Naturaleza del quehacer académico de la educación permanente y la educación continua

Las unidades operativas a cargo de la acción social deben asegurar que las formas operativas de la educación permanente y la educación continua correspondan a la naturaleza de las áreas de conocimiento de su competencia académica, así como a favorecer la cooperación inter, multi y transdisciplinaria.

ARTÍCULO 7. Uso de los recursos financieros

Los recursos financieros asignados u obtenidos mediante los diversos tipos de actividades de educación permanente y educación continua deben emplearse para el logro de los objetivos establecidos en las diferentes formas operativas inscritas en la Vicerrectoría de Acción Social.

Para los proyectos con financiamiento de vínculo externo remunerado, el uso de los recursos debe estar en concordancia con el reglamento que regula dicha materia.

En el caso de los programas, proyectos o actividades que realizan el cobro de matrícula, se podrá gestionar una exoneración total o parcial del costo, según los criterios definidos por la persona responsable y las características de la población participante; estos elementos deben ser incluidos desde la formulación de la propuesta o en la inscripción de la actividad.

CAPÍTULO III

PERSONAS RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y LA EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 8. La persona responsable

La persona responsable de un programa, proyecto o actividad de educación permanente y educación continua será nombrada de acuerdo con la normativa universitaria. Las funciones están establecidas en el *Reglamento de la acción social de la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, cuando corresponda, y en otras normativas relacionadas.

La persona responsable debe asegurar una valoración de la población beneficiada con respecto a la experiencia y los resultados del programa, proyecto y actividad de educación permanente y educación continua.

CAPÍTULO IV

PERSONAS FACILITADORAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 9. Las personas facilitadoras

Las personas facilitadoras universitarias o externas —seleccionadas con base en criterios de idoneidad y pertinencia— realizan esta labor de forma *ad honorem* o remunerada de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.

La educación continua solo podrá ser impartida o desarrollada por personas con experiencia laboral demostrable atinente a la temática y con la formación académica autorizada por la normativa correspondiente.

La educación permanente no podrá sustituir otras obligaciones académicas estudiantiles.

ARTÍCULO 10. Funciones de la persona facilitadora

La persona facilitadora de la actividad desempeña, en coordinación con la persona responsable del programa, proyecto o actividad, las siguientes funciones:

- a) Proponer la guía, el programa o planeamiento de la actividad de educación permanente y educación continua a la persona responsable, cuando corresponda.
- b) Validar, al inicio de las actividades educativas la guía, el programa o planeamiento con las personas participantes.
- c) Ejecutar las actividades educativas bajo los principios y propósitos orientadores del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* y según la guía, el programa o planeamiento establecido.
- d) Informar a la persona responsable las faltas disciplinarias de las personas participantes según lo dispuesto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
- e) Evaluar a las personas participantes de acuerdo con los objetivos de la actividad educativa.
- f) Verificar lo estipulado en artículo 16 de este reglamento para efectos de certificación.
- g) Entregar a la persona responsable la lista de participantes que recibirán el certificado correspondiente. Esta lista deberá ser entregada en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber finalizado la actividad.
- h) Redactar un informe o reporte de resultados sobre la actividad de educación permanente y educación continua y entregarlo a la persona responsable, según el formato que establezca la Vicerrectoría de Acción Social. El informe o reporte deberá ser entregado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haber finalizado la actividad.
- i) Asistir a las reuniones y actividades que le sean convocadas por parte de la persona responsable.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES Y FACILITADORAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 11. Régimen de obligaciones

Toda persona responsable o facilitadora de educación permanente y educación continua se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de la normativa universitaria y nacional aplicable a este tipo de actividades. Además, la persona responsable o facilitadora deberá cumplir sus funciones atendiendo los principios, propósitos y criterios de la acción social y la Universidad.

El incumplimiento de las regulaciones establecidas en este reglamento se sancionará con base en la normativa universitaria y leyes nacionales.

ARTÍCULO 12. Cumplimiento del debido proceso

Para la apertura y ejecución de los procesos administrativos o disciplinarios, las autoridades universitarias deben cumplir con el debido proceso según la normativa institucional y nacional.

CAPÍTULO VI

PERSONAS PARTICIPANTES DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 13. La persona participante

La persona participante es aquella persona estudiante de extensión docente que, en cumplimiento de las normas de ingreso establecidas por las unidades operativas y ratificadas por la Vicerrectoría de Acción Social, ingresan a la Universidad de Costa Rica exclusivamente para seguir actividades de educación permanente y educación continua. Estas actividades no otorgan créditos ni títulos de la educación formal universitaria.

Cada participante debe apegarse a los requisitos de ingreso establecidos por la unidad operativa en cuanto a inscripción, permanencia, evaluación y certificación de la actividad cuando corresponda. Asimismo, debe apegarse a otras condiciones específicas, las cuales serán estipuladas en la guía, el programa o planeamiento de la actividad y en la normativa institucional correspondiente.

Cada participante debe proporcionar una dirección de correo electrónico única para cualquier notificación.

ARTÍCULO 14. Reclamos administrativos

La persona participante podrá presentar por escrito reclamos administrativos ante la persona responsable del programa, proyecto o actividad, con copia a la persona directora y a la Comisión de Acción Social u órgano análogo de la unidad operativa.

ARTÍCULO 15. Reclamos por evaluaciones

La persona participante podrá plantear un reclamo para evaluaciones mediante los siguientes recursos:

- a) Recurso de revocatoria por escrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de la evaluación en la fecha fijada por la persona facilitadora. El recurso de revocatoria debe dirigirse a la persona facilitadora, mediante el mecanismo señalado para tal fin en la guía, el programa o planeamiento de la actividad quien debe consignar la fecha de recibido. La persona responsable deberá velar por que el recurso sea debidamente atendido y resuelto en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día de su presentación.
- b) La apelación podrá presentarse en los tres días hábiles posteriores a que se notifique la evaluación ante la persona responsable, quien deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar tres días hábiles después de recibido el recurso.

CAPÍTULO VII CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y LA EDUCACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 16. Sobre el certificado

El certificado será aquel documento probatorio del cumplimiento exitoso de los requisitos y exigencias estipulados por los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua.

Podrán ser certificadas aquellas actividades debidamente inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social. Al concluir la actividad, puede realizarse un acto de clausura protocolario denominado “entrega de certificaciones”.

La certificación en la educación permanente y educación continua no se puede equiparar a los títulos y créditos que otorga la Universidad de Costa Rica mediante el sistema regular de admisión universitaria.

Los lineamientos para la emisión de certificados serán estipulados por la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 17. Tipos de certificados

Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.

ARTÍCULO 18. Técnicos

Los diseños curriculares para los programas, proyectos o actividades que otorguen certificados técnicos se ajustarán a los requerimientos y disposiciones del *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica*; para tales efectos, se seguirá lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores en los lineamientos respectivos.

Los técnicos que regulará la Vicerrectoría de Acción Social son los que el *Marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnica profesional de Costa Rica* permite para la educación continua y la educación permanente según lo dispone este reglamento.

ARTÍCULO 19. Aprovechamiento

El aprovechamiento corresponde a la certificación de cursos, módulos u otras prácticas de aprendizaje, con una duración igual o mayor a treinta (30) horas efectivas, en las que necesariamente se aplica una evaluación a las personas participantes. Los mecanismos de evaluación deben ser definidos antes por el responsable del proyecto o actividad y constar en el respectivo programa del módulo, curso u otra práctica de aprendizaje por impartir.

Para el otorgamiento de esta certificación se debe establecer una cantidad mínima de módulos o cursos aprobados, una calificación y constancia de asistencia mínima, así como un registro de control de notas y asistencia, que tanto la persona facilitadora como la persona responsable del proyecto o actividad deben ejecutar y controlar.

Se podrá certificar como aprovechamiento la conclusión efectiva de un conjunto de proyectos o actividades de aprovechamiento, participación, asistencia y certificación de conocimientos, competencias o técnicas inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social. Para estos casos, la certificación deberá ser solicitada por el director o directora de la unidad operativa interesada, con la aprobación de la Comisión de Acción Social u órgano análogo. En caso de que sean varias unidades operativas las interesadas, se podrá presentar la solicitud de forma conjunta.

ARTÍCULO 20. Participación

La participación es la certificación de cursos, módulos u otras prácticas de aprendizaje, que tienen una duración igual o mayor a doce (12) horas efectivas para su aprobación.

Para obtener este tipo de certificados, la persona participante únicamente debe cumplir con la asistencia mínima de doce horas y la información se verificará con los registros de control de asistencia, que tanto la persona facilitadora como el responsable del proyecto o actividad deben ejecutar y controlar. Para la certificación de estos proyectos o actividades no se requiere evaluación. Se podrá certificar como participación la conclusión efectiva de un conjunto de proyectos o actividades de participación o asistencia inscritas y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social.

Esta certificación deberá ser solicitada por la dirección de la unidad o unidades operativas interesadas, las cuales podrán presentarla de forma conjunta.

ARTÍCULO 21. Asistencia

Este tipo de certificación se otorga por la asistencia de las personas participantes, en proyectos y actividades que no califican en las tipologías de certificados de aprovechamiento y participación.

ARTÍCULO 22. Reconocimiento para personas expositoras

Se otorgan certificados de reconocimiento para aquellas personas docentes, funcionarias administrativas, estudiantes o invitadas especiales, nacionales o extranjeras, que participan como expositoras en diferentes proyectos o actividades de acción social.

ARTÍCULO 23. Conocimientos, competencias o técnicas

Se trata de una certificación propia de la modalidad de servicios para validar o hacer constar que una persona posee un conocimiento, competencia o técnica específica, que ha sido evaluada por la unidad operativa, en el marco de una forma operativa de la acción social inscrita y vigente en la Vicerrectoría de Acción Social. En el certificado se deberá indicar el conocimiento, competencia o técnica evaluada, así como la nota obtenida en el instrumento aplicado para la validación o la aprobación de dicho instrumento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. Aspectos no contemplados

La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

TRANSITORIO 1. A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con seis meses de plazo para actualizar los lineamientos para la emisión de certificados según lo dispuesto en esta normativa.

TRANSITORIO 2. A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que actualmente utilizan el nombre de técnico tendrán un plazo de seis meses para ajustarse a lo estipulado en el artículo 18 de este reglamento. Los que no se ajusten deberán modificar esa denominación una vez que finalice la vigencia del programa, proyecto y actividad.

TRANSITORIO 3. La Vicerrectoría de Acción Social en un plazo no mayor a un año emitirá el procedimiento para convalidar certificados de aprovechamiento por certificados de técnicos, siempre y cuando dichos certificados se emitieran previamente a la entrada en vigencia del presente reglamento.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece profundamente el trabajo y la labor realizada por los miembros de la comisión, así como al Lic. David Barquero Castro por la elaboración del dictamen.

*****A las once horas y veinticinco minutos, se retira el Lic. David Barquero Castro.*****

ARTÍCULO 15

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-13-2023 referente al Reglamento del Consejo Académico de Áreas, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO explica que es un reglamento nuevo y el objetivo es presentar la lectura del articulado que iría a consulta.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 150, celebrada el 14 de noviembre de 2022, aprobó la modificación al capítulo VI y a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, e inclusión de un artículo 67 bis; al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuyo propósito consistió en la creación del Consejo Académico de Áreas.
2. El Dr. Francisco Guevara Quiel, coordinador del Consejo Académico de Áreas, elevó al Consejo Universitario la propuesta de dicho órgano (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).
3. El asesor legal del Consejo Universitario emitió el análisis respectivo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas (Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado dictaminar acerca de la propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).

ANÁLISIS

I. ORIGEN

A la luz de la ponencia y la resolución EGH-4 del VII Congreso Universitario, sobre la creación del Consejo de Decanos y Decanas, cuyo propósito correspondía en establecer la coordinación interdisciplinaria del quehacer académico universitario entre las facultades, tomando en cuenta las actividades sustantivas de la Institución: docencia, investigación y acción social, el Consejo Universitario estimó pertinente legitimar un órgano que ya existía y funcionaba desde hace varios años, pero que no tenía un respaldo normativo; no obstante determinó que en vez de crear una nueva instancia lo ideal es fortalecer los órganos existentes, por lo que se aprovechó la oportunidad y se replanteó la figura de los Consejos Académicos de Áreas, que estipula el Capítulo VI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para crear el Consejo Académico de Áreas, órgano que asumió las competencias del Consejo de Decanos y Decanas⁵¹, pero con una nueva integración.

El Consejo Académico de Área mantendría la jerarquía establecida en el Capítulo VI del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para los Consejos Académicos de Áreas, pero con una visión más amplia de las diferentes áreas de la Universidad, en cuyo seno se discutan temas estrictamente académicos, sin meterse en lo político y con decisiones no vinculantes, sino recomendativas, pues sería un órgano de análisis y proposición.

En ese orden de ideas, con el propósito de establecer al Consejo Académico de Área, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6422, artículo 5, del 15 de setiembre de 2020, acordó aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que estipula el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma estatutaria de los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, de la norma estatutaria, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Dicha propuesta fue conocida por la Asamblea Colegiada Representativa en la sesión n.º 150, celebrada el 14 de noviembre de 2022, instancia que aprobó la reforma e inclusión de los artículos citados.

51 Se fusionó las competencias de los Consejos Académicos de Áreas y las del Consejo de Decanos y Decanas.

Ahora bien, con miras a reglamentar el funcionamiento de ese órgano, el Dr. Francisco Guevara Quiel, en calidad de coordinador del Consejo Académico de Áreas, remitió a la Dirección del Consejo Universitario⁵² la propuesta de reglamento relacionado con la naturaleza, funciones y carácter de ese órgano colegiado. Dicha iniciativa fue concebida y aprobada por unanimidad de las personas integrantes presentes del Consejo Académico de Áreas (CAA), en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023.

Una vez que se contó con el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario⁵³, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.

II. Propósito

El presente documento dictamina acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* en miras a recomendar su publicación para consulta a la comunidad universitaria, según lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

III. Proyecto de reglamento

El proyecto de *Reglamento del Consejo Académico de Área* que planteó ese órgano consta de doce artículos y un transitorio distribuidos en cinco capítulos que abordan las siguientes temáticas:

Nombre del capítulo	Temáticas que abordan los artículos de cada capítulo
Capítulo I. Generalidades (dos artículos)	Determina el objeto del reglamento y aborda la naturaleza del CAA, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> en los artículos 65 a 69 y 94, incisos g) y g bis).
Capítulo II. Integración y funciones del Consejo Académico de Áreas (dos artículos)	Describe la integración del CAA y detalla las funciones de ese órgano. Cabe destacar que además de las funciones señaladas en el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , se incluyen dos más. La primera de ellas determina que al CAA le corresponde “analizar y dictaminar, con carácter recomendativo, las iniciativas de proyectos interdisciplinarios propuestas por las unidades, cuando sean sometidas a su valoración”; mientras que la segunda indica que al CAA le corresponde “elaborar dictámenes de proyectos de ley relacionados con la autonomía universitaria o en menoscabo del Estado social de Derecho”.
Capítulo III. Coordinación del Consejo Académico de Áreas (tres artículos)	Detalla que el CAA es coordinado por una persona elegida dentro del seno del órgano, en forma alterna y por periodos anuales, y con la posibilidad de que se dé una rotación por áreas. Además, se describen las funciones de esa coordinación según lo dispuesto por el artículo 67 bis del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Por último, se señala la forma como se procederá cuando exista una ausencia temporal de la coordinación.
Capítulo IV. Sesiones (cuatro artículos)	Establece la periodicidad de las reuniones ordinarias del CAA y la forma de convocar a una reunión extraordinaria. Asimismo, se estipula que la coordinación rotará anualmente según orden alfabético. También, se establece que la asistencia a las reuniones del CAA será obligatoria, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal. Por último, se establece que el quórum necesario para realizar las sesiones del órgano será de la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

52 Oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023.

53 Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023.

Capítulo V. Acuerdos (un artículo y un transitorio)	Estipula cuál es la mayoría requerida para que el órgano adopte acuerdos y un transitorio que establece cuándo inicia el orden de la rotación que define el reglamento para el caso del puesto de coordinador o coordinadora.
--	---

Fuente: oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023.

IV. Normativa relacionada

De conformidad con el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Académico de Áreas (CAA) es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, cuyas propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Institución.

Según el artículo 66 de la norma estatutaria, el CAA está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, la decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

El CAA es coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran, con la posibilidad de que esa elección sea rotada por áreas. También, ese artículo dispone que ante ausencia de la persona coordinadora lo presidirá quien sea delegada para ello.

En cuanto a la periodicidad de las reuniones, ese mismo artículo señala que el CAA se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

En lo concerniente a las funciones del CAA, el artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que a ese órgano le corresponde:

- a) *Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.*
- b) *Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.*
- c) *Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.*
- d) *Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.*
- e) *Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.*

Por otro lado, el artículo 67 bis de la norma estatutaria dispone que a la persona que coordina el CAA le corresponde lo siguiente:

- a) *Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.*
- b) *Elevar, ante el Consejo Universitario y ante el Consejo de Rectoría, aquellas reflexiones, iniciativas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.*
- c) *Divulgar los acuerdos adoptados en el Consejo Académico de Áreas.*

Finalmente, los artículos 68 y 69 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determinan aspectos generales del funcionamiento del CAA relacionados con la asistencia a la reuniones del órgano, el quórum para las sesiones, el tipo de mayoría para adoptar resoluciones y el tipo de votaciones.

V. Criterio del asesor legal del Consejo Universitario

La asesoría legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023, analizó el texto de la propuesta de reglamento y realizó una serie de observaciones que se sintetizan a continuación:

- i. La denominación de “norma fundamental” para referirse al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no es apropiada, pues, en materia jurídica, dicha nomenclatura se reserva para aquella normativa que ostenta rango constitucional.

- ii. Respecto al tema de la representación estudiantil —como parte de la conformación del CAA—, el asesor legal advierte que es necesario que esta figure explícitamente en el texto del artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a fin de validar su participación, pues no se puede emplear el artículo 170 estatutario para considerar a esa representación como miembro *ex officio* del CAA. Cabe destacar que, en virtud de las funciones que la propuesta plantea para el CAA, se considera oportuna la incorporación de la representación en cuestión, en virtud de que se trata de un órgano que funciona como un espacio de discusión en el que se generan propuestas importantes que conviene contar con la arista del sector estudiantil.
- iii. En cuanto a la función propuesta que pretende que el CAA elabore “dictámenes de proyectos de ley relacionados con la autonomía universitaria y/o en menoscabo del Estado social de Derecho”, el asesor legal recomienda que se incluya al final del texto la frase “cuya remisión a la Asamblea Legislativa debe atender a lo que establece el artículo 88 de la *Constitución Política*; es decir, mediante el Consejo Universitario”, en razón de las situaciones que se han presentado en el pasado en la Institución sobre la materia de los proyectos de ley.
- iv. A pesar de que el reglamento prevé el mecanismo para sustituir la ausencia temporal del coordinador o coordinadora del CAA, no se señala el procedimiento en caso de una ausencia definitiva de esa persona, por lo que recomienda establecer con claridad un mecanismo que permita generar seguridad jurídica en el accionar del CAA ante tal situación.
- v. Por último, destaca que la propuesta es omisa en cuanto a establecer criterios para estimar como justificada o injustificada una ausencia a las sesiones del CAA, así como el procedimiento que debe seguirse, las consecuencias que pueden tener las ausencias y la autoridad encargada de establecer la sanción a la falta.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, lo expuesto por la asesoría legal, así como lo señalado por los artículos 65, 66, 67, 67 bis, 68, 69 y 94 (incisos g y g bis); a partir de este análisis, realizó las siguientes modificaciones al texto propuesto:

Texto propuesto por el CAA	Texto modificado por la CAUCO	Observaciones de la CAUCO
CAPÍTULO I GENERALIDADES	CAPÍTULO I GENERALIDADES	No hay cambios al título del capítulo.
ARTÍCULO 1. Propósito. Por disposición del <i>Estatuto Orgánico</i> , el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas, así como operacionalizar los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma fundamental de la Universidad de Costa Rica, en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis).	ARTÍCULO 1. Propósito: Por disposición del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas, así como operacionalizar hacer operativos los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma fundamental estatutaria , en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis).	Considerando que la palabra “operacionalizar” no se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española y las Academias de la Lengua, la CAUCO estimó conveniente sustituir esa palabra por “hacer operativos”. Por otro lado, en virtud de la observación de la asesoría legal, se sustituyó la referencia “norma fundamental” y por “norma estatutaria”. Asimismo, se señaló explícitamente la denominación de <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .

<p>ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano.</p> <p>El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas y recomendaciones deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano:</p> <p>El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas y recomendaciones deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.</p>	<p>No hay cambios al artículo. El texto se acoge tal cual fue propuesto por el CAA.</p>
<p>CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS</p>	<p>CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS</p>	<p>No hay cambios al título del capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas.</p> <p>El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las Facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas:</p> <p>El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.</p>	<p>No hay cambios al artículo. La redacción del texto se ajusta a la integración del CAA que define el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas.</p> <p>Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario. Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría. Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica. Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas. 	<p>ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas:</p> <p>Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario. Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría. Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica. Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas. 	<p>Respecto al contenido de este artículo, la CAUCO revisó las funciones propuestas a la luz de lo dispuesto en el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, y concluyó que los incisos a), b), c), d) y g) se ajustan a lo dispuesto en la norma estatutaria, por lo que no hay observaciones al respecto.</p> <p>Cabe destacar que, a pesar de que en el inciso a) se agrega la función de proponer “normativas” (instrumento que no está contemplado en el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>), la CAUCO estima que esa atribución esta habilitada en los <i>Lineamientos para la emisión de la normativa institucional</i>, que en el capítulo V establecen lo siguiente:</p>

<p>e) Analizar y dictaminar, con carácter recomendativo, las iniciativas de proyectos interdisciplinarios propuestas por las unidades, cuando sean sometidas a su valoración.</p> <p>f) Elaborar dictámenes de proyectos de ley relacionados con la autonomía universitaria y/o en menoscabo del Estado social de Derecho.</p> <p>g) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.</p>	<p>e) Analizar y dictaminar, con carácter recomendativo, las iniciativas de proyectos interdisciplinarios propuestas por las unidades, cuando sean sometidas a su valoración.</p> <p>f) Elaborar dictámenes de proyectos de ley relacionados con la autonomía universitaria y/o en menoscabo del Estado social de Derecho.</p> <p>g) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.</p>	<p><i>Los miembros de la comunidad universitaria y cualquier persona pueden presentar una propuesta de formulación o reforma normativa institucional, la cual será canalizada a los órganos que correspondan y será tramitada como iniciativa, si es acogida por los miembros necesarios y con competencia para iniciar dicho proceso (...).</i></p> <p>Ahora bien, respecto a los incisos e) y f) propuestos por el CAA, la CAUCO estima que ambas atribuciones no están dadas a ese órgano por el artículo 67 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, por lo cual no se acogen.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS</p>	<p>No hay cambios al título del capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 5. De la coordinación.</p> <p>El Consejo Coordinador de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 9.</p>	<p>ARTÍCULO 5. De la coordinación:</p> <p>El Consejo Coordinador de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 9.</p>	<p>No hay cambios en la redacción del artículo, ya que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas.</p> <p>Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:</p> <p>a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>b) Elevar, ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría u otras instancias universitarias, aquellas reflexiones, iniciativas, propuestas y recomendaciones, debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>c) Divulgar y ejecutar cuando corresponda los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.</p>	<p>ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:</p> <p>Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:</p> <p>a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>b) Elevar, ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría u otras instancias universitarias, aquellas reflexiones, iniciativas, propuestas y recomendaciones; debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.</p> <p>c) Divulgar y ejecutar cuando corresponda los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.</p>	<p>Respecto a las funciones que plantea la propuesta de reglamento para el coordinador o la coordinadora del CAA, la CAUCO precisó la redacción para que se ajuste a las que señala el artículo 67 bis del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, solamente se cambió la forma al sustituir la palabra “iniciativas” por “propuestas”.</p>

<p>ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación.</p> <p>En ausencia de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por la persona que designe quien coordina.</p>	<p>ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación:</p> <p>En ausencia temporales de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por la persona que designe quien coordina <u>por el vicedecano, vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o, en su defecto, por la persona de mayor edad del órgano.</u></p>	<p>Considerando que el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, dispone que en ausencia del coordinador o coordinadora, el CAA lo presidirá la persona que sea delegada para ello, la CAUCO estimó oportuno disponer que esa ausencia temporal, sea asumida por quien posee el cargo de vicedecana o vicedecano, subdirector o subdirectora, según corresponda, pues son los cargos que el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> habilita para suplir las ausencias temporales del decano⁵⁴, decana, director o directora, según sea el caso (véase artículos 92⁵⁵, 104⁵⁶, 112⁵⁷ y 122 E bis⁵⁸ estatutarios). Además, en caso de imposibilidad para que la persona sustituta presida el CAA ante una ausencia temporal del coordinador o coordinadora, se establece que la persona de mayor edad del órgano será la encargada de presidir.</p>
<p>CAPÍTULO IV SESIONES</p>	<p>CAPÍTULO IV SESIONES</p>	<p>No hay cambios al título del capítulo.</p>
<p>ARTÍCULO 8. De las sesiones.</p> <p>El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 8. De las sesiones:</p> <p>El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros; <u>para ese segundo caso, ese grupo definirá quien firmará y enviará la convocatoria.</u></p>	<p>El artículo propuesto es conforme con lo dispuesto en el artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Sin embargo, la CAUCO estimó oportuno aclarar el trámite para convocar una sesión extraordinaria según solicitud de las dos terceras partes del CAA, ya que el texto era omiso en cuanto a ese proceder.</p>

54 De conformidad con el artículo 115 A del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, quien coordina el Consejo del Sistema de Educación General es el director o la directora de la Escuela de Estudios Generales.

55 ARTÍCULO 92.- *Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).*

56 ARTÍCULO 104.- *Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o a una subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).*

57 ARTÍCULO 112.- (...) *En ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por la persona subdirectora de la sede regional (...).*

58 ARTÍCULO 122 E bis.- *Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano del Sistema de Estudios de Posgrado y mientras duren estas, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará a un vicedecano o a una vicedecana por un periodo de un año con posibilidad de reelección inmediata; se escogerá de entre las personas representantes del área que fueron nombradas de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch, del Estatuto Orgánico (...).*

<p>ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación</p> <p>La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodos de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la convocatoria a las sesiones, a saber:</p> <p>Consejo de Área de Sedes Regionales</p> <p>Facultad de Artes</p> <p>Facultad de Ciencias</p> <p>Facultad de Ciencias Agroalimentarias</p>	<p>ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación:</p> <p>La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la convocatoria a las sesiones, a saber <u>siguiente lista:</u></p> <p>Consejo de Área de Sedes Regionales</p> <p>Facultad de Artes</p> <p>Facultad de Ciencias</p> <p>Facultad de Ciencias Agroalimentarias</p>	<p>Con el fin de evitar que una misma área académica asuma la coordinación por más de un periodo de forma consecutiva —ya que existen áreas académicas que están integradas por más de una Facultad—, la CAUCO consideró oportuno reordenar la lista propuesta con base en dos criterios:</p> <p>El primero de ellos toma como referencia al nombre de cada área académica o instancia que integra el CAA. El segundo corresponde al nombre de cada facultad que integra cada área académica.</p>
<p>Facultad de Ciencias Económicas</p> <p>Facultad de Ciencias Sociales</p> <p>Facultad de Derecho</p> <p>Facultad de Educación</p> <p>Facultad de Farmacia</p> <p>Facultad de Ingeniería</p> <p>Facultad de Letras</p> <p>Facultad de Medicina</p> <p>Facultad de Microbiología</p> <p>Facultad de Odontología</p> <p>Sistema de Educación General</p> <p>Sistema de Estudios de Posgrado</p>	<p>Facultad de Ciencias Económicas</p> <p>Facultad de Ciencias Sociales</p> <p>Facultad de Derecho</p> <p>Facultad de Educación</p> <p>Facultad de Farmacia</p> <p>Facultad de Ingeniería</p> <p>Facultad de Letras</p> <p>Facultad de Medicina</p> <p>Facultad de Microbiología</p> <p>Facultad de Odontología</p> <p>Sistema de Educación General</p> <p>Sistema de Estudios de Posgrado</p> <p>a) <u>Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)</u></p> <p>b) <u>Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Agroalimentarias)</u></p> <p>c) <u>Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)</u></p> <p>d) <u>Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)</u></p> <p>e) <u>Consejo de Área de Sedes Regionales</u></p> <p>f) <u>Ingeniería (Facultad de Ingeniería)</u></p>	<p>Para cada uno de esos criterios se aplica un orden alfabético, con miras a que cada área o instancia asuma la coordinación del CAA en igualdad de oportunidades.</p> <p>Debido a que existen áreas integradas por más de una facultad, se establece por orden alfabético la facultad a la que le corresponda asumir la coordinación del CAA.</p>

	<p>g) <u>Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)</u></p> <p>h) <u>Sistema de Educación General</u></p> <p>i) <u>Sistema de Estudios de Posgrado</u></p> <p>En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.</p>	
<p>ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones.</p> <p>La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.</p> <p>Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación. Lo serán también por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.</p>	<p>ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones:</p> <p>La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.</p> <p>Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación o, Lo serán también por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.</p> <p><u>Las ausencias injustificadas serán consideradas como falta grave o muy grave, según lo dispuesto en el Reglamento del régimen disciplinario del personal académico.</u></p>	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, la CAUCO incluyó el último párrafo para establecer lo correspondiente ante ausencias injustificadas a las reuniones del CAA.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Del quórum.</p> <p>El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Del quórum:</p> <p>El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.</p>	<p>Se acoge la redacción propuesta por el CAA, ya que corresponde con lo dispuesto en el artículo 69 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
CAPÍTULO V ACUERDOS	CAPÍTULO V ACUERDOS	No hay cambios al título del capítulo.
<p>ARTÍCULO 12. De los acuerdos.</p> <p>Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.</p> <p>La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.</p>	<p>ARTÍCULO 12. De los acuerdos:</p> <p>Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.</p> <p>La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.</p>	<p>Se acoge la redacción propuesta por el CAA, ya que es coherente con estipulado en el artículo 69 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>En el año posterior a la aprobación del presente reglamento, la rotación de la Coordinación seguirá el orden indicado en el artículo 9, a partir de la instancia que suceda a la que actualmente ejerce la coordinación.</p>	<p>TRANSITORIO</p> <p>En Para el año posterior a la aprobación del presente reglamento, la rotación de la Coordinación seguirá el orden indicado en el artículo 9, a partir de la instancia que suceda a la que actualmente ejerce la coordinación.</p>	<p>No hay cambios en la redacción propuesta; por tanto, se acoge.</p>

Por otro lado, ante la iniciativa de incorporar a la representación estudiantil como integrante del Consejo Académico de Áreas, la CAUCO coincide con lo expuesto por el asesor legal del Consejo Universitario, en el sentido de que es necesario establecer explícitamente en el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* tal referencia, con el propósito de habilitar a dicha representación como miembro del CAA. Así las cosas, la CAUCO estima que dicha iniciativa debe ser canalizada por medio del Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que se

realice el estudio respectivo y se dictamine la viabilidad de incorporar a la representación estudiantil como miembro del CAA.

Finalmente, la CAUCO recomienda al Consejo Universitario proceder con la publicación en consulta de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, determina que es función del Consejo Universitario:
 - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. La Asamblea Colegiada Representativa, en sesión n.º 150 del 14 de noviembre de 2022, aprobó la reforma estatutaria a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, con la finalidad de habilitar la creación del Consejo Académico de Áreas.
3. El Dr. Francisco Guevara Quiel, coordinador del Consejo Académico de Áreas, remitió al Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).
5. De conformidad con el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Académico de Áreas, es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario y sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Institución.
6. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que el Consejo Académico de Áreas está integrado por los decanos y las decanas de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la propuesta de reglamento a la luz de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y las observaciones que emitió el asesor legal del Consejo Universitario por medio del Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023. Una vez que, finalizó la discusión sobre este asunto, la Comisión realizó las siguientes modificaciones al proyecto de reglamento:
 - a) Eliminó la referencia de norma “fundamental” y la sustituyó por “norma estatutaria”. Además, agregó explícitamente la denominación de *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - b) Ajustó el contenido de las funciones planteadas para el Consejo Académico de Áreas y del coordinador o coordinadora de ese órgano, con la finalidad de que sean acordes con lo dispuesto en los artículos 67 y 67 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - c) Incluyó que ante las ausencias temporales del coordinador o coordinadora del Consejo Académico de Áreas, el órgano será presidido por el vicedecano o vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o en su defecto por la persona de mayor edad del órgano. Esta decisión obedece a que el *Estatuto Orgánico*

de la Universidad de Costa Rica, en los artículos 92⁵⁹, 104⁶⁰, 112⁶¹ y 122 E bis⁶², habilita a esos cargos para suplir las ausencias temporales de los decanos o decanas y directores o directora.

- d) Agregó la manera de proceder con el trámite de la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando la reunión es convocada por las dos terceras partes de los miembros del órgano. En ese sentido, estipuló que ese grupo (las dos terceras partes) definirá quién firmará y enviará la convocatoria.
 - e) Con el propósito de evitar que un área asuma por más de un periodo consecutivo la coordinación del Consejo Académico de Áreas, definió una distribución equitativa entre las instancias que integran el órgano, de acuerdo con dos criterios. El primero de ellos toma en cuenta el nombre del área académica (asume la coordinación la facultad correspondiente), del sistema y del Consejo de Sedes Regionales, a partir de esa referencia se ordena cada área o instancia por orden alfabético. El segundo criterio establece que en cada área académica que esté integrada por más de una facultad, en cada periodo que asuma el área, quien fungirá como coordinador o coordinadora será la autoridad jerárquica de la facultad que corresponda según orden alfabético.
 - f) Respecto a las ausencias injustificadas a las reuniones que lleve a cabo el órgano en cuestión, incluyó que dichas ausencias serán tipificadas como faltas graves o muy graves según lo estipulado en el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico*.
8. A pesar de que la reforma estatutaria no considera la representación estudiantil como parte del Consejo Académico de Áreas, es importante que se valore su inclusión pues en ese espacio se generan propuestas importantes sobre el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en las cuales conviene contar con la participación del sector estudiantil. Por consiguiente, se recomienda realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice esta posibilidad.

ACUERDA

1. Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.
2. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Propósito

Por disposición del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas, así como hacer operativos los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma estatutaria, en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis).

ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano

El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas y recomendaciones deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

59 ARTÍCULO 92.- *Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).*

60 ARTÍCULO 104.- *Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o a una subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).*

61 ARTÍCULO 112.- (...) *En ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por la persona subdirectora de la sede regional (...).*

62 ARTÍCULO 122 E bis.- *Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano del Sistema de Estudios de Posgrado y mientras duren estas, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará a un vicedecano o a una vicedecana por un periodo de un año con posibilidad de reelección inmediata; se escogerá de entre las personas representantes del área que fueron nombradas de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch), del Estatuto Orgánico (...).*

Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- a) Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta a los miembros si tienen comentarios u observaciones. Al no haber, se continúa con la lectura del reglamento.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

ARTÍCULO 5. De la coordinación

El Consejo Coordinador de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 9.

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.

ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación

En ausencia temporales de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por el vicedecano, vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o, en su defecto, por la persona de mayor edad del órgano.

CAPÍTULO IV SESIONES

ARTÍCULO 8. De las sesiones

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros; para ese segundo caso, ese grupo definirá quien firmará y enviará la convocatoria.

ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación

La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:

- a) Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)
- b) Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Agroalimentarias)
- c) Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)
- d) Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)
- e) Consejo de Sedes Regionales
- f) Ingeniería (Facultad de Ingeniería)
- g) Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)
- h) Sistema de Educación General
- i) Sistema de Estudios de Posgrado

En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta a los miembros si tienen observaciones o consultas. Al no haberse continuó con la lectura del reglamento.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO continúa con la lectura.

ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones

La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.

Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación o, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.

Las ausencias injustificadas serán consideradas como falta grave o muy grave, según lo dispuesto en el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico*.

ARTÍCULO 11. Del quórum

El quórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

CAPÍTULO V ACUERDOS

ARTÍCULO 12. De los acuerdos

Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.

TRANSITORIO

Para año posterior a la aprobación del presente reglamento, la rotación de la Coordinación seguirá el orden indicado en el artículo 9, a partir de la instancia que suceda a la que actualmente ejerce la coordinación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, especialmente a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, al Dr. Germán Vidaurre Fallas, a la estudiante Natasha García Silva y al Dr. Roberto Guillén Pacheco, quienes conformaron la comisión el año pasado y trabajaron en la propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por el trabajo realizado en la comisión.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ concuerda con el reglamento y apoya al 100 % la idea de incluir una representación estudiantil en un Órgano Colegiado de tan alta importancia en la Universidad, pues al leer las funciones que tiene muchas veces se toman acuerdos e ideas sin considerar la opinión e intereses del sector estudiantil, entonces es importante y confía en que su compañera, la Br. Noelia Solís Maroto, también desde la CEO le va a dar el impulso que se necesita para que se apruebe.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que no solo la Br. Noelia Solís Maroto sino también la representación de la MTE Stephanie Fallas Navarro en la CEO.

LA BR. NOELIA SOLÍS MAROTO agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro por la anuencia y colaboración en el tema que está próximo a defenderse dentro de la comisión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da lectura a la modificación de forma que surgió a raíz de la lectura. El artículo 7 se lee de la siguiente manera: “En ausencia temporal de la coordinación (...)”; es el único cambio que se realizó.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, determina que es función del Consejo Universitario:
 - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. La Asamblea Colegiada Representativa, en sesión n.º 150 del 14 de noviembre de 2022, aprobó la reforma estatutaria a los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 94, así como la inclusión de un artículo 67 bis, con la finalidad de habilitar la creación del Consejo Académico de Áreas.
3. El Dr. Francisco Guevara Quiel, coordinador del Consejo Académico de Áreas, remitió al Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* (Pase CU-27-2023, del 17 de abril de 2023).
5. De conformidad con el artículo 65 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Académico de Áreas, es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario

del quehacer universitario y sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Institución.

6. El artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dicta que el Consejo Académico de Áreas está integrado por los decanos y las decanas de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la propuesta de reglamento a la luz de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y las observaciones que emitió el asesor legal del Consejo Universitario por medio del Criterio Legal CU-8-2023, del 14 de abril de 2023. Una vez que, finalizó la discusión sobre este asunto, la Comisión realizó las siguientes modificaciones al proyecto de reglamento:
 - a) Eliminó la referencia de norma “fundamental” y la sustituyó por “norma estatutaria”. Además, agregó explícitamente la denominación de *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - b) Ajustó el contenido de las funciones planteadas para el Consejo Académico de Áreas y del coordinador o coordinadora de ese órgano, con la finalidad de que sean acordes con lo dispuesto en los artículos 67 y 67 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - c) Incluyó que ante las ausencias temporales del coordinador o coordinadora del Consejo Académico de Áreas, el órgano será presidido por el vicedecano o vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o en su defecto por la persona de mayor edad del órgano. Esta decisión obedece a que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 92⁶³, 104⁶⁴, 112⁶⁵ y 122 E bis⁶⁶, habilita a esos cargos para suplir las ausencias temporales de los decanos o decanas y directores o directoras.
 - d) Agregó la manera de proceder con el trámite de la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando la reunión es convocada por las dos terceras partes de los miembros del órgano. En ese sentido, estipuló que ese grupo (las dos terceras partes) definirá quién firmará y enviará la convocatoria.
 - e) Con el propósito de evitar que un área asuma por más de un periodo consecutivo la coordinación del Consejo Académico de Áreas, definió una distribución equitativa entre las instancias que integran el órgano, de acuerdo con dos criterios. El primero de ellos toma en cuenta el nombre del área académica (asume la coordinación la facultad correspondiente), del sistema y del Consejo de Sedes Regionales, a partir de esa referencia se ordena cada área o instancia por orden alfabético. El segundo criterio establece que en cada área académica que esté integrada por más de una facultad, en cada periodo que asuma el área, quien fungirá como coordinador o coordinadora será la autoridad jerárquica de la facultad que corresponda según orden alfabético.

63 ARTÍCULO 92.- Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano y mientras duren estas, la Asamblea de Facultad nombrará a una persona como vicedecana por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).

64 ARTÍCULO 104.- Para suplir las ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, la Asamblea de Escuela nombrará a un subdirector o a una subdirectora por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata (...).

65 ARTÍCULO 112.- (...) En ausencias temporales de la directora o del director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por la persona subdirectora de la sede regional (...).

66 ARTÍCULO 122 E bis.- Para suplir las ausencias temporales de la decana o del decano del Sistema de Estudios de Posgrado y mientras duren estas, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará a un vicedecano o a una vicedecana por un periodo de un año con posibilidad de reelección inmediata; se escogerá de entre las personas representantes del área que fueron nombradas de acuerdo con el artículo 122 B, inciso ch, del *Estatuto Orgánico* (...).

f) Respecto a las ausencias injustificadas a las reuniones que lleve a cabo el órgano en cuestión, incluyó que dichas ausencias serán tipificadas como faltas graves o muy graves según lo estipulado en el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico*.

8. A pesar de que la reforma estatutaria no considera la representación estudiantil como parte del Consejo Académico de Áreas, es importante que se valore su inclusión pues en ese espacio se generan propuestas importantes sobre el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en las cuales conviene contar con la participación del sector estudiantil. Por consiguiente, se recomienda realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice esta posibilidad.

ACUERDA

- 1. Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.**
- 2. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas:**

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Propósito

Por disposición del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y regular el funcionamiento del Consejo Académico de Áreas, así como hacer operativos los preceptos contenidos en el Capítulo VI de la norma estatutaria, en sus artículos 65 a 69, 94 g) y 94 g bis).

ARTÍCULO 2. Naturaleza del órgano

El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas y recomendaciones deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

Se trata de un órgano que busca fomentar, articular y canalizar el intercambio interdisciplinario entre las unidades de las distintas áreas de la Universidad de Costa Rica, a fin de fortalecer los procesos de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la comunidad universitaria para un mayor impacto institucional y nacional. Sus resoluciones tendrán carácter recomendativo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

ARTÍCULO 3. Integración del Consejo Académico de Áreas

El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales.

ARTÍCULO 4. De las funciones del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

- Proponer políticas y normativas institucionales para consideración del Consejo Universitario.
- Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.
- Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional, en apoyo de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREAS

ARTÍCULO 5. De la coordinación

El Consejo Coordinador de Áreas será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo, con posibilidad de rotación por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 9.

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Coordinación del Consejo Académico de Áreas

Corresponderá a la Coordinación del Consejo Académico de Áreas:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico de Áreas.
- b) Elevar ante el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aquellas reflexiones, propuestas y recomendaciones debidamente aprobadas por el Consejo Académico de Áreas.
- c) Divulgar los acuerdos adoptados por el Consejo Académico de Áreas.

ARTÍCULO 7. De la ausencia temporal de la coordinación

En ausencia temporal de la coordinación, el Consejo Académico de Áreas será presidido por el vicedecano, vicedecana, subdirector o subdirectora, según corresponda, o, en su defecto, por la persona de mayor edad del órgano.

CAPÍTULO IV SESIONES

ARTÍCULO 8. De las sesiones

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona que coordine o las dos terceras partes de sus miembros; para ese segundo caso, ese grupo definirá quien firmará y enviará la convocatoria.

ARTÍCULO 9. De la rotación de la coordinación

La coordinación del Consejo Académico de Áreas será rotativa por periodo de un año entre las instancias que lo integran. La rotación se hará conforme al orden alfabético que figura en la siguiente lista:

- a) Artes y Letras (Facultad de Artes y Facultad de Letras)
- b) Ciencias Agroalimentarias (Facultad de Agroalimentarias)
- c) Ciencias Básicas (Facultad de Ciencias)
- d) Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Facultad de Educación)
- e) Consejo de Sedes Regionales
- f) Ingeniería (Facultad de Ingeniería)
- g) Salud (Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Facultad de Microbiología y Facultad de Odontología)
- h) Sistema de Educación General
- i) Sistema de Estudios de Posgrado

En el caso de áreas que se encuentren divididas por facultades, la coordinación se rotará cuando corresponda, según orden alfabético.

ARTÍCULO 10. De la asistencia a las sesiones

La asistencia a las reuniones del Consejo Académico de Áreas es obligatoria para todos sus miembros, ya sea en modo presencial, virtual o bimodal.

Las ausencias a las sesiones deberán ser válidamente justificadas con la debida antelación o, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión a la que no se asistió.

Las ausencias injustificadas serán consideradas como falta grave o muy grave, según lo dispuesto en el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico*.

ARTÍCULO 11. Del cuórum

El cuórum para las sesiones del Consejo Académico de Áreas será la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros.

CAPÍTULO V ACUERDOS

ARTÍCULO 12. De los acuerdos

Las resoluciones que adopte el Consejo Académico de Áreas se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, siendo inadmisibles los votos por delegación.

La votación será pública, salvo que el Consejo Académico de Áreas disponga que sea secreta.

TRANSITORIO

Para año posterior a la aprobación del presente reglamento, la rotación de la Coordinación seguirá el orden indicado en el artículo 9, a partir de la instancia que suceda a la que actualmente ejerce la coordinación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-21-2024 referente al receso 2024-2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-21-2024 referente al receso 2024-2025.

ARTÍCULO 17

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-21-2024 referente al receso 2024-2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*, en relación con el disfrute de vacaciones, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES*Del personal académico:*

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiriera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La Administración dispone un receso institucional, el cual implica la suspensión de las labores académicas y administrativas a partir de la tercera semana de diciembre.
3. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, contribuye a que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario desarrollan sus actividades normales.

ACUERDA

1. Establecer el receso para las actividades del Consejo Universitario de la siguiente manera:
 - i. Sesiones plenarias: del lunes 23 de diciembre de 2024 al lunes 20 de enero de 2025, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 21 de enero de 2025.
 - ii. Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: del lunes 23 de diciembre de 2024 al martes 20 de enero de 2025, inclusive. Las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 22 de enero de 2025.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que la propuesta tiene la finalidad de avanzar con los dictámenes que queden pendientes y evitar la crisis de dictámenes que en algún momento tuvieron; le parece que le dará un tiempo de acople, de orientación y de reunión para la próxima dirección que asuma el Órgano Colegiado de, por lo menos, tres semanas para realizar esas actividades.

Reitera que están pensando no solamente en el periodo de cierre institucional sino también en el proceso de transición que es importante que tenga la nueva dirección el próximo año.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que hay un cambio en la conformación del CU pues este año se elegirán siete nuevos miembros, por lo que desea agregar a lo que decía el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, que ese periodo es fundamental para que esos siete nuevos integrantes puedan estar al día con lo cotidiano del Órgano Colegiado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA comenta que con la experiencia que tuvo junto con algunos compañeros y compañeras del cambio de periodo, desea que las personas no interpreten que los miembros

del Órgano Colegiado se van y dejan las labores tiradas, sino que el CU continúa sus funciones con excepción de los días feriados y vacaciones obligatorias.

Además, señala que quedan una serie de informes técnicos que no se pueden concluir en el mes de diciembre, en el cual el personal de apoyo del CU continúa trabajando esos días, pero que dado al cambio de una buena parte de la conformación del Órgano Colegiado hay un proceso de transición y de inducción que se le hace a los miembros nuevos del Consejo Universitario y en el que participan quienes están y los nuevos que llegan. Por lo tanto, para ser sincero, quince días es un proceso de inducción corto cuando hay un proceso de aprendizaje mucho más largo que esas primeras semanas del mes de enero.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y al Lic. William Méndez Garita.

Aclara que el que tengan un periodo de receso no implica que todos los miembros vayan a gozar de las vacaciones durante ese espacio temporal. Por lo contrario, piensa que parte del deber de las personas que quedan en la conformación del Órgano Colegiado se vincula con recibir, inducir y, de alguna manera, orientar a las personas que vayan a llegar nuevas.

Refiere lo dicho por la MTE Stephanie Fallas Navarro de que son siete personas nuevas que van a integrar el Órgano Colegiado el próximo año.

Informa que el inciso ii) queda redactado de la siguiente forma: “Reuniones de las comisiones permanentes y especiales del lunes 23 de diciembre del 2024 al martes 21 de enero del 2025 inclusive consecuentemente las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 22 de enero del 2025”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del *Reglamento de vacaciones*, en relación con el disfrute de vacaciones, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. La Administración dispone un receso institucional, el cual implica la suspensión de las labores académicas y administrativas a partir de la tercera semana de diciembre.
3. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, contribuye a que se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario desarrollan sus actividades normales.

ACUERDA

1. Establecer el receso para las actividades del Consejo Universitario de la siguiente manera:
 - i. **Sesiones plenarias:** del lunes 23 de diciembre de 2024 al lunes 20 de enero de 2025, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 21 de enero de 2025.
 - ii. **Reuniones de las comisiones permanentes y especiales:** del lunes 23 de diciembre de 2024 al martes 21 enero de 2025, inclusive. Las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán nuevamente el miércoles 22 de enero de 2025.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

ARTÍCULO 18

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-5-2024 en torno a concordancias: Reforma de los artículos 37 y 48 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, en el marco del Pase CU-70-2023 del 27 de julio de 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LAPH. DANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda que lo que van a analizar son concordancias, no una reforma de fondo, a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023, acordó *solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
2. En la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024, el Consejo Universitario aprobó la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* y publicó en consulta las concordancias requeridas para los artículos 37 y 48 de la misma norma.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

1. Origen y propósito del caso

A partir de la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, el Consejo Universitario solicitó a la CIAS⁶⁷ referirse a la participación de las personas profesionales del sector administrativo en programas, proyectos o actividades de investigación, sin que se requiera que estén nombradas en un puesto del estrato profesional, como medida para maximizar los recursos disponibles, fortalecer los equipos de investigación y promover el desarrollo profesional y personal del talento humano.

Lo anterior implicaba la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, que fueron modificados en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024; no obstante, a raíz de los cambios introducidos por el plenario en el texto publicado en consulta, se identificó la necesidad de concordar la propuesta con el texto de los artículos 37 y 48 de la misma norma.

2. Consulta a la comunidad universitaria

La propuesta de modificación a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* fue publicada en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, del 10 de mayo de 2024. El periodo de consulta inició el 10 de mayo de 2024 y se extendió hasta el 21 de junio de 2024.

Como resultado del proceso de consulta únicamente se recibió una respuesta, la cual fue enviada por parte de la Asamblea de la Facultad de Farmacia (oficio FF-826-2024, con fecha del 12 de junio de 2024), instancia que manifestó no tener observaciones sobre la reforma consultada.

3. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

En concordancia con el análisis y la reforma introducida a los artículos 67 y 68, en el cual se estimó que existe una diferencia sustantiva entre los términos “personal profesional administrativo” y “personas profesionales”, se identificó la necesidad de ajustar el texto de los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* para garantizar la concordancia de la norma.

La Comisión de Investigación y Acción Social recomendó al plenario del Consejo Universitario (Dictamen CIAS-1-2024, del 19 de marzo de 2024), la publicación en consulta de la modificación de los de los artículos 37, inciso d), y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

4. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

En el marco de la discusión sostenida en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024, el Dr. Germán Vidaurre Fallas solicitó a la CIAS presentar, posteriormente, los datos con respecto a la participación de personas del sector administrativo en programas, proyectos o actividades de investigación.

67 En la sesión n.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023.

En atención a la solicitud del Dr. Vidaurre Fallas, la CIAS remitió a la Vicerrectoría el oficio CIAS-7-2024, del 21 de mayo de 2024. La información requerida fue recibida por medio del VI-3618-2024, del 30 de mayo de 2024 y fue incorporada al expediente del respectivo caso.

A continuación se presentan algunas conclusiones generadas a partir del registro de personas del sector administrativo que participaron en programas, proyectos o actividades de investigación durante el periodo comprendido entre el 2021-2024, según la información brindada por parte de la Vicerrectoría de Investigación:

- a) En el periodo en análisis se contó con la participación de 57 personas del sector administrativo en 74 programas, proyectos o actividades de investigación.
- b) En el siguiente cuadro se detalla la participación del personal administrativo, según las diferentes clases del estrato profesional, mandos medios y dirección.

Clase	Cantidad de personas
Profesional A	21
Profesional B	13
Profesional C	14
Profesional D	1
Director	8
Total	57

- c) La participación del personal administrativo es variada, pues en ocasiones asumió el rol de la coordinación; no obstante, en la mayoría de los casos fue designado como investigador asociado o colaborador y, en ocasiones, como investigador principal.
- d) En algunos programas, proyectos o actividades de investigación la participación del personal administrativo se dio sin que se existiera carga alguna, pero en otros se requirió otorgar una jornada de tiempo completo en investigación.

Finalmente, al no existir nuevos elementos para el análisis, la Comisión de Investigación y Acción Social procede a presentar para aprobación la modificación del texto de los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como fue publicado en consulta. Cabe recordar que estas reformas corresponden a la concordancia requerida en virtud de las modificaciones aprobadas a los artículos 67 y 68 de ese reglamento.

En el adjunto 1, se incluye un comparativo entre el texto vigente y el recomendado para aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024, aprobó la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) y publicó en consulta las concordancias requeridas para los artículos 37 y 48, con respecto a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.
2. La propuesta de reforma a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, del 10 de mayo de 2024. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, finalizó el 21 de junio de 2024.
3. La Comisión de Investigación y Acción Social (oficio CIAS-7-2024, del 21 de mayo de 2024) solicitó a la Vicerrectoría de Investigación información en cuanto a la participación de personas del sector administrativo en programas, proyectos o actividades de investigación.

4. La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-3618-2024, con fecha del 30 de mayo de 2024, remitió el detalle de los programas, proyectos o actividades de investigación, la jornada de nombramiento, el periodo y otros datos referentes a la participación del personal administrativo.
5. Los ajustes introducidos a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* buscan concordar el texto con las reformas a los artículos 67 y 68 de esa norma, aprobadas en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas

En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones:

(...)

d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales, en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal administrativo.

(...)

ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación

(...)

En el caso de las propuestas de investigación del personal administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

(...)

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que el dictamen lo firman el Dr. Carlos Palma Rodríguez, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la Dra. María Laura Arias Echandi, como representante del señor rector, y su persona como coordinadora de la comisión.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Amplía que lo que están eliminando de la definición técnica de personal profesional administrativo es el término “profesional” que condicionaría a solo un tipo de personal administrativo que pudiera participar en labores de investigación; entonces, en todos los casos donde se menciona “personal profesional administrativo” se elimina “profesional” para que se lea personal administrativo.

Indica que queda a las órdenes para cualquier consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y los miembros de la comisión por el trabajo realizado así como a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO señala que de su parte y en representación del sector administrativo, agradece el trabajo realizado por la comisión.

Considera que es una gran oportunidad para consolidar en mucho del personal idóneo que tiene la Institución y que por esa restricción que había en el reglamento de categoría profesional no le permitía a una gran parte del personal administrativo que tiene competencias, que está facultado, que tiene requisitos

y conocimientos, la posibilidad de tener un desarrollo o una participación de esa índole en los equipos de investigación de la Universidad.

Agradece el trabajo y el impulso que le dieron a la propuesta que ella (la MTE Stephanie Fallas Navarro) presentó el año pasado en conjunto con varios miembros que también apoyaron la iniciativa y, además, resalta que ese tipo de apertura o de posibilidad que se da para promover el conocimiento interno en la Institución permite de alguna manera compensar todas las restricciones que las leyes han impuesto en cuanto a la gestión del desarrollo y del talento humano de la Universidad.

Considera que sí tienen la posibilidad de abrir esos espacios donde las personas puedan generar un arraigo y la Universidad pueda retener el capital o el talento humano internamente en la Institución, eso siempre es beneficioso, ventajoso y, además, genera motivación en las personas para seguir contribuyendo y construyendo la Universidad que tanto necesita el país.

Agradece nuevamente a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a la comisión, a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y a la Vicerrectoría de Investigación (VI) por todo el trabajo para lograr esa reforma tan pronto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA enfatiza su agradecimiento a la Asamblea de la Facultad de Farmacia que también hizo el análisis detallado y remitió las observaciones correspondientes cuando existió el espacio de consulta.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ considera que la reforma que se está emitiendo es una contribución importante que está haciendo la Universidad a quienes durante toda su vida se dedican al trabajo administrativo. Agradece a quienes han contribuido a darle esa nueva perspectiva más humanista e integral a la comunidad universitaria, en particular, al sector administrativo porque este es base fundamental para las labores sustantivas que se realizan en la Universidad.

Agrega que la gran experiencia y conocimiento que tiene el personal administrativo en todas sus áreas específicas es una competencia que hay que saberla aprovechar de forma personal y para la misma Institución, para que pueda ser puesta al servicio de la comunidad; se refiere a ese ejercicio diario de sus actividades administrativas que pueden complementarse bien con el trabajo de investigación que realizan las personas académicas.

Considera que no solamente darle protección a esa nueva actividad, sino incentivar esa nueva visión de desarrollo integral de las personas administrativas es muy relevante, pues hasta ahora no tenían la posibilidad de avanzar en su desarrollo profesional y académico, en el sentido de que se reconociera ese aporte que podrían estar dándole a todo el trabajo de investigación; es decir, no solamente, realizar sus actividades básicas, cotidianas, sino ir más allá, esa milla extra en donde puedan realizar investigaciones que contribuyan a mejorar su conocimiento y su experiencia en investigación, que al mismo tiempo sean incentivos para que mejoren sus condiciones salariales.

Reitera que es fundamental saldar una deuda que tienen con las personas administrativas al darles la oportunidad de que además se constituyan en un fuerte pilar para la nueva investigación de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que se une a las palabras de quienes le han precedido.

Opina que va a apoyar el reconocimiento a la labor que las personas administrativas han venido realizando a lo largo de las décadas, porque la concordancia y la norma que reforman en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* va a posibilitar que se visibilice, desde otro lugar, el aporte tan valioso que el personal administrativo realiza en la investigación en la Universidad.

Agradece a todo ese personal que ha apoyado las labores de muchos proyectos, programas y actividades de investigación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS indica que conversó con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y en el fondo apoya la idea, le parece muy bien, porque hay muchos proyectos en los que no ve posible el desarrollo sin la participación del personal administrativo, por ejemplo, se refiere a investigación en su área, en la cual, específicamente participan las personas que colaboran en los laboratorios.

Señala que tiene dos preguntas, porque sus dudas van con respecto al cómo se implementa y en el dictamen no aparece esa información. La primera pregunta es que se está hablando de un máximo de 10 horas que la persona administrativa está descargándose para asumir esas funciones. Entiende que eso se estaría evaluando dentro de su desempeño laboral.

Agrega que tiene otro asunto que quiere confirmar ahora que el Dr. Carlos Palma Rodríguez mencionaba el tema de incentivos salariales y reconocimientos que se le pueden dar a la persona, y es que desea saber si eso está contemplado y si en el análisis que hizo la comisión se consideraron las implicaciones legales o contractuales que tiene la Universidad con la persona administrativa que lo asume, en dos sentidos: en reconocer ese trabajo adicional y quien asume esas funciones, esas diez horas máximo que esta se descargaría, si se descuidan las labores que hacía la persona al tomar esa labor en un proyecto científico.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta a los miembros de la comisión si desean referirse a las consultas del Dr. Germán Vidaurre Fallas.

Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara que no es que desee traer a colación el tema de régimen salarial académico, pero si parten de la premisa del dictamen que la OJ emitió con respecto al tema —recuerda que tuvieron una discusión en la cual intervino el Dr. Carlos Araya Leandro y otras personas—, todo movimiento que implique una afectación al presupuesto de la Universidad en función de desplazamiento del personal administrativo o del personal docente debería estar acompañado de un criterio que explique la afectación presupuestaria.

Indica que lo menciona ahora que están hablando del tema pues ese dictamen, de alguna u otra manera, más allá de lo que se dijo con el régimen salarial, tiene otras formas de aplicarse o de verse; aspecto que se plantea en este momento como una pregunta, no como una afirmación. Lo anterior, para retomar la discusión que tuvieron en el plenario sobre esta materia y en caso de que no sea oportuno lo que está comentando, prefiere decirlo en este momento que se encuentran en un contexto en el que puede plantear el tema sin necesidad de la votación que tenga que darse con respecto a la propuesta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA afirma que el régimen salarial académico versa más sobre el ámbito de acción y competencia en materia salarial del sector académico y actualmente están analizando la participación del sector administrativo en los proyectos de investigación, entonces considera que para la discusión es importante mantener esas distancias específicas, pero considera bueno el recordatorio del Lic. William Méndez Garita, el cual se tendrá en consideración en otros momentos en donde el tema puede ser oportuno.

Consulta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas si desea referirse a las consultas que hizo el Dr. Germán Vidaurre Fallas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS recuerda a los miembros del CU que es una concordancia, no es un cambio de fondo, sino que previamente habían acordado la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* que va a proceder a leer porque es importante recordar lo que ya habían aprobado.

Da lectura al artículo 67 que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 67. Participación en investigación por parte del personal profesional administrativo.

El personal profesional administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) *Poseer un nombramiento de al menos medio tiempo en un estrato profesional o superior durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación.*
- b) *Poseer el grado académico de maestría o doctorado, y solo en casos muy calificados, a criterio del consejo científico, se aceptarán personas en otras condiciones. Cuando deba asumir labores de persona investigadora principal, es requisito indispensable poseer alguno de los grados académicos mencionados.*
- c) *El programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación se encuentra dentro del campo de su formación y responde a las líneas de investigación establecidas por la unidad en que se inscribirá.*
- d) *La jornada laboral que dedique a la labor de investigación no supere el cuarto de tiempo, mediante fondos del vínculo externo para realizar labores de investigación, así como a quienes laboran en plazas propias de las unidades académicas de investigación.*

En ambos casos, la jornada, actividades y dedicación debe definir las la dirección de la unidad correspondiente.

- e) *Recibir la autorización de la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa en la cual labora para que, por el periodo definido, pueda dedicar parte de su jornada laboral a realizar la investigación.*

Seguidamente, da lectura al artículo 68, el cual, a la letra, dice.

ARTÍCULO 68. Inscripción de propuestas del personal profesional administrativo

Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal profesional administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación.

La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.

Las personas nombradas en puestos administrativos profesionales deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.

En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Refiere que el reglamento lo que establece es una descarga del tiempo no horas extra, es decir, la persona sigue manteniendo su plaza, pero se le habilita dentro de esta un tiempo para las actividades del proyecto, eso es una innovación para la Universidad de Costa Rica y no es requisito el nombramiento de un puesto profesional, que era la forma en que estaba establecido antes de esa reforma de los artículos 67, 68 y esta propuesta de concordancia. Agrega que tal y como lo explicó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, el régimen salarial académico no aplica para esos casos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS refiere a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas si en lo que ella estaba leyendo se sigue hablando de persona administrativa profesional, que son los artículos 67, y 68, pero en esos dos artículos que están viendo se eliminó la palabra “profesional” para dejarlo solo en persona administrativa; le queda esa duda con la concordancia.

La segunda es si esos requisitos que leyó siguen vigentes para poder entrar en esa parte; la tercera consulta es si no hay un análisis de la comisión sobre esas implicaciones en cuanto a evaluación del desempeño o valoración del perfil, porque en el caso de una persona docente, dentro de su perfil está la investigación, la acción social y la docencia. En el caso de las personas administrativas, su perfil está definido, si tiene alguna implicación, es decir, si se puede utilizar, como decía el Dr. Carlos Palma Rodríguez, para mejorar el perfil de la persona o para usarlo en la valoración de exclusivos y excluyentes que todavía es un tema que tienen pendiente.

Entiende que cuando se hizo la reforma de los artículos 67 y 68, el grupo del CU que lo valoró realizó una investigación para ver qué tipo de perfil era el que más se podía aproximar o más bien la conclusión a la que llegaron era que el grupo del perfil de la persona administrativa profesional, como ellos le llaman (porque estaba en los puestos profesionales), era la que más se acercaba a las funciones de investigación; tiene entendido que ese grupo hizo un análisis para definir si se habilitaban todos o no.

Considera que con la reforma que están considerando en este momento hay un cambio de fondo, no solo de concordancia porque se abre de los puestos administrativos profesionales a todos los puestos administrativos; entonces, hay un cambio de fondo importante.

Reitera que el cambio es en los artículos 47 y 48, le parece que en los artículos 67 y 68 sigue quedando la palabra profesional y en los requisitos se sigue estableciendo de esa manera.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO se refiere a las consultas que hace el Dr. Germán Vidaurre Fallas. Considera que en las discusiones que habían tenido desde que se hizo la propuesta se había conversado.

Explica que lo que busca la iniciativa de la reforma que se someterá a aprobación es que efectivamente no se restrinja la participación del personal administrativo en los equipos de investigación por el tipo de puesto que ocupa, pues quien define el perfil que se ocupa en un equipo de investigación lo hace el propio equipo de investigación de la unidad académica, lo cual se sale del perfil administrativo que cada persona administrativa tenga por nombramiento en la Universidad, porque la idea es que se valore a la persona como un perfil idóneo para participar en ese tipo de investigación y eso lo definirá cada equipo o coordinador o director del equipo de investigación en sí.

Agrega que eso va a ser una ventaja para la persona administrativa porque le va a dar una experiencia donde aportará de manera práctica o mediante la elaboración de algún tipo de artículo de investigación que haya hecho en ese equipo académico, lo que es un beneficio que será parte de su currículum, aparecerá en el expediente interno de Recursos Humanos, donde se indicará, por ejemplo: “la MTE Stephanie Fallas Navarro trabajando en la Vicerrectoría de Docencia también participó en el equipo de investigación del

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, en tal proyecto”, porque sería un nombramiento que se hace en ese centro de investigación y lo ve positivo.

Refiere que las características o las situaciones contractuales de participar en un equipo de investigación ya la Universidad lo está trabajando, porque el reglamento contempla la posibilidad que ha sido específicamente para el personal profesional y nada más, y ahora va a aplicar los mismos mecanismos y requisitos establecidos en el reglamento, porque los requisitos no se modificaron, excepto la posibilidad de que no sea necesariamente la persona que ocupe el puesto profesional.

Señala que hay personas profesionales en la Institución que ocupan puestos asistenciales, técnicos y operativos, no necesariamente solo las personas profesionales ocupan puestos profesionales, no es cierto, porque mucho del personal no necesariamente por estar en un puesto técnico se queda ahí, muchas personas buscan estudiar, avanzar, crecer profesionalmente, y es ese talento, desarrollo o aprendizaje que esas personas tienen lo que quieren abrir en la reforma para que la Universidad tenga una nueva oportunidad de recuperar el conocimiento que el personal administrativo en muchas ocasiones desarrolla de una manera muy especializada, sobre todo en algunas unidades académicas de investigación.

Agrega que no viene a contraponerse a nada de lo que existe en la normativa actual, porque ese mecanismo ya existía para un grupo de administrativos, ahora lo están abriendo y esa es la reforma de fondo que están realizando.

Aclara que, efectivamente, en la lectura de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas ya no es solo para el personal profesional sino para el administrativo que en el currículum tiene competencias y atestados profesionales que le permiten participar de manera idónea en esos equipos de investigación sin que su puesto o su plaza sea una limitante para tener ese desarrollo profesional en esos espacios.

Añade que son dos asuntos muy distintos y aclara que ese mecanismo se aplicó en los años anteriores; como se observó en la estadística, actualmente hay 74 programas de investigación en los cuales hay personal administrativo vinculado, es decir, es una práctica administrativa que ya se aplica a la Institución y lo que están haciendo con esa reforma es ampliar la participación al personal administrativo que está en los estratos técnicos, asistenciales y operativos de la escala administrativa institucional.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que no va agregar nada a lo dicho por la MTE Stephanie Fallas Navarro, porque serían sus propias palabras.

No obstante, va a hacer un *mea culpa*, ya que buscó en Google el reglamento y le salió la página de la VI, pero esta no lo tiene actualizado. Aclara a quienes les acompañan por las redes sociales lo que le acaba de pasar como miembro del CU por no buscar la normativa directamente en la página del Consejo. Comenta que cuando votaron (no fue la conformación anterior sino la actual) la reforma a los artículos 67 y 68, ya se había eliminado el término “profesional”, por eso hace el *mea culpa*, porque en la página de la VI no tienen actualizado el reglamento y ya eso se había eliminado. Como bien dice la MTE Stephanie Fallas Navarro, no están agregando nada nuevo que no se haya permitido en el pasado, lo que están haciendo es abrir la posibilidad a personas que no están en nombramientos profesionales y que tienen las capacidades y la titulación, es decir, la profesionalización académica adecuada, a fin de que puedan participar en proyectos, programas o actividades.

Recuerda que deben tener el perfil, como bien explicó extensamente la MTE Stephanie Fallas Navarro, así como la aprobación, no solo de la Dirección de la unidad académica sino también de los comités científicos en sus diferentes formatos de cualquier unidad operativa dentro de la Universidad.

Reitera sus disculpas por haber leído un reglamento no actualizado, pero todo lo demás está exacto como lo leyó, solo que dice “el personal administrativo puede participar” y afirma que en efecto es una concordancia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

TOTAL: Un voto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024, aprobó la reforma de los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) y publicó en consulta las concordancias requeridas para los artículos 37 y 48, con respecto a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.
2. La propuesta de reforma a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, del 10 de mayo de 2024. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, finalizó el 21 de junio de 2024.
3. La Comisión de Investigación y Acción Social (oficio CIAS-7-2024, del 21 de mayo de 2024) solicitó a la Vicerrectoría de Investigación información en cuanto a la participación de personas del sector administrativo en programas, proyectos o actividades de investigación.
4. La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-3618-2024, con fecha del 30 de mayo de 2024, remitió el detalle de los programas, proyectos o actividades de investigación, la jornada de nombramiento, el periodo y otros datos referentes a la participación del personal administrativo.
5. Los ajustes introducidos a los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* buscan concordar el texto con las reformas a los artículos 67 y 68 de esa norma, aprobadas en la sesión n.º 6800, artículo 7, del 7 de mayo de 2024.

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 37 y 48 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 37. Funciones de las direcciones de unidades académicas

En relación con los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, la persona que ocupe el cargo de dirección de la escuela, facultad no dividida en escuelas o Sede Regional, tiene las siguientes obligaciones:

(...)

d) Mantener un control e informar a las autoridades correspondientes sobre la carga académica o jornada laboral asignada para investigación, la cual no puede superar las treinta horas semanales, en el caso del personal académico, y diez en el caso del personal administrativo.

(...)

ARTÍCULO 48. Procedimiento para solicitar la asignación de carga académica o jornada laboral para investigación

(...)

En el caso de las propuestas de investigación del personal administrativo, las personas interesadas deben acordar previamente con la persona superior jerárquica la jornada laboral que pueden dedicar al desarrollo del programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.

(...)

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre Fallas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE FALLAS comenta que reconoce el aporte que tiene para el proyecto y para las personas, tanto los docentes que participan como el personal administrativo. No obstante, siente que queda el vacío con respecto a las implicaciones que tiene para la Universidad en el caso de las relaciones contractuales que se establecen, primero, la definición de los perfiles, cómo sí puede afectar en el perfil de la persona y esta pueda solicitar a la Universidad que reconozca ese trabajo adicional realizado o esas responsabilidades adicionales con las que tiene derecho a una compensación.

Agrega que tienen varios casos de personas que han demandado a la Universidad porque han trabajado más de esas 40 horas o porque han asumido responsabilidades que van más allá de lo establecido en su perfil y que solicitan después una evaluación o actualización por recalificación de su perfil ante la Oficina de Recursos Humanos.

Considera que no ve presente en el documento lo referente a cómo se implementa y qué implicaciones legales y presupuestarias puede tener para la Universidad.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>